

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N° 250-2019

1
2
3 Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, en el salón de
4 sesiones municipal, a las dieciocho horas del nueve de julio del dos mil diecinueve.
5 Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Rodrigo Muñoz Azofeifa
6 quien preside, Adrián Leandro Marín, Anabelle González Rodríguez, Caleb
7 Pichardo Aguilar, Danny Ovares Ramírez, Gonzalo Coto Fernández, Marcos
8 Brenes Figueroa y Vera Cecilia Céspedes Quesada. Las regidoras y regidores
9 suplentes: Andrea Granados Acuña, Rebecca Brenes Garro, Wilberth Madriz
10 Jiménez, Jonathan Arce Moya, Arnoldo Navarro Calvo, Raúl Ernesto González
11 Aguilar, Carmen Navarro Rossi, Guillermo Lizano Gutiérrez y Heidy Amador Ruiz.
12 Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del
13 distrito Oriental Flora Araya Coto Franklin Morano Solano; del distrito Occidental
14 Marlene Fernández González y Rodolfo González Valverde; del distrito El Carmen
15 Manuel Ángel Rivera Guzmán y Lorena Masis Rivera; del distrito de San Nicolás
16 Norma Arley Gómez y Pedro Villalobos Peralta; del distrito de San Francisco
17 Melissa Campos Brenes y Juan Aragón Quesada; del distrito de Guadalupe Martín
18 Martínez Rojas y María Fernanda Navarro Masis; del distrito de Corralillo José
19 Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Tierra Blanca Eric
20 Alberto Ramírez Ramírez; del distrito de Dulce Nombre Milagro Solano Arce y
21 Carlos Alberto Céspedes Benavides; del distrito de Llano Grande Greivin
22 Fernández; del distrito de Quebradilla Víctor Raúl Arias Artavia y Ana Ligia
23 Alvarado Brenes. – Ausente la regidora Teresita Cubero Maroto y la síndica
24 Wendy Monge Quirós. - Se encuentran en la sala el señor Rolando Rodríguez
25 Brenes, Alcalde Municipal, la Secretaria del Concejo Guisella Zúñiga Hernández
26 y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----

1 **ARTÍCULO I. - APROBACIÓN DEL ACTA 248-2019. -----**

2 La presidenta somete a discusión la aprobación del acta N°248-2019,
3 suficientemente discutida el acta, la somete a votación, quedando la misma **siete**
4 **votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora**
5 **Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín,**
6 **Muñoz Azofeifa, Coto Fernández y Ovares Ramírez, votan negativo los**
7 **regidores Marcos Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba el acta**
8 **248-2019. -----**

9 **ARTÍCULO II. - APROBACIÓN DEL ACTA 249-2019. -----**

10 El regidor Ovares Ramírez agradece a la secretaría que en un tiempo bastante
11 corto puedo hacer un acta de un día. - La presidenta que se continúa con la lectura
12 y aprobación del acta N°249-2019, suficientemente discutida, se procede a la
13 votación, **siete votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de**
14 **la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro**
15 **Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández y Ovares Ramírez, votan negativo**
16 **los regidores Marcos Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba el**
17 **acta 249-2019. -----**

18 **ARTÍCULO III. -RESOLUCIÓN DE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA**
19 **MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL**
20 **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RELACIONADA A RECURSO**
21 **DE APELACIÓN PRESENTADOS POR DANIEL CALVO SÁNCHEZ, SANDRA**
22 **JIMÉNEZ MATA Y LIGIA VARGAS ORTEGA. -----**

23 Se conoce oficio AC-304-2019 de fecha 05 de julio del 2019, suscrito por la Licda.
24 Shirley Sánchez Garita Abogada, por medio del cual remite la resolución de las
25 nueve horas con treinta minutos del veintisiete de junio del dos mil diecinueve del
26 Tribunal Contencioso Administrativo, mediante la cual se rechaza por inadmisibles
27 los recursos de apelación interpuestos por Daniel Calvo Sánchez, Sandra Jiménez
28 Mata y Ligia Vargas Ortega, contra lo resuelto por el Concejo Municipal de
29 Cartago, en el artículo III sesión ordinaria 129-2018 del 09 de enero del 2018. - El
30 regidor Coto Fernández indica que esto debe remitirse la junta directiva del Comité

N° 250-2019

1 Cantonal para lo que corresponda, y en relación con lo que le había mostrado en
2 la sesión anterior, para que procedan y que lo adicionen a la solicitud del órgano
3 que le solicitó este Concejo municipal. - Vistos los documentos, **se acuerda por**
4 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en**
5 **lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez,**
6 **Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada,**
7 **Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, tomar nota y que se comuniquen a la**
8 **Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago,**
9 **adicional a lo que se le envió la semana anterior.** Notifíquese este acuerdo
10 con acuse y fecha de recibo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes
11 y Recreación de Cartago y al Alcalde Municipal. -----

12 **ARTÍCULO IV. -INCIDENTE DE NULIDAD DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN**
13 **EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA EL**
14 **LUNES 08 DE JULIO DEL 2019, PRESENTADA POR EL REGIDOR OVARES**
15 **RAMÍREZ.** -----

16 Se conoce oficio suscrito por el señor Danny Ovares Ramírez, por el cual presenta
17 incidente de nulidad de la convocatoria a sesión extraordinaria del Concejo
18 Municipal de Cartago para el lunes 08 de julio de 2019 a las 17:00 horas. – El
19 presidente propone el traslado de este incidente a la Comisión de Jurídicos. - El
20 regidor Ovares Ramírez indica que él quisiera saber si la comisión de jurídicos
21 sesionó hoy, y tampoco hubo quorum, ya van tres sesiones, entonces le preocupa
22 cuando no sesiona la comisión de jurídicos, porque son temas que tienen
23 pendientes y que dos de sus miembros no participen, y le preocupa que la
24 comisión no esté sesionando y le solicita los miembros para que valoren la
25 permanencia en dicha comisión. – **Se somete a votación y votan afirmativo los**
26 **regidores Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo**
27 **Aguilar, Madriz Jiménez, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes**
28 **Quesada y Brenes Figueroa, por lo tanto, se acuerda por unanimidad**
29 **trasladar este incidente de nulidad a la Comisión Permanente de Asuntos**
30 **Jurídicos.** - El presidente a.i. solicita la firmeza planteada por el regidor Ovares

N° 250-2019

1 Ramírez, en discusión, suficientemente discutido, en votación, dando como
2 resultado **cuatro votos afirmativos de los regidores Coto Fernández,**
3 **Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, votan negativo los**
4 **regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo**
5 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín y Muñoz Azofeifa, no procede**
6 **la firmeza.** - El regidor Ovares Ramírez indica que le parece que nuevamente es
7 una actitud reiterada de parte de algunos regidores de no dar firmeza a situaciones
8 que son plasmadas aquí en el Concejo, algo por ejemplo con el tema del
9 reglamento para el pago de viáticos, no quisieron dispensarlo de trámite de
10 comisión, no le dieron firmeza y ahora resulta que entonces la comisión no se
11 reúne, y entonces el pago de viáticos duerme en el sueño de los olivos, al final de
12 cuentas los asuntos pendientes de resolver duran más de lo que establece el
13 reglamento. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al regidor
14 Danny Ovares Ramírez, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al
15 Alcalde Municipal. -----

16 **ARTÍCULO V. -SOLICITUD CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE**
17 **N° 20.667 DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS**
18 **DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS.** -----

19 Se conoce oficio AL-20667-OFI-0001-2019 de fecha 24 de junio del 2019, suscrito
20 por la señora Daniella Agüero Bermúdez Jefe de Área, Área de Comisiones
21 Legislativas VII, Departamento de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa,
22 y que dice: "...La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su
23 estudio el proyecto: *DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS*
24 *SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS.* En
25 sesión No. 2, del 04 de junio de 2019, se aprobó consultar el texto base a su
26 representada, publicado en el Alcance N° 127, La Gaceta 120, del 04 de julio de
27 2018; cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157
28 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica:
29 ..."Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que
30 se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no

N° 250-2019

1 *tiene objeción que hacer al proyecto”... El criterio puede remitirlo en versión digital,*
2 *en texto abierto, al siguiente correo electrónico: comision-*
3 *juridicos@asamblea.go.cr/dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser*
4 *entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio*
5 *central (Comisión de Asuntos Jurídicos) ...”. -Visto el documento, **se acuerda por***
6 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en**
7 **lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez,**
8 **Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada,**
9 **Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con
10 *acuse y fecha de recibo al Alcalde Municipal. -----*

11 **ARTÍCULO VI. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 20.667**
12 **DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE**
13 **TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS.** -----

14 Se conoce oficio AM-IN-0142-2019 de fecha 27 de junio del 2019, suscrito por el
15 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°
16 AJ-OF-086-2019 de fecha 27 de junio del 2019, suscrito por el Lic. Julio Monge
17 Gutiérrez Encargado del Área Jurídica, y que dice. “...*El suscrito Encargado del*
18 *Área Jurídica Municipal, en relación con oficio AM-TCI1395-2019 de fecha*
19 *Cartago, 25 de junio 2019, recibido el día 25 de junio del 2019 a las 10:13 horas.*
20 *en la oficina municipal que el suscrito atiende, donde consta: "...me permito remitir*
21 *para los efectos que corresponda, el oficio AL-20667-OFI-00012019, de fecha 24*
22 *de junio 2019, suscrito por Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisiones*
23 *Legislativas VI, Departamento de Comisiones Legislativas, referido por Consulta*
24 *Exp. 20.667. (Fin de transcripción); me permito manifestar lo siguiente: Al oficio*
25 *AM-TCI-1395-2019 se adjunta documento que es AL-20667-OFI0001-2019 de*
26 *fecha 24 de junio del 2019 mediante el cual. se aprobó consultar el texto base a*
27 *su representada, publicado en el Alcance No 127, La Gaceta 120, del 04 de julio*
28 *de 2018; en relación con el proyecto 20.667 "DERECHOS DE LAS PERSONAS*
29 *USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO*
30 *DE PERSONAS."* La necesidad del proyecto de ley que nos ocupa, se debe a

N° 250-2019

1 que "En Cosía Rica desde hace algunos años venimos experimentando un
2 colapso del transporte público que se evidencia en servicios ineficientes, rutas
3 obsoletas, tarifas injustas, contaminación ambiental, transporte ilegal, pérdidas
4 económicas, presas interminables, ausencia de fiscalización, corrupción
5 institucional y falta de controles de calidad a las empresas concesionarias.
6 Lamentablemente, los principales afectados por estos problemas son las
7 personas usuarias de las diversas modalidades de transporte que utilizan estos
8 servicios públicos y a las que a diario se les violenta el derecho a un transporte
9 público de calidad y con tarifas justas. Actualmente se estima que el transporte
10 colectivo moviliza diariamente alrededor de 1 500 000 usuarios y usuarias que
11 requieren de este servicio para dirigirse a sus centros de trabajo, a las escuelas y
12 colegios- a las clínicas y hospitales y como medio de movilidad para el disfrute y
13 esparcimiento personal y familiar, las políticas de transporte público surgen en la
14 década de 1960 como consecuencia del desordenado desarrollo urbanístico y del
15 crecimiento demográfico ocurrido en esos años. Ante ello, el estado costarricense
16 se vio obligado a crear una débil política de transporte caracterizada por una
17 tendencia a privilegiar la rentabilidad del negocio y menos el interés social del
18 mismo. Lamentablemente, con las contra-reformas neoliberales se asestó un
19 golpe a los usuarios y usuarias de autobús al trasladar la toma de decisiones
20 políticas hacia la creación de oficinas corporativas que despolitizaron el papel
21 fiscalizador de los movimientos de usuarios y usuarias de autobús y de las mismas
22 comunidades en detrimento de las empresas. Actualmente, en varias instituciones
23 públicas rectoras del transporte público, las empresas autobuseras tienen
24 posicionados sus intereses y por el contrario, el interés de los usuarios y usuarias
25 está en total desprotección como lo ha denunciado en varias oportunidades la
26 misma Defensoría de los Habitantes en relación con el CTP: "la conformación de
27 esa Junta directiva con representación de intereses gremiales, ha mostrado ser
28 un obstáculo para la toma de decisiones estratégicas de interés público". Es
29 urgente volver a la promoción del bienestar social para combatir la pobreza y la
30 desigualdad estructural que venimos arrastrando durante las últimas décadas y el

N° 250-2019

1 *transporte público masivo es estratégico pues es utilizado por la gran mayoría de*
2 *nuestro pueblo. En conclusión, esta ley tiene por objetivo, tutelar y garantizar los*
3 *derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público*
4 *remunerado de personas por vías terrestres en todo el territorio de Costa Rica,*
5 *pues el servicio de transporte público debe tener como prioridad esencial el interés*
6 *de los usuarios y las usuarias de este servicio público." Con fundamento en las*
7 *razones expuestas, en criterio del suscrito, es viable que el proyecto de ley 20.667*
8 *"DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE*
9 *TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS. "sea avalado por la*
10 *Municipalidad de Cartago..."*. – El regidor Navarro Calvo indica que ha llegado la
11 hora con esta solicitud de criterio, de externar el apoyo incondicional a los usuarios
12 del servicio de transporte público en Cartago, y ha llegado la hora de que esta
13 municipalidad para que hagamos algo para llamar la atención al señor regulador
14 o reguladora de los servicios públicos de este país, porque cada vez o cada tres
15 meses o cada 6 meses que se aumenta la gasolina o que se aumentan los
16 servicios públicos, son 100 o 200 personas que trabajan en San José en el lado
17 este con el salario mínimo, qué dejan de ir a trabajar, porque ya no puede
18 mantener a sus familias ni pagar el alquiler de casa, y aquí en Cartago, ni
19 diputados ni nadie levanta la mano para defender a esta gente; él cree que esta
20 municipalidad debiera de mandar un jaloncito de orejas al señor regulador o
21 reguladora, o al Ministro de la Presidencia que llame a los jefes de fracción y que
22 les diga lo que está pasando, y lo dice porque tiene un yerno que vive esa
23 situación; ya no se puede trabajar ni a la California, por qué el salario mínimo ya
24 no les da. Ojalá que pudiéramos hacer llegar esto al señor Ministro o al señor
25 regulador, porque si seguimos así, se nos va a quedar mucha gente sin trabajo,
26 porque ahora dieron un receso arriba de 3 meses por el IVA, que va a dejar muy
27 mal para toda la gente, a los que tienen los salarios mínimos de este país, por eso
28 con el respeto que se merecen, hagamos instancia, no dejemos que los
29 empresarios se hagan más ricos, si tienen los autobuses pagados en un 40 o 50%
30 por parte del Estado y nosotros qué les vamos a decir, están desprotegidos, nadie

N° 250-2019

1 levanta la bandera del trabajador con el salario mínimo. - Visto el documento, el
2 presidente a.i. propone dispensar de trámite de Comisión, somete a discusión la
3 propuesta, suficientemente discutido, somete a votación la dispensa, **se acuerda**
4 **por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez**
5 **en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González**
6 **Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes**
7 **Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar la dispensa de trámite**
8 **de Comisión.** El presidente a.i. propone aprobar el informe AJ-OF-086-2019 en
9 conjunto con su firmeza, somete a discusión la propuesta, suficientemente
10 discutido, somete a votación la propuesta, **se acuerda por unanimidad de nueve**
11 **votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora**
12 **Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín,**
13 **Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y**
14 **Ovares Ramírez, aprobar el informe AJ-OF-086-2019 y se remita a la**
15 **Asamblea Legislativa para lo que corresponda.** Notifíquese este acuerdo con
16 acuse y fecha de recibo a la señora Daniella Agüero Bermúdez Jefe Área
17 Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa correo electrónico: [comision-](mailto:comision-juridicos@asamblea.go.cr)
18 juridicos@asamblea.go.cr, dab@asamblea.go.cr y al Alcalde Municipal. **Acuerdo**
19 **definitivamente aprobado.** -----

20 **ARTÍCULO VII. -SOLICITUD CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE**
21 **N° 20.153 LEY PARA PROHIBIR TODO PRÁCTICA ILEGAL DE**
22 **COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REALIZACIÓN Y VENTA DE**
23 **LOTERÍAS ILEGALES, RIFAS NO AUTORIZADAS O JUEGOS ILEGALES EN**
24 **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**". -----

25 Se conoce oficio de fecha 24 de junio del 2019, suscrito por la señora Daniella
26 Agüero Bermúdez Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas VII,
27 Departamento de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, y que dice: "... La
28 *Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico; tiene para su estudio*
29 *el proyecto de ley, "LEY PARA PROHIBIR TODA PRÁCTICA ILEGAL DE*
30 *COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REALIZACIÓN Y VENTA DE LOTERÍAS*

N° 250-2019

1 ILEGALES, RIFAS NO AUTORIZADAS O JUEGOS ILEGALES EN TODO EL
2 TERRITORIO NACIONAL” Expediente N.º 20.153 . En sesión 02 del 20 de junio,
3 se acordó consultar el texto base, publicado en el Alcance N.º 277, La Gaceta N.
4 ° 230 del 30 de noviembre del 2019, a su representada, el cual se adjunta. De
5 conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del
6 Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ...” Si transcurridos ocho días
7 hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se
8 tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al
9 proyecto” ... El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al
10 siguiente correo electrónico: *comision-juridicos@asamblea.go.cr //*
11 *dab@asamblea.go.cr*, o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de
12 la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de
13 Jurídicos)...”. -Visto el documento, **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
14 **afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero**
15 **Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz**
16 **Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares**
17 **Ramírez, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al
18 Alcalde Municipal. -----

19 **ARTÍCULO VIII. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 20.153**
20 **LEY PARA PROHIBIR TODO PRÁCTICA ILEGAL DE COMERCIALIZACIÓN,**
21 **DISTRIBUCIÓN, REALIZACIÓN Y VENTA DE LOTERÍAS ILEGALES, RIFAS**
22 **NO AUTORIZADAS O JUEGOS ILEGALES EN TODO EL TERRITORIO**
23 **NACIONAL”.** -----

24 Se conoce oficio AM-IN-0151-2019 de fecha 02 de julio del 2019, suscrito por el
25 señor Manuel Badilla Sánchez Alcalde Municipal a.i., por el cual remite oficio N°
26 PT-OFI-1164-2019 de fecha 02 de julio del 2019, suscrito por el Lic. Marvin Molina
27 Cordero Jefe a.i. Departamento de Patentes, y que dice: “...*En relación con asunto*
28 *que se cita en referencia; informo: I. DEL PROYECTO DE LEY: Ante “...la*
29 *ausencia de normativa apropiada para atender la problemática del juego de azar*
30 *ilegal en Costa Rica, se presenta el proyecto de ley para modificar la Ley de Rifas*

1 y Loterías N.º 1387, de 21 de noviembre de 1951, estableciendo la normativa que
2 reprime la actividad ilegal, desempeñada por grupos estructurales de dos o más
3 personas que mediante ese proceder tienen como objetivo la legitimación de
4 capitales, corrupción agravada, enriquecimiento ilícito y lavado de dinero que
5 realizan las llamadas “bancas de lotería clandestina o ilegal”. Tal es el objeto del
6 citado proyecto que se explica, a su vez por los problemas de tipicidad penal que
7 se ha señalado en el ámbito judicial a las denuncias que al respecto ha incoado
8 la Junta de Protección Social de San José, así como a la disminución en la
9 colocación de la lotería nacional, con el consecuente impacto negativo en
10 programas sociales financiados por esa entidad. “...En años anteriores al 2007,
11 las colocaciones de lotería nacional y popular alcanzaron niveles de venta efectiva
12 del 95 por ciento de la emisión, no obstante en la actualidad este porcentaje ha
13 caído a niveles entre el 60 y 65 por ciento, condición que atenta contra la
14 estabilidad económica de más de 400 programas destinados a la atención y
15 sostenimiento de personas en vulnerabilidad social, esto debido a que la
16 reducción en las ventas impacta las utilidades que por ley son encausadas a las
17 organizaciones sociales...” En forma más concreta, el relacionado proyecto busca
18 “...contener, disminuir y eliminar una actividad que no contribuye a los programas
19 sociales, ni a la contención del déficit fiscal, ya que no aporta ningún recurso
20 económico, atenta contra la seguridad social de las personas que las
21 comercializan, asimismo impulsa la legitimación de capitales, lavado de dinero,
22 corrupción y actividades delictivas incompatibles con los principios morales y
23 religiosos del pueblo costarricense...” II. **DEL CRITERIO DEL SUSCRITO:** Con
24 base en la exposición de motivos y a la lectura de dicho proyecto, el mismo resulta
25 proporcionado, razonable y adecuado para luchar contra la venta de loterías
26 ilegales. III. **CONCLUSIÓN:** El proyecto de marras, conviene a los intereses
27 municipales y/o nacionales. IV. **RECOMENDACIÓN:** Recomiendo que se
28 manifieste al Primer Poder de la República que el proyecto en estudio merece ser
29 aprobado y se aconseja su modificación como se ha dicho en este informe...” -
30 Visto el documento, el presidente a.i. propone dispensar de trámite de Comisión,

N° 250-2019

1 somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido, somete a votación la
2 dispensa, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
3 **regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo**
4 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
5 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar**
6 **la dispensa de trámite de Comisión.** El presidente a.i. propone aprobar el
7 informe PT-OFI-1164-2019 en conjunto con su firmeza, somete a discusión la
8 propuesta, suficientemente discutido, somete a votación la propuesta, **se acuerda**
9 **por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez**
10 **en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González**
11 **Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes**
12 **Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar el informe PT-OFI-**
13 **1164-2019 y se remita a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda.**
14 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Daniella Agüero
15 Bermúdez Jefe Área Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa correo
16 electrónico: comision-juridicos@asamblea.go.cr, dab@asamblea.go.cr y al
17 Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----

18 **ARTÍCULO IX. -SOLICITUD CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE**
19 **N° 20.961 LEY CONTRA LA ADULTERACIÓN Y EL CONTRABANDO DE**
20 **BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**". -----

21 Se conoce oficio CG-114-2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, suscrito por la
22 señora Ericka Ugalde Camacho Jefe Área Comisiones Legislativas III,
23 Departamento Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, y que dice: "...*Con*
24 *instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Gobierno y*
25 *Administración y en virtud de moción aprobada en la sesión N.º 10, se solicita el*
26 *criterio de esa institución en relación con el expediente 20.961 "LEY CONTRA LA*
27 *ADULTERACIÓN Y EL CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO*
28 *ALCOHÓLICO", el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo*
29 *de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.*
30 *Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos*

N° 250-2019

1 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico *comision-*
2 *gobierno@asamblea.go.cr...*. -Visto el documento, **se acuerda por unanimidad**
3 **de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la**
4 **regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro**
5 **Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes**
6 **Figueroa y Ovares Ramírez, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y
7 fecha de recibo al Alcalde Municipal. -----

8 **ARTÍCULO X. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 20.961 LEY**
9 **CONTRA LA ADULTERACIÓN Y EL CONTRABANDO DE BEBIDAS CON**
10 **CONTENIDO ALCOHÓLICO.** -----

11 Se conoce oficio AM-IN-0152-2019 de fecha 02 de julio del 2019, suscrito por el
12 señor Manuel Badilla Sánchez Alcalde Municipal a.i., por el cual remite oficio N°
13 PT-OFI-1165-2019 de fecha 02 de julio del 2019, suscrito por el Lic. Marvin Molina
14 Cordero Jefe a.i. Departamento de Patentes, y que dice: “...*En relación con asunto*
15 *que se cita en referencia; informo: I. **DEL PROYECTO DE LEY:** El proyecto en*
16 *referencia pretende modificar el artículo 15 de la Ley N.º 9047, Regulación y*
17 *Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012.*
18 *El texto actual que presenta dicha norma es: “**Artículo 15.- Adulteración y***
19 ***contrabando** Prohíbese la adulteración del licor y de bebidas con contenido*
20 *alcohólico, así como su contrabando. La autoridad competente para determinar la*
21 *adulteración, la fabricación clandestina o el contrabando es la Policía de Control*
22 *Fiscal, que deberá decomisar el producto adulterado o contrabandeadado. Todas*
23 *las autoridades públicas estarán en la obligación de denunciar ante la Policía de*
24 *Control Fiscal los casos de adulteración, fabricación clandestina o contrabando.*
25 *Las pruebas de adulteración las hará el Ministerio de Salud. La venta de bebidas*
26 *con contenido alcohólico de contrabando, adulteradas o de fabricación clandestina*
27 *será causal de la cancelación de la licencia para el expendio de bebidas*
28 *alcohólicas y el cierre del establecimiento; lo anterior, sin perjuicio de las*
29 *sanciones penales que correspondan.” “**Artículo 15.- Adulteración, imitación y***
30 *contrabando. Se prohíbe la adulteración y la imitación del licor y de bebidas con*

N° 250-2019

1 *contenido alcohólico, así como su contrabando. La autoridad competente para*
2 *determinar la adulteración, la imitación, la fabricación clandestina o el contrabando*
3 *es la Policía de Control Fiscal, que deberá decomisar el producto adulterado, de*
4 *imitación o contrabandeado. Todas las autoridades públicas estarán en la*
5 *obligación de denunciar ante la Policía de Control Fiscal, la Policía Municipal o los*
6 *Inspectores Municipales, los casos de adulteración, imitación, fabricación*
7 *clandestina o contrabando de bebidas con contenido alcohólico. Como*
8 *herramienta contra el comercio ilícito, el Ministerio de Hacienda en coordinación*
9 *con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, deberá*
10 *establecer un mecanismo de identificación y registro de los licores nacionales y*
11 *extranjeros, mediante la utilización de códigos QR, códigos de barras y de*
12 *etiquetados de bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de mecanismo*
13 *tecnológico, no manipulable, confiable y fidedigno, que permita su trazabilidad y*
14 *posibilite la identificación por parte de los consumidores y de las autoridades*
15 *competentes de las bebidas con contenido alcohólico adulterado, de imitación o*
16 *de contrabando. La sola ausencia de alguno de los mecanismos dispuestos en el*
17 *párrafo anterior, faculta a la Policía Municipal o a los Inspectores Municipales a*
18 *decomisar el producto respectivo y las municipalidades autorizadas a proceder*
19 *con las siguientes sanciones:*

- 20 a) *Cierre provisional y precautorio del establecimiento durante quince días*
21 *naturales.*
- 22 b) *Iniciar el procedimiento administrativo de cancelación de las respectivas*
23 *licencias y patentes municipales.*
- 24 c) *En caso de reincidencia debidamente demostrada, realizar el cierre definitivo*
25 *e inmediato del establecimiento.*
- 26 d) *Cualquier otra sanción que proceda de conformidad con la legislación*
27 *vigente.*

28 *La Policía de Control Fiscal deberá establecer convenios de capacitación y*
29 *formación con las municipalidades para proveer a los cuerpos policiales*
30 *municipales de la preparación y los conocimientos para desempeñar las funciones*

1 mencionadas. **ARTÍCULO 2.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente
2 ley en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de su entrada en
3 vigencia. **TRANSITORIO ÚNICO:** El Ministerio de Hacienda en coordinación con
4 los Ministerios de Economía, Industria y Comercio y de Salud, deberán aprobar y
5 establecer el mecanismo de identificación y registro a que hace referencia la
6 presente ley, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de su entrada
7 en vigencia...” II. **DEL CRITERIO DEL SUSCRITO:** Con base en la exposición
8 de motivos y a la lectura de dicho proyecto, propiamente en lo que hace a las
9 municipalidades, el proyecto busca que ante “...La sola ausencia de alguno de los
10 mecanismos dispuestos en el párrafo anterior...” (mecanismos tecnológicos, no
11 manipulables, confiables y fidedignos para evitar la adulteración de ese tipo de
12 bebidas, y otras prácticas que afectan su autenticidad), estén facultadas las
13 comunas para decomisar el producto respectivo, y en especial para disponer
14 medidas administrativas entre las que se enlistan el cierre provisional y
15 precautorio del establecimiento durante quince días naturales; iniciar el
16 procedimiento administrativo de cancelación de las respectivas licencias y
17 patentes municipales, e, incluso, en caso de reincidencia debidamente
18 demostrada, realizar el cierre definitivo e inmediato del establecimiento. III.
19 **CONCLUSIÓN:** El proyecto de marras, conviene a los intereses municipales y/o
20 nacionales. IV. **RECOMENDACIÓN:** Recomiendo que se manifieste al Primer
21 Poder de la República que el proyecto en estudio merece ser aprobado y se
22 aconseja su modificación como se ha dicho en este informe...”. -Visto el
23 documento, el presidente a.i. propone dispensar de trámite de Comisión, somete
24 a discusión la propuesta, suficientemente discutido, somete a votación la
25 dispensa, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
26 **regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo**
27 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
28 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar**
29 **la dispensa de trámite de Comisión.** El presidente a.i. propone aprobar el
30 informe PT-OFI-1165-2019 en conjunto con su firmeza, somete a discusión la

N° 250-2019

1 propuesta, suficientemente discutido, somete a votación la propuesta, **se acuerda**
2 **por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez**
3 **en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González**
4 **Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes**
5 **Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, se aprueba el informe PT-OFI-**
6 **1164-52019 y se remita a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda.**
7 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Ericka Ugalde
8 Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa al correo
9 electrónico comision-gobierno@asamblea.go.cr y al Alcalde Municipal. **Acuerdo**
10 **definitivamente aprobado.** -----

11 **ARTÍCULO XI. -SOLICITUD CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE**
12 **Nº 21.134 REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY Nº7801,**
13 **DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Nº 7586 DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL**
14 **ARTÍCULO 16 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY Nº 8589, PARA EL**
15 **CAMBIO CULTURAL Y EL TRABAJO CON HOMBRES EN BENEFICIO DE LAS**
16 **MUJERES EN SITUACIONES EN VIOLENCIA”.** -----

17 Se conoce oficio AL-CPEM-356-2019 de fecha 25 de junio del 2019, suscrito por
18 la Licda. Ana Julia Araya Alfaro Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas II,
19 Asamblea Legislativa, y que dice: “...*La Presidencia de la Comisión Permanente*
20 *Especial de la Mujer, ha dispuesto la consulta obligatoria del proyecto de ley:*
21 *Expediente N° 21.134 REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY*
22 *N° 7801, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 7586, DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL*
23 *ARTÍCULO 16 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY N° 8589, PARA EL*
24 *CAMBIO CULTURAL Y EL TRABAJO CON HOMBRES EN BENEFICIO DE LAS*
25 *MUJERES EN SITUACIONES EN VIOLENCIA, el cual me permito copiar de*
26 *forma adjunta. Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de*
27 *conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea*
28 *Legislativa; que vencen el día 8 de julio. De requerir información adicional, favor*
29 *comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al*
30 *correo electrónico comision-sociales@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la*

Nº 250-2019

1 *brindaremos...". -Visto el documento, se acuerda por unanimidad de nueve*
2 **votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora**
3 **Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín,**
4 **Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y**
5 **Ovares Ramírez, tomar nota. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de**
6 **recibo al Alcalde Municipal. -----**

7 **ARTÍCULO XII. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 21.134**
8 **REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY Nº7801, DEL**
9 **ARTÍCULO 23 DE LA LEY Nº 7586 DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO**
10 **16 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY Nº 8589, PARA EL CAMBIO**
11 **CULTURAL Y EL TRABAJO CON HOMBRES EN BENEFICIO DE LAS**
12 **MUJERES EN SITUACIONES EN VIOLENCIA". -----**

13 Se conoce oficio AM-IN-0154-2019 de fecha 03 de julio del 2019, suscrito por el
14 señor Manuel Badilla Sánchez Alcalde Municipal a.i., por el cual remite oficio Nº
15 OEGD-TCI-080-2019 de fecha 02 de julio del 2019, suscrito por la MSc. Raquel
16 Hernández Auld Unidad de la Mujer, y que dice: "...*Con respecto a la consulta*
17 *sobre el proyecto de Ley: Expediente N 0 21.134 REFORMA DEL INCISO D)*
18 *ARTÍCULO 4 DE LA LEY 7801, DEL ARTÍCULO 16 Y LA ADICIÓN DEL UN*
19 *TRANSITORIO A LA LEY N 0 8589, PARA EL CAMBIO CULTURAL Y EL*
20 *TRABAJO SON HOMBRES EN BENEFICIO DE LAS MUJERES EN*
21 *SITUACIONES DE VIOLENCIA, se emite el siguiente criterio: La Municipalidad de*
22 *Cartago no encuentra oposición alguna al proyecto de Ley: Expediente N 0*
23 *21.134, en ese sentido se confirma la anuencia para el fortalecimiento del Instituto*
24 *Nacional de las Mujeres, como ente rector ante la problemática de la violencia*
25 *hacia las mujeres y encargado de la política pública para la igualdad y equidad de*
26 *género. El proyecto de ley citado anteriormente, resulta de gran beneficio para*
27 *este gobierno local, ya que actualmente a nivel del Cantón de Cartago no se*
28 *cuenta con espacios permanentes para la ejecución de acciones para la*
29 *prevención de la violencia, concienciación de los hombres, así como procesos de*
30 *formación para victimarios y ofensores que contribuyan a modificación de*

N° 250-2019

1 *patrones y conductas lesivas; lo cual es sumamente necesario para la atención*
2 *integral de dicha problemática, y que reforzaría las acciones de este Municipio*
3 *ante la violencia intrafamiliar...”. -Visto el documento, el presidente a.i. propone*
4 *dispensar de trámite de Comisión, somete a discusión la propuesta,*
5 *suficientemente discutido, somete a votación la dispensa, se acuerda por*
6 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en**
7 **lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez,**
8 **Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada,**
9 **Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar la dispensa de trámite de**
10 **Comisión.** El presidente a.i. propone aprobar el informe OEGD-TCI-080-2019 en
11 conjunto con su firmeza, somete a discusión la propuesta, suficientemente
12 discutido, somete a votación la propuesta, **se acuerda por unanimidad de nueve**
13 **votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora**
14 **Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín,**
15 **Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y**
16 **Ovares Ramírez, aprobar el informe OEGD-TCI-080-2019 se remita a la**
17 **Asamblea Legislativa para lo que corresponda.** Notifíquese este acuerdo con
18 acuse y fecha de recibo a la Licda. Ana Julia Araya Alfaro Jefe de Área, Área de
19 Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa al correo electrónico [comision-](mailto:comision-
sociales@asamblea.go.cr)
20 [sociales@asamblea.go.cr](mailto:comision-
sociales@asamblea.go.cr) y al Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente**
21 **aprobado.** -----

22 **ARTÍCULO XIII. –JURAMENTACIONES.** -----

23 El presidente a.i. procede a realizar el acto de juramentación del **señor Carlos**
24 **Alberto Vargas Rodríguez 401730995 como miembro de la Junta de**
25 **Educación de la Escuela Alto de Quebradilla, para el período de ley a partir**
26 **del 02 de julio del 2019 al 04 de junio del 2022.** Notifíquese este acuerdo con
27 acuse y fecha de recibo al Lic. José Francisco Zúñiga Fernández Director de la
28 Escuela Alto de Quebradilla, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, Jefe del
29 Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al
30 Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----

1 **ARTÍCULO XIV. -INFORME EDIFICIOS CON BANDERA AZUL ECOLÓGICA Y**
2 **ENTREGA DE CERTIFICADO HUELLA DE CARBONO INSTITUCIONAL. -----**

3 Se conoce oficio AM-IN-0144-2019 de fecha 28 de junio del 2019, suscrito por el
4 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio
5 UTA-OF-090-2019 de fecha 24 de junio del 2019, suscrito por la Licda. Milena
6 Torres Morales Encargada de la Unidad Ambiental, y que dice: "...Por este medio
7 le indico los logros destacados para este año 2019 en temas de bandera azul de
8 las instalaciones municipales y la certificación huella de carbono institucional:
9 Desde el año 2016 el municipio incursiono en la participación del galardón de
10 bandera azul en la categoría municipios en el cual se ganó para un edificio La
11 Escuela Vial Infantil Municipal, posteriormente en el año siguiente 2017 se logró
12 para seis edificios Palacio Municipal, Plantel Municipal, Museo Municipal, Centro
13 de Educación para el Cuido Animal, Anfiteatro Municipal, Escuela Vial y
14 recientemente en el mes de mayo hemos recibido el galardón para 9 edificios y
15 dos de ellos con 4 estrellas a saber: Palacio Municipal, Plantel Municipal, Museo
16 Municipal, Centro de Educación para el Cuido Animal, Anfiteatro Municipal,
17 Escuela Vial, Centro Cívico para la Paz, Parque Ambiental Municipal Rio Loro,
18 Mercado Municipal. Por otra parte, la medición de la huella de carbono
19 institucional la venimos realizando internamente y como un interés propio desde
20 el año 2012 sin embargo cada año fuimos afinando y mejorando los registros de
21 consumos, evidencias de ello, control preciso así como muchas iniciativas
22 ambientales que permitió arriesgarnos el año 2018 a solicitar por medio del
23 Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (IN TECO) una verificación externa
24 que consistió en auditorias en dos ocasiones en el año, en el mes de agosto y en
25 el mes de diciembre 2018 que nos permitió acceder a ser merecedores de esta
26 certificación. Ello certifica que todas las emisiones realizadas por el municipio se
27 equiparan con las acciones realizadas para disminuir la huella ecológica. Para
28 alcanzar estos dos logros nos ha exigido a llevar el control, cuantificar y moderar
29 el consumo de los recursos como el consumo de electricidad, combustible, papel,
30 lubricantes, aceites, aires acondicionados, manejo de aguas negras, manejo de

N° 250-2019

1 *residuos sólidos en todos los edificios y de los procesos involucrados en ello. El*
2 *procedimiento detallado se muestra en el Instructivo 8153 del Sistema de Gestión*
3 *de Calidad. Todo este esfuerzo se ha realizado bajo un trabajo arduo de la Unidad*
4 *Ambiental en coordinación y con la ayuda de otros funcionarios municipales que*
5 *manejan cierta información, así como departamentos cruciales que han llevado*
6 *registros y controles confiables del consumo de los recursos. La Municipalidad de*
7 *Cartago también ha impulsado proyectos hacia la comunidad para motivar y*
8 *educar sobre consumos de gases de efecto invernadero entre ellos la iniciativa*
9 *"Cartago transporte verde" que consistió en la instalación de cuatro estaciones de*
10 *recarga de vehículos eléctricos en la ciudad totalmente gratuita en alianza con*
11 *JASEC y la promoción del uso de la bicicleta eléctrica como medio de transporte*
12 *alternativo en las estaciones de Bicipublica. Además de un conjunto de acciones,*
13 *iniciativas, proyectos etcétera ambientales que realiza el municipio desde el Área*
14 *Técnica de Acueductos y la Unidad Ambiental. Recientemente la Dirección de*
15 *Cambio Climático (DCC) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) con el*
16 *apoyo de los Proyectos Acción Clima II, Mi Transporte y VICLIM de la*
17 *Cooperación alemana GIZ; la Fundación Costa Rica-Estados Unidos CRUSA; y*
18 *el PMR del Banco Mundial invitaron a las municipalidades a participar en el*
19 *proceso de impulsar el Programa País Carbono Neutralidad 2.0 categoría*
20 *Cantonal (PPCNC) para este año 2019 que consistirá en un programa que busca*
21 *que los municipios elaboren el inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI)*
22 *que se generan en su territorio y, en el ejercicio de sus competencias, propongan*
23 *e implementen medidas para reducirlos, posteriormente compensar o remover las*
24 *emisiones restantes. Esta metodología, plantea algunos retos para las*
25 *municipalidades, pues requiere contabilizar las emisiones cantonales por sector,*
26 *entre ellos: energía estacionaria, transporte, residuos, agricultura y otros usos del*
27 *suelo. Esta categorización por sectores le permite al cantón priorizar las acciones*
28 *de reducción e identificar las estrategias intersectoriales para lograr las metas de*
29 *reducción en las fuentes de mayor aporte de emisiones en el cantón. El pasado*
30 *viernes 21 fuimos notificados que la Municipalidad de Cartago quedo seleccionada*

N° 250-2019

1 *para dicho proceso que iniciará en el próximo mes de julio, ello consistirá en un*
2 *acompañamiento técnico para elaborar su inventario de emisiones de GE}, según*
3 *la guía del PPCNC 2,0, y la asesoría para optar por el reconocimiento carbono*
4 *inventario. Este acompañamiento se extenderá por un período máximo de cuatro*
5 *meses...”. -Visto el documento, se acuerda por unanimidad de nueve votos*
6 **afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero**
7 **Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz**
8 **Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares**
9 **Ramírez, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al
10 Alcalde Municipal. -----

11 **ARTÍCULO XV. -INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR ROLANDO**
12 **RODRÍGUEZ BRENES ALCALDE MUNICIPAL, EN LA XIV JORNADA**
13 **NACIONALES DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES**
14 **“MUNICIPIOS CUIDANDO TU SALUD” Y EL III ENCUENTRO DE ALCALDES**
15 **DE LAS AMÉRICAS REALIZADO EN MENDOZA, ARGENTINA.** -----

16 Se conoce oficio AM-IN-0158-2019 de fecha 09 de julio del 2019, suscrito por el
17 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite el informe
18 de su participación en la XIV JORNADA NACIONALES DE MUNICIPIOS Y
19 COMUNIDADES SALUDABLES “MUNICIPIOS CUIDANDO TU SALUD” Y EL III
20 ENCUENTRO DE ALCALDES DE LAS AMÉRICAS REALIZADO EN MENDOZA,
21 ARGENTINA, los días 3 y 4 de julio del año en curso. -Visto el documento, **se**
22 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz**
23 **Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González**
24 **Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes**
25 **Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, tomar nota.** Notifíquese este
26 acuerdo con acuse y fecha de recibo al Alcalde Municipal. -----

27 **ARTÍCULO XVI. -REMISIÓN DE INFORME SOLICITUD CRITERIO LEGAL EN**
28 **RELACIÓN AL MODELO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS**
29 **SÓLIDOS.** -----

30 Se conoce oficio AM-IN-0159-2019 de fecha 09 de julio del 2019, suscrito por el

N° 250-2019

1 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio N°
2 AC-303-2019 de fecha 08 de julio del 2019, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez
3 Garita Abogada, y que dice: "...En atención a solicitud de criterio legal de correo
4 electrónico del entonces Alcalde a.i., Ing. Manuel Badilla Sánchez, del 4 de julio
5 pasado, que indica "para que nos colabore con un criterio legal en relación al
6 modelo tarifario para la gestión de residuos sólidos", que a su vez surge de la
7 solicitud del Regidor Gonzalo Coto Fernández de que "En virtud de que el acuerdo
8 indica que se detalla a continuación, responde a un recurso de un ciudadano, le
9 solicito respetuosamente, gestionar para que el criterio legal solicitado por el
10 Concejo Municipal, sea remitido al Concejo Municipal en forma oportuna para ser
11 conocido en la sesión del próximo martes 9 de julio. Acta 244-2019 del 18 de junio
12 de 2019. ARTÍCULO IV. - RECLAMO ADMINISTRATIVO Y SOLICITUD
13 DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO
14 CONTENIDO EN EL ARTÍCULO XXI ACTA 201-2018 PRESENTADO POR
15 VECINOS DE CORRALILLO.- ..." y de su instrucción del día de ayer para que
16 atienda el criterio solicitado, con respeto manifiesto: I. Antecedentes: Pese a que
17 la instrucción del Alcalde a.i. no lo indicaba, por el conocimiento personal que
18 tengo del asunto al estar presente en la sesión N° 248-2019 del Concejo Municipal
19 del martes 2 de julio, la consulta refiere a si lo resuelto por la Sala Constitucional
20 en Sentencia N° 2012004178 del 30 de marzo de 2012, en Recurso de Amparo
21 expediente número 12-000926-0007-CO, interpuesto contra la Municipalidad de
22 San Carlos (que le fue facilitada por el IFAM al Regidor Gonzalo Coto Fernández)
23 es o no de aplicación al trámite realizado por el Concejo Municipal para la
24 aprobación del MODELO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS
25 SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, acuerdo XX del Acta 201-
26 2018 del 4 de diciembre de 2018. II. Sobre el ARTÍCULO XX.- DICTAMEN
27 SOBRE MODELO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE
28 LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, del acta 201-2018 del 4 de diciembre de
29 2019. En el mes de marzo de 2018, el Departamento de Aseo de Vías y Sitios
30 Públicos del Área de Operaciones, realizó un pedido para la realización de un

N° 250-2019

1 estudio por servicio estadístico para la contratación directa de servicios
2 profesionales para la definición de un Modelo tarifario para la Gestión de Residuos
3 Sólidos de la Municipalidad de Cartago, cuyos objetivos eran:

4 a. Contar con una metodología de costeo que permitiera determinar si las
5 tarifas que se cobraban hasta el momento hacían razonable el servicio y
6 sostenible la mejora a través del tiempo.

7 b. Establecer criterios técnicos para la fijación de la tarifa del servicio tomando
8 como punto de partida las variables técnicas más significativas: tipo de cliente,
9 cantidad en kilos de residuos generados, costos del servicio directos e indirectos
10 y otros factores que pueden tener incidencia en el costo del servicio, así como la
11 tendencia nacional del mercado público y privado.

12 c. Validar el nivel de costeo actual contra el propuesto con la finalidad de
13 validar la necesidad de realizar ajustes tarifarios en los servicios de recolección
14 de residuos sólidos.

15 El pedido fue tramitado en CONTRATACIÓN DIRECTA N°2018CD-000246-
16 MUNIPROV "SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS A LA
17 DEFINICIÓN DE UN MODELO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS
18 SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO". El producto de dicha
19 contratación fue el Estudio de Costos y Cálculo de la Tasa del Servicio de
20 Recolección de Basura para la definición del MODELO TARIFARIO PARA LA
21 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO,
22 sometido a aprobación del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 198-2018
23 del 20 de noviembre de 2018, mediante oficio AM-IN-326-2018 del 20 de
24 noviembre de 2018. Dicho oficio indicó "Del total de contribuyentes 32.005 de la
25 categoría residencial bajaran (sic) con respecto a la tarifa vigente." El MODELO
26 TARIFARIO fue dictaminado por la Comisión Permanente de Hacienda y
27 Presupuesto, el 4 de diciembre de 2018, dictamen que fue aprobado por el
28 Concejo Municipal ese mismo día en la sesión 201-2018, artículo XX. El acuerdo
29 XX fue publicado en La Gaceta N° 5 del martes 8 de enero de 2018, con un error
30 material que fue corregido mediante FE DE ERRATAS de La Gaceta N° 126 del 5

N° 250-2019

1 de julio de 2019. En fecha 11 de junio de 2019, un grupo de ciudadanos
2 cartagineses presentó documento que denominaron RECLAMO
3 ADMINISTRATIVO Y SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD DE
4 PUBLICACIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO XXI DEL ACTA
5 N° 201-2018 QUE APRUEBA EL MODELO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN DE
6 RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO; CONTRA LA
7 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO, que pretende:

8 a. Se admita la solicitud de declaratoria de nulidad de la publicación del edicto
9 publicado en La Gaceta N° 5 del 8 de enero de 2019, ya que no existe el artículo
10 XXI del acta N° 201-2018, por razones de forma en el sentido de que no existe y
11 de fondo ya que no fue puesto a consulta pública al ser reglamentario.

12 b. Se declare nulo artículo XX del acta N° 201-2018 por cuanto el Modelo
13 Tarifario NO fue publicado en su totalidad, sometido a audiencia pública y que
14 además establece una nueva forma de tasa. Además de que el sistema violenta
15 el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Cantón Central de
16 Cartago.

17 c. Se retrotraigan los efectos de la citada tarifa y se reintegren los dineros
18 cobrados con base en dicha tarifa.

19 Mediante oficio UR-105-2019 de fecha 31 de mayo de 2019, el Msc Wilberth
20 Quesada Garita da criterio legal sobre el RECLAMO ADMINISTRATIVO
21 concluyendo que "... el reclamo de queja procede contra aspectos de forma y, en
22 especial "...omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución
23 definitiva del asunto ..." / De la lectura del reclamo de marras, se observa que su
24 objeto lo constituyen, justamente, sendos reproches de omisiones de formalidades
25 y trámites (alegada ilegalidad en la publicación del modelo tarifario modelo tarifario
26 (sic) para la gestión de residuos sólidos de la Municipalidad de Cartago y falta de
27 audiencia previa para la aprobación de ese modelo.) ... De la lectura del acto que
28 se recurre, se aprecia que mediante el mismo se aprueba definitivamente el
29 denominado "Modelo Tarifario para la gestión de residuos sólidos. / Consecuencia
30 de lo anterior, la queja resulta inadmisibles porque en el acuerdo de mérito ya se

N° 250-2019

1 *produjo la “...la resolución definitiva del asunto...” El oficio UR-105-2019 fue*
2 *aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos en dictamen positivo*
3 *de mayoría CPAJ-48-2019 de fecha 13 de junio del 2019. III. Sobre la Sentencia*
4 *N° 2012004178 del 30 de marzo de 2012. En dicho recurso de amparo, la Sala*
5 *Constitucional tuvo en conocimiento la impugnación que un ciudadano presentó*
6 *contra un acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos que aprobó el alza de*
7 *tarifas por la prestación de los servicios municipales de acueducto y de recolección*
8 *de desechos sólidos. Dicho acuerdo había sido publicado en La Gaceta. La*
9 *resolución N° 2012004178 en síntesis establece que aunque el artículo 74 del*
10 *Código Municipal (hoy 83) no prevé expresamente la realización de audiencia*
11 *pública como parte del proceso de fijación de tasas y precios de los servicios*
12 *municipales, lo cierto es que la exigencia de realización de tal audiencia se deriva*
13 *directamente del artículo 9 de la Constitución Política; que la finalidad de las*
14 *audiencias públicas es permitir el ejercicio del derecho a la participación de la*
15 *comunidad en un asunto que le afecta directamente y que, en consecuencia, debe*
16 *efectuarse con anterioridad a la toma de la decisión administrativa,*
17 *constituyéndose así en una manifestación del principio democrático; y que las*
18 *audiencias deben realizarse de modo que se garantice el derecho a la información*
19 *y participación ciudadana, pero tampoco deben constituirse en un obstáculo para*
20 *que se emita una oportuna resolución de la gestión. El Tribunal Constitucional*
21 *declaró la nulidad del acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos que aprobó*
22 *el alza de tarifas; sin obligación de repetir lo pagado; ordenó la programación de*
23 *la audiencia pública permitiendo la participación de los interesados; y rechazó*
24 *otros extremos planteados por el recurrente que no vienen al caso. Hasta ese*
25 *momento podría considerarse que el tema había sido zanjado sin embargo, dicha*
26 *sentencia fue RECONSIDERADA por la misma Sala Constitucional al año*
27 *siguiente, en resolución N° 2013009370 del 12 de julio del 2013, en recurso de*
28 *amparo 12-014083-0007-CO planteado por vecinos del cantón de Coto Brus*
29 *contra esa Municipalidad, porque consideraban que las nuevas tarifas de los*
30 *servicios municipales eran desproporcionadas y fueron aprobadas sin divulgación*

N° 250-2019

1 ni publicación. Señalaron en el recurso que "...se ignoró el principio de
2 participación ciudadana ya que no existió previa audiencia pública" La Sala
3 RECHAZA EL RECURSO DE AMPARO indicando expresamente: "II.-
4 Ciertamente, como lo señalan los gestionantes, este Tribunal Constitucional en la
5 Sentencia N°4178-2012 de las 8:30 hrs. de 30 de marzo de 2012, declaró con
6 lugar un recurso de amparo planteado en similares términos y ordenó a la
7 Municipalidad de San Carlos celebrar una audiencia pública para la fijación de las
8 tarifas por la prestación de los servicios municipales. No obstante, conviene
9 aclarar que esta Sala, bajo una mejor ponderación, considera que dicho tema es
10 de mera legalidad y que, desde esa perspectiva, resulta incompetente para definir
11 si la corporación municipal recurrida debía de llevar a cabo o no dicha audiencia.
12 Por consiguiente, los tutelados, si a bien lo tiene, deberán de formular dicha
13 disconformidad ante las vías ordinarias de legalidad." Lo resaltado no es del
14 original. Como se constata fue una reversión total de criterio en sentido contrario,
15 sin lugar a dudas. Hecha una revisión de la jurisprudencia de la Sala
16 Constitucional en adelante encontramos la sentencia N° 2014002735 del 28 de
17 febrero de 2014, en amparo planteado contra la Municipalidad de Garabito. En
18 ese proceso, los recurrentes acusaban que el acuerdo aprobado en la Sesión
19 Ordinaria N.124 del 12 de setiembre del 2012 del Concejo Municipal de Garabito,
20 que aumentó las tarifas de los servicios de recolección de basura y manejo de
21 desechos sólidos en un 256 %, viola sus derechos fundamentales porque no tiene
22 fundamento legal y técnico, lesiona los principios de razonabilidad y
23 proporcionalidad. Además alegaban que al haberse omitido dar audiencia a la
24 población afectada, se había vulnerado el principio de participación ciudadana.
25 En esa oportunidad la Sala Constitucional resolvió acerca de la vulneración al
26 principio de participación ciudadana lo siguiente: "V.- Finalmente, con respecto a
27 la falta de audiencia pública previa a fijación de tarifas por la prestación de
28 servicios municipales, considera la mayoría de este Tribunal que al modificar el
29 artículo 9 de la Constitución Política, el órgano constituyente reformador quiso dar
30 positividad al Principio de Participación y así acercar a los administrados al

1 *proceso de toma de decisiones estatales, como parte de lo que la doctrina llama*
2 *“mecanismos de corrección” de la democracia representativa. Así, el*
3 *Constituyente reformador dejó los medios, alcance y oportunidad de la*
4 *participación ciudadana a la normativa infra-constitucional, salvo en casos*
5 *excepcionales. En ese sentido, la sede natural para vigilar su cumplimiento, es la*
6 *justicia ordinaria y no la jurisdicción constitucional, por lo que en ese orden de*
7 *ideas la discusión acerca de si la corporación municipal recurrida debía de llevar*
8 *a cabo o no la audiencia contemplada en el artículo 43 del Código Municipal previo*
9 *a acordar el aumento de las tarifas de servicios municipales de recolección de*
10 *basura y manejo de desechos sólidos es un tema de legalidad ordinaria, por lo*
11 *que los tutelados, si a bien lo tiene, deberán de formular dicha disconformidad*
12 *ante las vías ordinarias de legalidad.” Lo resaltado no es del original. El recurso*
13 *de amparo fue acogido pero únicamente en lo referido a la obligación de la*
14 *Municipalidad de Garabito de entregar un determinado documento público a los*
15 *interesados, y fue rechazado en cuanto a la vulneración del derecho de*
16 *participación ciudadana. El Tribunal Constitucional ha mantenido el criterio*
17 *referido cuando ha conocido asuntos en los que se alega violación al principio de*
18 *participación ciudadana por falta de audiencia pública en asuntos de aumento de*
19 *tarifas. Reiteradamente ha señalado que “no encuentra razones para variar el*
20 *criterio vertido en dicha sentencia, ni motivos que lo hagan valorar de manera*
21 *distinta la situación planteada.” En este sentido véase las sentencias*
22 *2016015083, 2016018573, 2017020859, y 2018010188, que se adjuntan. IV.*
23 *Conclusión: El criterio reiterado y actualizado de la Sala Constitucional sobre el*
24 *tema de las audiencias públicas en temas de alzas de tarifas, no es el referido en*
25 *la sentencia N° 2012004178, sino el que ha sostenido en la abundante*
26 *jurisprudencia constitucional posterior. En ese sentido la Sala ha señalado que*
27 *se trata de un asunto de mera legalidad ordinaria o contenciosa, lejos de sus*
28 *competencias, no tutelable en sede constitucional. Por lo tanto, la sentencia N°*
29 *2012004178 no es de aplicación al trámite realizado por el Concejo Municipal para*
30 *la aprobación del MODELO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS*

N° 250-2019

1 SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, acuerdo XX del Acta 201-
2 2018 del 4 de diciembre de 2018. Por esa razón, no hay ninguna variante a las
3 consideraciones y criterios legales esgrimidos por el Msc. Wilberth Quesada
4 Garita en oficio UR-105-2019, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos
5 Jurídicos en dictamen positivo de mayoría CPAJ-48-2019 de fecha 13 de junio del
6 2019. Por último, llamo la atención sobre la ligereza demostrada por el Instituto
7 de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), al facilitarle al Regidor Coto Fernández
8 un criterio de la Sala Constitucional que había sido reconsiderado por la misma
9 Sala, en un sentido que ha sido reiterado abundantemente por ese tribunal hasta
10 fechas recientes...”. – El presidente indica que de este informe se toma nota, y
11 ahora entra en discusión y votación el dictamen que había quedado pendiente la
12 semana anterior. – Se conoce dictamen positivo de mayoría CPAJ-48-2019 de
13 fecha 13 de junio del 2019, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos
14 Jurídicos, y que dice: “...Para su información y fines consiguientes, nos
15 permitimos remitir el artículo XIV, del Acta N° 51-2019, celebrada el 25 de junio
16 del 2019. **ARTÍCULO XIV- SOBRE OFICIO UR-105-2019, SUSCRITO POR EL**
17 **LICDO. WILBERTH QUESADA GARITA, ENCARGADO DE LA UNIDAD**
18 **RESOLUTORA, REFERENTE AL ARTÍCULO II.-ACTA N°240-2019.-**
19 **RECLAMO ADMINISTRATIVO Y SOLICITUD DE DECLARATORIA DE**
20 **NULIDAD DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO DEL ARTÍCULO**
21 **XX DEL ACTA 201-2018, QUE APRUEBA EL MODELO TARIFARIO PARA LA**
22 **GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**
23 **PRESENTADO POR ALEXANDER ASTORGA TORRES Y FERNANDO LEIVA**
24 **BRENES.** El regidor Muñoz Azofeifa somete a discusión este asunto, el regidor
25 Coto Fernández, indica que en el recurso que plantean los administradores piden
26 tres puntos en particular:” ... D) PETITORIA: Solicitamos que con fundamento en
27 la normativa se resuelva:
28 a) Se admita la solicitud de declaratoria de nulidad de la publicación del edicto
29 publicado en el diario oficial la Gaceta No 5 del g de enero de 2019t ya que
30 no existe el artículo XXI del acta No 201-2018, por razones' de forma en

N° 250-2019

1 *sentido de que no existe y de fondo no fue puesto a consulta pública al ser*
2 *reglamentario y no se publicó la integralidad del mismo-*

- 3 b) *Se declare nulo artículo XX del acta No 201-2018, por cuanto no fue sujeto a*
4 *consulta o audiencia pública el Modelo Tarifado para la Gestión de Residuos*
5 *Sólidos de la Municipalidad de Cartago, por cuanto no fue publicado en su*
6 *totalidad e' nuevo modelo al separarse del sistema anterior de metro lineal por*
7 *uno nuevo por peso. el cual debió ser sometido a audiencia pública y que*
8 *además establece una nueva forma de tasa. Además de que el mismo sistema*
9 *violenta el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Cantón*
10 *Central de Cartago publicado en la Caceta NO 178- de' 116 de setiembre de*
11 *20•ñ 1 y las otras razones expuestas en este recursos esto conforme el*
12 *artículo 42 del Código Municipal y según las razones dadas por la Unidad*
13 *Resolutora de la Municipalidad de Cartago que indica que es un reglamento.*
14 c) *Se retrotraigan los efectos de la citada tarifa y se reintegren los dineros*
15 *cobrados con base en dicha tarifa.*

16 *Nos reservamos el derecho de interponer las denuncias en las sedes que*
17 *correspondan...” Indica que este recurso está planteado claramente contra estos*
18 *tres elementos, el asesor legal hace un señalamiento en su informe que no*
19 *contesta y no da respuesta a los tres aspectos que los administrados solicitan,*
20 *indica que ese es un acuerdo que ya estaba en firme y eso no es así, porque el*
21 *asesor legal en el Concejo Municipal y así consta en actas, indicó que el recurso*
22 *anterior no procedía porque esto era un acuerdo reglamentario y hay bastante*
23 *jurisprudencia reciente una del 27 de febrero del 2014, donde la Procuraduría*
24 *General de la República, señala expresamente que la falta de publicación acarrea*
25 *las nulidades del acuerdo, considera que mal haríamos irnos por la línea que*
26 *indica el asesor legal en el sentido de que no contesta las tres peticiones concretas*
27 *que hace el administrado donde claramente hay una nulidad del acuerdo porque*
28 *no se hizo la publicación no se publicó la integralidad del modelo tarifario. El*
29 *dictamen **C-060-2014, del 27 de febrero de 2014** de la Procuraduría indica que*
30 *debe publicarse en forma íntegra el acto reglamentario de alcance general en este*

N° 250-2019

1 caso el modelo tarifario y no solo la tarifa, así como su consulta pública, por lo
2 tanto, no si no se hace así no es eficaz y por ende no es válido: Aunado a lo
3 anterior, la publicación tiene como objeto dar autenticidad al texto de la norma, tal
4 y como se indica en el dictamen No. C-012-2010. De esta manera el texto
5 publicado de una norma jurídica es el que se tiene como vigente. Al respecto,
6 este Órgano Asesor señaló lo siguiente: “El principio democrático que permea
7 toda la estructura política y administrativa del Estado determina la necesidad de
8 que los ciudadanos estén debidamente informados del acontecer político y
9 administrativo (...). El régimen constitucional costarricense se ha fundado en el
10 derecho de acceso a la información de interés público, derecho que hoy es
11 fundamental para participar en la vida pública del país y, por ende, constituye un
12 requisito indispensable para el derecho de participación. Contribuye a esta
13 participación, **el principio de publicidad de las normas y actos públicos, el**
14 **cual tiene como manifestación básica la publicación de las normas jurídicas**
15 **y de actos de alcance general.** Dado que estos derechos y principios son de
16 raigambre constitucional, no cabe duda que el ciudadano debe contar con
17 mecanismos que permitan exigir su respeto y que, por ende, la
18 Administración debe actuar de manera de garantizar tal respeto. Empero, esa
19 exigencia se presenta en forma intensa en la Administración actual, por cuanto de
20 ésta se predica la transparencia y cercanía con el ciudadano. En efecto, los
21 procesos de modernización y racionalización de la Administración Pública han
22 conducido a erigir la transparencia, la claridad, la eficiencia y **la publicidad como**
23 **principios fundamentales del accionar administrativo (...)** Se estima, al
24 efecto, que **la publicación oficial y formal permite a los ciudadanos un**
25 **conocimiento de la existencia y contenido de las normas (...).** Además, la
26 publicación tiene como objeto dar autenticidad al texto de la norma: **se presume,**
27 **presunción iuris tantum que el texto de la norma es el que ha sido**
28 **reproducido en La Gaceta. En efecto, la publicación oficial cumple un objeto**
29 **que no puede ser obtenido por otro mecanismo de publicidad: es el de dar**
30 **autenticidad al texto de la norma o acto que se reproduce. La publicación da**

1 **fe de la existencia y contenido de la norma. En ese sentido, la publicación**
2 **oficial es la forma más eficaz de garantizar la publicidad de las**
3 **normas**". (Dictamen No. C-090-2004 del 15 de marzo de 2004. El resaltado no es
4 original). Como corolario, la publicación de las normas resulta un requisito de
5 eficacia, que condiciona su entrada en vigencia. Ahora bien, en lo que es objeto
6 de consulta, debemos señalar que la inquietud que plantea la Municipalidad de
7 Poas reside en la forma en que se debe realizar la publicación de comentario, esto
8 es, si basta con la referencia a la publicación del proyecto, en caso de no
9 modificarse éste, o bien, remitir a la publicación del proyecto y realizar únicamente
10 la publicación de los cambios introducidos al texto inicial, para cumplir con los
11 presupuestos del artículo 43 citado. Se argumenta, en defensa de esa tesis, el
12 costo económico que implica la realización de dos publicaciones. Si bien, la
13 Municipalidad debe asumir el costo económico de ambas publicaciones, y este
14 podría ser alto, lo cierto es que se trata de un requisito de eficacia previsto en
15 normas de rango legal –artículo 43 Código Municipal-, de suerte que, la
16 publicación no es un acto discrecional o de oportunidad sujeto al costo económico
17 que implique, sino, de un requisito legal que debe cumplirse para la formación
18 válida de las normas. Aunado a los principios democráticos y de publicidad que
19 se pretenden garantizar. Consecuentemente, en respuesta a la inquietud del
20 consultante, debemos afirmar que la publicación de la disposición reglamentaria
21 debidamente aprobada por el Concejo Municipal, conforme al numeral 43 de
22 cita, **debe ser íntegra**, de suerte que, la publicación por remisión al proyecto
23 inicial o solo de las modificaciones introducidas, no resultan procedentes pues
24 vulneran el principio de publicidad de las normas. En esa línea, aún y cuando el
25 proyecto de un reglamento y el texto final aprobado no posean diferencias, o las
26 introducidas no sean sustanciales, resulta necesaria su publicación integral, como
27 norma definitiva debidamente aprobada por las autoridades municipales, a efecto
28 de garantizar la publicidad y seguridad jurídica de los sujetos a los que se dirige
29 la regulación. Así las cosas, en caso de que no se publique íntegramente un
30 reglamento, se está omitiendo uno de los requisitos indispensables que establece

N° 250-2019

1 *el artículo 43 del Código Municipal, de manera que la disposición reglamentaria*
2 *devendría en ineficaz, y no podría ser válidamente aplicada. “De conformidad con*
3 *lo expuesto, éste Órgano Asesor concluye lo siguiente:*

4 *1. La publicación es un requisito de eficacia de las normas, de conformidad*
5 *con la interpretación de los artículos 129 Constitucional, 43 del Código*
6 *Municipal y 240 de la Ley General de la Administración Pública.*

7 *2. El artículo 43 del Código Municipal, establece la obligación de publicar los*
8 *proyectos de disposiciones reglamentarias y someterlos a consulta por un*
9 *mínimo de 10 días, pero, además, una vez realizado el pronunciamiento de*
10 *fondo del proyecto, dispone la obligación de publicar las disposiciones*
11 *reglamentarias en el Diario Oficial La Gaceta.*

12 *3. La publicación de las normas reglamentarias debe de realizarse en forma*
13 *íntegra, a efecto de garantizar los principios de publicidad y seguridad*
14 *jurídica.”*

15 *Por último, dada la grave situación que enfrentamos ante el incumplimiento de los*
16 *requisitos legales para dictar este acto reglamentario de las tarifas de recolección*
17 *de basura considero importante el valorar y recomendar la derogación del mismo*
18 *conforme lo indicó la Procuraduría General de la República en su dictamen del 07*
19 *de noviembre de 2011, Oficio C-273-2011, dirigido a la Municipalidad de San*
20 *Carlos que indicó en lo que interesa: “Por último, como otra solución jurídicamente*
21 *viable a la problemática descrita en su consulta, creemos que luego de valorar las*
22 *circunstancias dadas en este caso, en apreciación del mérito –oportunidad o*
23 *conveniencia-, y de efectuar una adecuada ponderación de intereses, esa*
24 *corporación territorial podría considerar ejercer la potestad derogatoria con*
25 *respecto a aquel Reglamento de Carrera Profesional, para luego emitir uno nuevo*
26 *con base en los procedimientos legalmente previstos por el Código Municipal.*
27 *Ahora bien, si luego de valorar adecuadamente la problemática descrita en su*
28 *consulta, la Administración opta por derogar aquél Reglamento, advertimos que*
29 *deberá garantizar entonces que con esa decisión no se afecten ni amenacen los*
30 *derechos o situaciones jurídicas ya consolidadas, ni privar a los beneficiarios de*

N° 250-2019

1 las sumas ya devengadas por aquel concepto (art. 17 LGAP), pues solo así
2 procedería excluir hipotéticamente la presencia de efectos adversos retroactivos,
3 constitucionalmente prohibidos (arts. 34 y 129 constitucional). En todo caso,
4 insistimos en que esa será, al fin de cuentas, una decisión por cuenta propia y de
5 responsabilidad exclusiva de la Administración activa, y no de este órgano asesor.
6 Será entonces, el Concejo municipal (art. 13 inciso d) del Código Municipal), y no
7 esta Procuraduría General, el que debe apreciar el mérito; es decir, la oportunidad
8 o conveniencia de la medida a tomarse en este caso, en aras de satisfacer de la
9 mejor manera el interés público (dictamen C-135-2010 de 6 de julio de 2010 y C-
10 056-2011 de 04 de marzo de 2011). **Conclusiones:** (...) Será entonces del
11 resorte exclusivo de la Administración consultante valorar si en el caso de interés
12 de está o no ante una situación excepcional similar a la descrita, a fin de interponer
13 un proceso de lesividad ante la jurisdicción contencioso administrativa. Por último,
14 como otra solución jurídicamente viable a la problemática descrita en su consulta,
15 el Concejo municipal podría valorar y considerar ejercer la **potestad derogatoria**
16 **con respecto a aquel Reglamento, para luego emitir uno nuevo con base en**
17 **los procedimientos legalmente previstos por el Código Municipal.** No
18 obstante, si luego de valorar adecuadamente la problemática descrita en su
19 consulta, el Concejo opta por derogar aquél Reglamento, deberá respetar y
20 garantizar derechos o situaciones jurídicas ya consolidadas (arts. 17 LGAP y 34 y
21 129 constitucionales.” Manifiesta el regidor Coto Fernández que para él más claro
22 no canta un gallo, si esto es un acuerdo reglamentario tal y como don Wilberth lo
23 señaló en el Concejo Municipal, los administrados solicitan que se declare la
24 nulidad por las razones dadas y además la administración tiene la potestad de
25 declarar la nulidad de los acuerdo en ese tanto yo solicito muy respetuosamente
26 al asesor legal Quesada Garita, dentro de las responsabilidades que tienen los
27 técnicos de asesorar, tengo presente que la ley contra la corrupción señala entre
28 otras cosas la responsabilidad de quien asesore mal a un órgano y lo que usted
29 señalaba de la eventual justificación cuando yo como jerarca tomo una decisión
30 escuchando el criterio técnico y si aquí el criterio técnico me puede inducir

N° 250-2019

1 entonces el responsable no soy yo sino quien me induce a tomar una decisión
2 entonces yo quisiera que nos conteste tres preguntas: 1- si el acto reglamentario
3 de las tarifas que estamos hablando es válido y es eficaz al no haber seguido el
4 procedimiento legal y reglamentario y al efecto al no haberse sometido a consulta
5 pública y su publicación integra. 2- si procede o no la anulación oficiosa por parte
6 de la administración y por ellos dictar un nuevo acto seguido del procedimiento
7 correspondiente máxime que se han indicado nulidades que se apuntan en el
8 dictamen y 3- si el acto administrativo puede o no ser subsanado y bajo que
9 procedimiento, para poder contestar y para poder resolver. Seguidamente el
10 regidor Muñoz Azofeifa cede la palabra al asesor Quesada Garita, quien indica
11 que en primer lugar se refiere al asunto que en realidad ustedes quieren ver que
12 es el reclamo administrativo, el reclamo administrativo igual que el recurso
13 extraordinario de revisión están mal planteados eso de entrada y eso no es culpa
14 del técnico que lo analiza ni del Concejo la parte particular presentó un recurso
15 extraordinario de revisión mal planteado y presenta un reclamo administrativo mal
16 planteado, porque tal y como lo indicó en el oficio el régimen recursivo está
17 definido por la ley y en el caso de la queja que es así como se llama este asunto
18 la única manera es quejarse antes de que se dicte la resolución definitiva del
19 asunto, en ese sentido el reclamo como tal está mal planteado, por eso yo no entre
20 a resolver los tres puntos que ellos planteaban porque lo plantearon mal igual que
21 plantearon mal el recurso extraordinario de revisión. El regidor Coto Fernández le
22 indica al asesor legal que si esto es un acuerdo reglamentario eso no está
23 definitivamente aprobado, contesta el asesor legal que, si está aprobado como
24 acuerdo definitivamente aprobado, mantengo que el recurso está mal planteado
25 porque está violentando lo establecido expresamente en el artículo 358 de la Ley
26 General de la Administración Pública. Si ellos querían hacer algo tenían que irse
27 a la vía judicial de una vez, porque la aprobación de modelos y los modelos
28 tarifarios son actos de naturaleza reglamentaria, pero veo que no se entendió lo
29 que se quiso decir, una cosa es un reglamento y otra es un acto de naturaleza
30 reglamentaria, no todos los actos de naturaleza reglamentaria son reglamentos,

N° 250-2019

1 *porque se llaman actos de naturaleza reglamentaria porque participan de ciertas*
2 *características de los reglamentos como son generalidad la heteronomía en el*
3 *sentido de que se imponen a las personas pero no necesariamente son*
4 *reglamentos, cuales son los reglamentos estos son los que la municipalidad*
5 *produce con base en las atribuciones establecidas en el artículo 4, 13 y 43 del*
6 *Código Municipal. Este modelo tarifario tiene una norma particular que es el*
7 *artículo 83 del Código Municipal, el cual claramente dice que:” ... **Artículo 83.- (*)***
8 *Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán*
9 *tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para*
10 *desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su*
11 *publicación en La Gaceta...” Continúa indicando que igual cuando se hizo el*
12 *cambio que pasamos de metraje a pesaje lo que la municipalidad tenía que hacer*
13 *era publicarlo en la Gaceta, el requisito publicidad que usted señala con base en*
14 *el dictamen de la Procuraduría para modelos tarifarios no es el de un reglamento*
15 *esa es la gran diferencia, un modelo tarifario es la base para cobrar un servicio*
16 *que previamente está establecido en el Código Municipal en el artículo 83 y en los*
17 *reglamentos municipales ese es el equívoco en que incurre esta gente,*
18 *entendieron mal el concepto, el acto administrativo yo lo dije claramente es entre*
19 *otras clasificaciones general y particular, interno, externo, reglamentario y otro.*
20 *Este es un acto externo porque afecta a terceros a todos los usuarios que*
21 *debemos saber que ya no se cobra por metraje sino por peso, ese acto como tal*
22 *viene de un desarrollo reglamentario, que tenemos un Reglamento para el Manejo*
23 *de Residuos Sólidos del Cantón Central de Cartago ninguna de las normas que*
24 *ellos invocan en el reclamo dice que la municipalidad para modelos tarifarios tenga*
25 *que seguir el procedimiento del artículo 43 del Código Municipal porque ya que*
26 *procedimiento se siguió cuando se publicó el Reglamento de Residuos*
27 *Municipales, esto es un acto particular, un acto general de ese reglamento y eso*
28 *es lo que ellos no entienden, por eso es que no hay ninguna nulidad en ese*
29 *sentido, el acuerdo existe, reitera que aquí hay un error de conceptos que no se*
30 *comprendió por parte de ellos, cuando lo explique en el Concejo. Manifiesta que*

N° 250-2019

1 él no estaba de acuerdo con el modelo incluso antes de que se aprobara le dije a
2 Jorge Araya y al alcalde municipal ustedes ya testearon e hicieron las pruebas
3 ellos me dijeron que sí, en el tema del modelo ellos estaban en esa parte técnica
4 en la parte legal se está aplicando el artículo 83. Indica el regidor Coto Fernández
5 que el artículo 83 es de tarifas y si estoy haciendo una aplicación de tarifas se
6 debió haber dado una audiencia y no se hizo le contesta el asesor Quesada Garita
7 que no porque el artículo 83 no lo establece, el único caso que tenemos para
8 audiencia es el del agua que es el reglamento pero este no lo establece, ahí es
9 donde les digo que yo revise norma por norma de las que invocó Silesky, en su
10 reclamo que es idéntico al recurso prácticamente con unas adaptaciones incluso
11 cita un caso del Contencioso de una municipalidad para pretender fundamentar,
12 indica que él no entró por el fondo, porque no tenía que hacerlo, pero analizó todo
13 y en ese tema casualmente fue que no le resolvieron las oposiciones que ellos
14 presentaron, no las tomaron en cuenta, el tribunal dice como no las van a tomar
15 en cuenta si ellos son los sujetos afectados. Aquí el caso es que yo no he
16 encontrado norma que diga que tiene que aplicarse el artículo 43, para este caso
17 nosotros lo que la municipalidad hizo fue publicar con las aclaraciones que
18 recomendé, en el Concejo Municipal lo que se aprobó fue un Modelo Tarifario, un
19 modelo matemático que se aprobó para implementar el sistema que establece el
20 código municipal con la reforma que se le dio al artículo 83, que era que pasaba
21 de metraje a pesaje, ya la norma legal estaba publicada y sobre todo la norma
22 municipal en el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Cantón
23 Central de Cartago que así lo contemplaba, ya también sufrió el proceso del
24 artículo 43, se le dio audiencia, se cumplió. Se tomó una norma del Reglamento
25 para el Manejo de Residuos Sólidos del Cantón Central de Cartago y se le dijo a
26 contabilidad a través de un profesional externo que hiciera el modelo, se aprobó
27 las tarifas con base a ese modelo y eso fue lo que se publicó, indica que regidor
28 Coto Fernández, que no se publicó, el asesor legal aclara que se publicó el
29 acuerdo municipal porque el modelo nadie lo publica lo que se publica es la
30 aprobación del Concejo a las nuevas tarifas, indica que para él cumple con lo

N° 250-2019

1 *estipulado en el artículo 83, del Código Municipal, indica que con relación a las*
2 *tres preguntas no hay ninguna invalidez porque no es el procedimiento del artículo*
3 *43.El regidor Coto Fernández, indica que el asesor legal señala que el Modelo*
4 *Tarifario está amparado al Reglamento de Residuos Municipal, pregunta que dice*
5 *el reglamento porque todo pareciera que finalmente a lo que vamos es lo que*
6 *usted indica en su tesis. Seguidamente el asesor legal procede a dar lectura al*
7 *artículo 40, 41 y capítulo 9 del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos*
8 *del Cantón Central de Cartago.” ... **Artículo 40.-** La Municipalidad podrá realizar*
9 *estudios para la actualización de tarifas de recolección de basura hasta dos veces*
10 *por año. **Artículo 41.-** Las tasas para el servicio de recolección de basura y aseo*
11 *urbano se establecerán, tomando en cuenta los costos fijos y variables de la*
12 *operación, incluyendo los costos para el desarrollo y mejoramiento del servicio y*
13 *las medidas de promoción y educación ambiental necesaria para su*
14 *sostenibilidad, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código*
15 *Municipal...” Esta es la base de este modelo, reitera que el modelo como tal no*
16 *es un reglamento no establece derechos ni obligaciones, establece como se*
17 *cobra, y como se obtiene con base en esto, indica que lo que había que publicar*
18 *era el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Cantón Central de*
19 *Cartago. Indica el regidor Coto Fernández que siendo esto reglamentario se fue*
20 *publicado en la gaceta, indica que ese fue el tema que fue publicado mal, se*
21 *publica un artículo que no existe, ya que el artículo XXI, no existe en el acta, indica*
22 *el asesor legal que en el peor de los casos eso es un error material que se puede*
23 *corregir en cualquier momento de conformidad con la Ley General de la*
24 *Administración Pública. Indica el regidor Coto Fernández que aún eso no se ha*
25 *corregido en el caso suyo hay dos resoluciones donde los administrados señalan*
26 *eso y usted no señala nada, indica el asesor legal que él no tiene por qué señalar,*
27 *el asesor legal les recuerda a los regidores que su competencia está dada por el*
28 *asunto que se les está sometiendo a conocimiento y el análisis es formal y de*
29 *fondo en algunas ocasiones con solo el formal no hay que entrar al fondo, porque*
30 *no es admisible ellos presentaron un recurso extraordinario de revisión, si y lo*

N° 250-2019

1 *presentaron mal porque el acto no tenía recurso de apelación, presentaron un*
2 *reclamo administrativo la queja fue mal presentada porque el acto final ya se había*
3 *dado, por eso yo no puedo entrar por el fondo, es irresponsable que entre por el*
4 *fondo, violento mis atribuciones entrando por el fondo cuando ya la forma me dice*
5 *que no, en derecho yo tengo un freno y el freno me lo da el caso, aunque yo vea*
6 *cosas y los mismos jueces lo dicen en sus resoluciones, yo puedo ver un montón*
7 *de cosas malas pero si el particular válidamente en su recurso. Seguidamente el*
8 *regidor Muñoz Azofeifa somete a votación la aprobación del oficio UR-105-2019,*
9 *quedando la votación dos votos afirmativos de los regidores Muñoz Azofeifa y*
10 *Leandro Marín, y un voto negativo del regidor Coto Fernández, quien indica que*
11 *él preparará el dictamen de minoría negativo, indica que él hizo tres preguntas*
12 *una de la cual no fue contestada por el asesor legal Quesada Garita, que era si*
13 *procede o no la anulación oficiosa por parte de la administración y por ello dictar*
14 *un nuevo acto, se está señalando que hay errores en la publicación y tampoco el*
15 *tema si el acto administrativo puede o no ser subsanado y bajo que procedimiento,*
16 *he sido insistente de que el administrado tiene un derecho y no se le está dando,*
17 *por tanto, esta comisión **acuerda:** 1. Recomendar al Concejo Municipal aprobar*
18 *en todos sus extremos el informe UR-105-2019, suscrito por el asesor legal*
19 *Quesada Garita. 2. Acuerdo definitivamente aprobado...". Se conoce dictamen*
20 *negativo de minoría CPAJ-48-2019-B de fecha 13 de junio del 2019, presentado*
21 *por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: "...Para su*
22 *información y fines consiguientes, me permito remitir el dictamen de minoría*
23 *referido al artículo XIV, del Acta N° 51-2019, celebrada el 25 de junio del 2019.*
24 **ARTÍCULO XIV- SOBRE OFICIO UR-105-2019, SUSCRITO POR EL SEÑOR.**
25 **WILBERTH QUESADA GARITA, ENCARGADO DE LA UNIDAD**
26 **RESOLUTORA, REFERENTE AL ARTÍCULO II.-ACTA N°240-2019.-**
27 **RECLAMO ADMINISTRATIVO Y SOLICITUD DE DECLARATORIA DE**
28 **NULIDAD DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO DEL ARTÍCULO**
29 **XX DEL ACTA 201-2018, QUE APRUEBA EL MODELO TARIFARIO PARA LA**
30 **GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

1 **PRESENTADO POR ALEXANDER ASTORGA TORRES Y FERNANDO LEIVA**

2 **BRENES.** *El regidor Muñoz Azofeifa somete a discusión este asunto, el regidor*
3 *Coto Fernández, indica que en el recurso que plantean los administradores piden*
4 *tres puntos en particular:” ... D) PETITORIA. Solicitamos que con fundamento en*
5 *la normativa se resuelva:*

6 a) *Se admita la solicitud de declaratoria de nulidad de la publicación del edicto*
7 *publicado en el diario oficial la Gaceta No 5 del g de enero de 2019t ya que no*
8 *existe el artículo XXI del acta No 2012018, por razones' de forma en sentido de*
9 *que no existe y de fondo no fue puesto a consulta pública al ser reglamentario*
10 *y no se publicó la integralidad del mismo-*

11 b) *Se declare nulo artículo XX del acta No 201-2018, por cuanto no fue sujeto a*
12 *consulta o audiencia pública el Modelo Tarifado para la Gestión de Residuos .*
13 *Sólidos de la Municipalidad de Cartago, por cuanto no fue publicado en su*
14 *totalidad e' nuevo modelo al separarse del sistema anterior de metro lineal por*
15 *uno nuevo por peso. el cual debió ser sometido a audiencia pública y que*
16 *además establece una nueva forma de tasa. Además de que el mismo sistema*
17 *violenta el .Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Cantón Central*
18 *de Cartago publicado en la Caceta NO 178- de' 116 de setiembre de 20•ñ 1 y*
19 *las otras razones expuestas en este recursos esto conforme el artículo 42 del*
20 *Código Municipal y según las razones dadas por la Unidad Resolutora de la*
21 *Municipalidad de Cartago que indica que es un reglamento.*

22 c) *Se retrotraigan los efectos de la citada tarifa y se reintegren los dineros*
23 *cobrados con base en dicha tarifa.*

24 *Nos reservamos el derecho de interponer las denuncias en las sedes que*
25 *correspondan...” Indica que este recurso está planteado claramente contra estos*
26 *tres elementos, el asesor legal hace un señalamiento en su informe que no*
27 *contesta y no da respuesta a los tres aspectos que los administrados solicitan,*
28 *indica que ese es un acuerdo que ya estaba en firme y eso no es así, porque el*
29 *asesor legal en el Concejo Municipal y así consta en actas, indicó que el recurso*
30 *anterior no procedía porque esto era un acuerdo reglamentario y hay bastante*

N° 250-2019

1 *jurisprudencia reciente una del 27 de febrero del 2014, donde la Procuraduría*
2 *General de la República, señala expresamente que la falta de publicación acarrea*
3 *las nulidades del acuerdo, considera que mal haríamos irnos por la línea que*
4 *indica el asesor legal en el sentido de que no contesta las tres peticiones concretas*
5 *que hace el administrado donde claramente hay una nulidad del acuerdo porque*
6 *no se hizo la publicación no se publicó la integralidad del modelo tarifario. El*
7 *dictamen **C-060-2014, del 27 de febrero de 2014** de la Procuraduría General de*
8 *la República indica que debe publicarse en forma íntegra el acto reglamentario de*
9 *alcance general en este caso el modelo tarifario y no solo la tarifa, así como su*
10 *consulta pública, por lo tanto, si no se hace así no es eficaz y por ende no es*
11 *válido: “Aunado a lo anterior, la publicación tiene como objeto dar autenticidad al*
12 *texto de la norma, tal y como se indica en el dictamen No. C-012-2010. De esta*
13 *manera el texto publicado de una norma jurídica es el que se tiene como vigente.*
14 *Al respecto, este Órgano Asesor señaló lo siguiente: “El principio democrático que*
15 *permea toda la estructura política y administrativa del Estado determina la*
16 *necesidad de que los ciudadanos estén debidamente informados del acontecer*
17 *político y administrativo (...). El régimen constitucional costarricense se ha*
18 *fundado en el derecho de acceso a la información de interés público, derecho que*
19 *hoy es fundamental para participar en la vida pública del país y, por ende,*
20 *constituye un requisito indispensable para el derecho de participación. Contribuye*
21 *a esta participación, **el principio de publicidad de las normas y actos públicos,***
22 ***el cual tiene como manifestación básica la publicación de las normas***
23 ***jurídicas y de actos de alcance general.** Dado que estos derechos y principios*
24 *son de raigambre constitucional, no cabe duda que el ciudadano debe contar con*
25 *mecanismos que permitan exigir su respeto y que, por ende, la Administración*
26 *debe actuar de manera de garantizar tal respeto. Empero, esa exigencia se*
27 *presenta en forma intensa en la Administración actual, por cuanto de ésta se*
28 *predica la transparencia y cercanía con el ciudadano. En efecto, los procesos de*
29 *modernización y racionalización de la Administración Pública han conducido a*
30 *erigir la transparencia, la claridad, la eficiencia y **la publicidad como principios***

1 **fundamentales del accionar administrativo (...)** Se estima, al efecto, que la
2 **publicación oficial y formal permite a los ciudadanos un conocimiento de la**
3 **existencia y contenido de las normas (...).** Además, la publicación tiene como
4 objeto dar autenticidad al texto de la norma: **se presume, presunción iuris**
5 **tantum que el texto de la norma es el que ha sido reproducido en La Gaceta.**
6 **En efecto, la publicación oficial cumple un objeto que no puede ser obtenido**
7 **por otro mecanismo de publicidad: es el de dar autenticidad al texto de la**
8 **norma o acto que se reproduce. La publicación da fe de la existencia y**
9 **contenido de la norma. En ese sentido, la publicación oficial es la forma más**
10 **eficaz de garantizar la publicidad de las normas**". (Dictamen No. C-090-2004
11 del 15 de marzo de 2004. El resaltado no es original). Como corolario, la
12 publicación de las normas resulta un requisito de eficacia, que condiciona su
13 entrada en vigencia. Ahora bien, en lo que es objeto de consulta, debemos señalar
14 que la inquietud que plantea la Municipalidad de Poas reside en la forma en que
15 se debe realizar la publicación de comentario, esto es, si basta con la referencia
16 a la publicación del proyecto, en caso de no modificarse éste, o bien, remitir a la
17 publicación del proyecto y realizar únicamente la publicación de los cambios
18 introducidos al texto inicial, para cumplir con los presupuestos del artículo 43
19 citado. Se argumenta, en defensa de esa tesis, el costo económico que implica la
20 realización de dos publicaciones. Si bien, la Municipalidad debe asumir el costo
21 económico de ambas publicaciones, y este podría ser alto, lo cierto es que se trata
22 de un requisito de eficacia previsto en normas de rango legal –artículo 43 Código
23 Municipal-, de suerte que, la publicación no es un acto discrecional o de
24 oportunidad sujeto al costo económico que implique, sino, de un requisito legal
25 que debe cumplirse para la formación válida de las normas. Aunado a los
26 principios democráticos y de publicidad que se pretenden garantizar.
27 Consecuentemente, en respuesta a la inquietud del consultante, debemos afirmar
28 que la publicación de la disposición reglamentaria debidamente aprobada por el
29 Concejo Municipal, conforme al numeral 43 de cita, **debe ser íntegra**, de suerte
30 que, la publicación por remisión al proyecto inicial o solo de las modificaciones

N° 250-2019

1 *introducidas, no resultan procedentes pues vulneran el principio de publicidad de*
2 *las normas. En esa línea, aún y cuando el proyecto de un reglamento y el texto*
3 *final aprobado no posean diferencias, o las introducidas no sean sustanciales,*
4 *resulta necesaria su publicación integral, como norma definitiva debidamente*
5 *aprobada por las autoridades municipales, a efecto de garantizar la publicidad y*
6 *seguridad jurídica de los sujetos a los que se dirige la regulación. Así las cosas,*
7 *en caso de que no se publique íntegramente un reglamento, se está omitiendo*
8 *uno de los requisitos indispensables que establece el artículo 43 del Código*
9 *Municipal, de manera que la disposición reglamentaria devendría en ineficaz, y no*
10 *podría ser válidamente aplicada. “De conformidad con lo expuesto, éste Órgano*
11 *Asesor concluye lo siguiente:*

- 12 1. *La publicación es un requisito de eficacia de las normas, de conformidad con*
13 *la interpretación de los artículos 129 Constitucional, 43 del Código Municipal*
14 *y 240 de la Ley General de la Administración Pública.*
- 15 2. *El artículo 43 del Código Municipal, establece la obligación de publicar los*
16 *proyectos de disposiciones reglamentarias y someterlos a consulta por un*
17 *mínimo de 10 días, pero, además, una vez realizado el pronunciamiento de*
18 *fondo del proyecto, dispone la obligación de publicar las disposiciones*
19 *reglamentarias en el Diario Oficial La Gaceta.*
- 20 3. *La publicación de las normas reglamentarias debe de realizarse en forma*
21 *íntegra, a efecto de garantizar los principios de publicidad y seguridad*
22 *jurídica.”*

23 *Por último dada la grave situación que enfrentamos ante el incumplimiento de los*
24 *requisitos legales para dictar este acto reglamentario de las tarifas de recolección*
25 *de basura considero importante el valorar y recomendar la derogación del mismo*
26 *conforme lo indicó la Procuraduría General de la República en su dictamen del 07*
27 *de noviembre de 2011, Oficio C-273-2011, dirigido a la Municipalidad de San*
28 *Carlos que indicó en lo que interesa: “Por último, como otra solución jurídicamente*
29 *viable a la problemática descrita en su consulta, creemos que luego de valorar las*
30 *circunstancias dadas en este caso, en apreciación del mérito –oportunidad o*

N° 250-2019

1 *conveniencia, y de efectuar una adecuada ponderación de intereses, esa*
2 *corporación territorial podría considerar ejercer la potestad derogatoria con*
3 *respecto a aquel Reglamento de Carrera Profesional, para luego emitir uno nuevo*
4 *con base en los procedimientos legalmente previstos por el Código Municipal.*
5 *Ahora bien, si luego de valorar adecuadamente la problemática descrita en su*
6 *consulta, la Administración opta por derogar aquél Reglamento, advertimos que*
7 *deberá garantizar entonces que con esa decisión no se afecten ni amenacen los*
8 *derechos o situaciones jurídicas ya consolidadas, ni privar a los beneficiarios de*
9 *las sumas ya devengadas por aquel concepto (art. 17 LGAP), pues solo así*
10 *procedería excluir hipotéticamente la presencia de efectos adversos retroactivos,*
11 *constitucionalmente prohibidos (arts. 34 y 129 constitucional). En todo caso,*
12 *insistimos en que esa será, al fin de cuentas, una decisión por cuenta propia y de*
13 *responsabilidad exclusiva de la Administración activa, y no de este órgano asesor.*
14 *Será entonces, el Concejo municipal (art. 13 inciso d) del Código Municipal), y no*
15 *esta Procuraduría General, el que debe apreciar el mérito; es decir, la oportunidad*
16 *o conveniencia de la medida a tomarse en este caso, en aras de satisfacer de la*
17 *mejor manera el interés público (dictamen C-135-2010 de 6 de julio de 2010 y C-*
18 *056-2011 de 04 de marzo de 2011). **Conclusiones:** (...) Será entonces del*
19 *resorte exclusivo de la Administración consultante valorar si en el caso de interés*
20 *de está o no ante una situación excepcional similar a la descrita, a fin de interponer*
21 *un proceso de lesividad ante la jurisdicción contencioso administrativa. Por último,*
22 *como otra solución jurídicamente viable a la problemática descrita en su consulta,*
23 *el Concejo municipal podría valorar y considerar ejercer la **potestad derogatoria***
24 ***con respecto a aquel Reglamento, para luego emitir uno nuevo con base en***
25 ***los procedimientos legalmente previstos por el Código Municipal.** No*
26 *obstante, si luego de valorar adecuadamente la problemática descrita en su*
27 *consulta, el Concejo opta por derogar aquél Reglamento, deberá respetar y*
28 *garantizar derechos o situaciones jurídicas ya consolidadas (arts. 17 LGAP y 34 y*
29 *129 constitucionales.” Manifiesta el regidor Coto Fernández que para él más claro*
30 *no canta un gallo, si esto es un acuerdo reglamentario tal y como don Wilberth lo*

N° 250-2019

1 *señaló en el Concejo Municipal, los administrados solicitan que se declare la*
2 *nulidad por las razones dadas y además la administración tiene la potestad de*
3 *declarar la nulidad de los acuerdo en ese tanto yo solicito muy respetuosamente*
4 *al asesor legal Quesada Garita, dentro de las responsabilidades que tienen los*
5 *técnicos de asesorar, tengo presente que la Ley Contra la Corrupción señala,*
6 *entre otras cosas, la responsabilidad de quien asesore mal a un órgano y lo que*
7 *usted señalaba de la eventual justificación cuando yo como jerarca tomo una*
8 *decisión escuchando el criterio técnico y si aquí el criterio técnico me puede inducir*
9 *entonces el responsable no soy yo, sino quien me induce a tomar una decisión*
10 *entonces yo quisiera que nos conteste tres preguntas:*

11 1. *si el acto reglamentario de las tarifas que estamos hablando es válido y es*
12 *eficaz al no haber seguido el procedimiento legal y reglamentario y al efecto al no*
13 *haberse sometido a consulta pública y su publicación integra.*

14 2. *si procede o no la anulación oficiosa por parte de la administración y por*
15 *ellos dictar un nuevo acto seguido del procedimiento correspondiente máxime que*
16 *se han indicado nulidades que se apuntan en el dictamen y*

17 3. *si el acto administrativo puede o no ser subsanado y bajo que*
18 *procedimiento, para poder contestar y para poder resolver.*

19 *Seguidamente el regidor Muñoz Azofeifa cede la palabra al asesor Quesada*
20 *Garita, quien indica que en primer lugar se refiere al asunto que en realidad*
21 *ustedes quieren ver que es el reclamo administrativo, el reclamo administrativo*
22 *igual que el recurso extraordinario de revisión están mal planteados eso de*
23 *entrada y eso no es culpa del técnico que lo analiza ni del Concejo la parte*
24 *particular presentó una recurso extraordinario de revisión mal planteado y*
25 *presenta un reclamo administrativo mal planteado, porque tal y como lo indicó en*
26 *el oficio el régimen recursivo está definido por la ley y en el caso de la queja que*
27 *es así como se llama este asunto la única manera es quejarse antes de que se*
28 *dicte la resolución definitiva del asunto, en ese sentido el reclamo como tal está*
29 *mal planteado, por eso yo no entre a resolver los tres puntos que ellos planteaban*
30 *porque lo plantearon mal igual que plantearon mal el recurso extraordinario de*

N° 250-2019

1 *revisión. El regidor Coto Fernández le indica al asesor legal que si esto es un*
2 *acuerdo reglamentario eso no está definitivamente aprobado, contesta el asesor*
3 *legal que, si está aprobado como acuerdo definitivamente aprobado, mantengo*
4 *que el recurso está mal planteado porque está violentando lo establecido*
5 *expresamente en el artículo 358 de la Ley General de la Administración Pública.*
6 *Si ellos querían hacer algo tenían que irse a la vía judicial de una vez, porque la*
7 *aprobación de modelos y los modelos tarifarios son actos de naturaleza*
8 *reglamentaria, pero veo que no se entendió lo que se quiso decir, una cosa es un*
9 *reglamento y otra es un acto de naturaleza reglamentaria, no todos los actos de*
10 *naturaleza reglamentaria son reglamentos, porque se llaman actos de naturaleza*
11 *reglamentaria porque participan de ciertas características de los reglamentos*
12 *como son generalidad la heteronomía en el sentido de que se imponen a las*
13 *personas pero no necesariamente son reglamentos, cuales son los reglamentos*
14 *estos son los que la municipalidad produce con base en las atribuciones*
15 *establecidas en el artículo 4, 13 y 43 del Código Municipal. Este modelo tarifario*
16 *tiene una norma particular que es el artículo 83 del Código Municipal, el cual*
17 *claramente dice que: “**Artículo 83.-** Por los servicios que preste, la municipalidad*
18 *cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un*
19 *diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en*
20 *vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta...” Continúa*
21 *indicando que igual cuando se hizo el cambio que pasamos de metraje a pesaje*
22 *lo que la municipalidad tenía que hacer era publicarlo en la Gaceta, el requisito*
23 *publicidad que usted señala con base en el dictamen de la Procuraduría para*
24 *modelos tarifarios no es el de un reglamento esa es la gran diferencia, un modelo*
25 *tarifario es la base para cobrar un servicio que previamente está establecido en el*
26 *Código Municipal en el artículo 83 y en los reglamentos municipales ese es el*
27 *equivoco en que incurre esta gente, entendieron mal el concepto, el acto*
28 *administrativo yo lo dije claramente es entre otras clasificaciones general y*
29 *particular, interno, externo, reglamentario y otro. Este es un acto externo porque*
30 *afecta a terceros a todos los usuarios que debemos saber que ya no se cobra por*

N° 250-2019

1 *metraje sino por peso, ese acto como tal viene de un desarrollo reglamentario,*
2 *que tenemos un Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Cantón*
3 *Central de Cartago ninguna de las normas que ellos invocan en el reclamo dice*
4 *que la municipalidad para modelos tarifarios tenga que seguir el procedimiento del*
5 *artículo 43 del Código Municipal porque ya que procedimiento se siguió cuando*
6 *se publicó el Reglamento de Residuos Municipales, esto es un acto particular, un*
7 *acto general de ese reglamento y eso es lo que ellos no entienden, por eso es que*
8 *no hay ninguna nulidad en ese sentido, el acuerdo existe, reitera que aquí hay un*
9 *error de conceptos que no se comprendió por parte de ellos, cuando lo explique*
10 *en el Concejo. Manifiesta que él no estaba de acuerdo con el modelo incluso*
11 *antes de que se aprobara le dije a Jorge Araya y al alcalde municipal ustedes ya*
12 *testearon e hicieron las pruebas ellos me dijeron que sí, en el tema del modelo*
13 *ellos estaban en esa parte técnica en la parte legal se está aplicando el artículo*
14 *83. Indica el regidor Coto Fernández que el artículo 83 es de tarifas y si estoy*
15 *haciendo una aplicación de tarifas se debió haber dado una audiencia y no se hizo*
16 *le contesta el asesor Quesada Garita que no porque el artículo 83 no lo establece,*
17 *el único caso que tenemos para audiencia es el del agua que es el reglamento*
18 *pero este no lo establece, ahí es donde les digo que yo revise norma por norma*
19 *de las que invocó Silesky, en su reclamo que es idéntico al recurso prácticamente*
20 *con unas adaptaciones incluso cita un caso del Contencioso de una municipalidad*
21 *para pretender fundamentar, indica que él no entró por el fondo, porque no tenía*
22 *que hacerlo, pero analizó todo y en ese tema casualmente fue que no le*
23 *resolvieron las oposiciones que ellos presentaron, no las tomaron en cuenta, el*
24 *tribunal dice como no las van a tomar en cuenta si ellos son los sujetos afectados.*
25 *Aquí el caso es que yo no he encontrado norma que diga que tiene que aplicarse*
26 *el artículo 43, para este caso nosotros lo que la municipalidad hizo fue publicar*
27 *con las aclaraciones que recomendé, en el Concejo Municipal lo que se aprobó*
28 *fue un Modelo Tarifario, un modelo matemático que se aprobó para implementar*
29 *el sistema que establece el código municipal con la reforma que se le dio al artículo*
30 *83, que era que pasaba de metraje a pesaje, ya la norma legal estaba publicada*

1 y sobre todo la norma municipal en el Reglamento para el Manejo de Residuos
2 Sólidos del Cantón Central de Cartago que así lo contemplaba, ya también sufrió
3 el proceso del artículo 43, se le dio audiencia, se cumplió. Se tomó una norma del
4 Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Cantón Central de Cartago
5 y se le dió a contabilidad a través de un profesional externo que hiciera el modelo,
6 se aprobó las tarifas con base a ese modelo y eso fue lo que se publicó, indica
7 que regidor Coto Fernández, que no se publicó, el asesor legal aclara que se
8 publicó el acuerdo municipal porque el modelo nadie lo publica lo que se publica
9 es la aprobación del Concejo a las nuevas tarifas, indica que para él cumple con
10 lo estipulado en el artículo 83, del Código Municipal, indica que con relación a las
11 tres preguntas no hay ninguna invalidez porque no es el procedimiento del artículo
12 43.El regidor Coto Fernández, indica que el asesor legal señala que el modelo
13 tarifario está amparado al Reglamento de Residuos Municipal, pregunta que dice
14 el reglamento porque todo pareciera que finalmente a lo que vamos es lo que
15 usted indica en su tesis. Seguidamente el asesor legal procede a dar lectura al
16 artículo 40, 41 y capítulo 9 del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos
17 del Cantón Central de Cartago.” ... **Artículo 40.-** La Municipalidad podrá realizar
18 estudios para la actualización de tarifas de recolección de basura hasta dos veces
19 por año **Artículo 41.-** Las tasas para el servicio de recolección de basura y aseo
20 urbano se establecerán, tomando en cuenta los costos fijos y variables de la
21 operación, incluyendo los costos para el desarrollo y mejoramiento del servicio y
22 las medidas de promoción y educación ambiental necesaria para su
23 sostenibilidad, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código
24 Municipal...” Esta es la base de este modelo, reitera que el modelo como tal no
25 es un reglamento no establece derechos ni obligaciones, establece cómo se
26 cobra, y cómo se obtiene con base en esto, indica que lo que había que publicar
27 era el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Cantón Central de
28 Cartago. Indica el regidor Coto Fernández que siendo esto reglamentario fue
29 publicado en la gaceta, indica que ese fue el tema que fue publicado mal, se
30 publica un artículo que no existe, ya que el artículo XXI, no existe en el acta, indica

N° 250-2019

1 *el asesor legal que en el peor de los casos eso es un error material que se puede*
2 *corregir en cualquier momento de conformidad con la Ley General de la*
3 *Administración Pública. Indica el regidor Coto Fernández que aún eso no se ha*
4 *corregido en el caso suyo hay dos resoluciones donde los administrados señalan*
5 *eso y usted no señala nada, indica el asesor legal que él no tiene por qué señalar,*
6 *el asesor legal les recuerda a los regidores que su competencia está dada por el*
7 *asunto que se les está sometiendo a conocimiento y el análisis es formal y de*
8 *fondo en algunas ocasiones con solo el formal no hay que entrar al fondo, porque*
9 *no es admisible ellos presentaron un recurso extraordinario de revisión, si y lo*
10 *presentaron mal porque el acto no tenía recurso de apelación, presentaron un*
11 *reclamo administrativo la queja fue mal presentada porque el acto final ya se había*
12 *dado, por eso yo no puedo entrar por el fondo, es irresponsable que entre por el*
13 *fondo, violento mis atribuciones entrando por el fondo cuando ya la forma me dice*
14 *que no, en derecho yo tengo un freno y el freno me lo da el caso, aunque yo vea*
15 *cosas y los mismos jueces lo dicen en sus resoluciones, yo puedo ver un montón*
16 *de cosas malas pero si el particular válidamente en su recurso no las impugna no*
17 *puedo resolverlas. Seguidamente el regidor Muñoz Azofeifa somete a votación la*
18 *aprobación del oficio UR-105-2019, quedando la votación dos votos afirmativos*
19 *de los regidores Muñoz Azofeifa y Leandro Marín, y un voto negativo del regidor*
20 *Coto Fernández, quien indica que él preparará el dictamen de minoría negativo.*
21 *Considerando que:*

22 a. *La publicación realizada del modelo tarifario contenía una referencia*
23 *incorrecta del artículo, la publicación debe corregirse íntegramente para dar los*
24 *espacios de impugnación a los ciudadanos si es que lo estiman conveniente.*

25 b. *La publicación del modelo tarifa, (mal realizada) implicó cambio en las*
26 *tarifas tal y como consta en el Diario Oficial La Gaceta, por tanto se debió realizar*
27 *la audiencia respectiva y no se hizo, mal haría el Concejo Municipal obviar que el*
28 *cambio de tarifa no debe ponerse en audiencia a los ciudadanos.*

29 c. *Dado que el mismo asesor legal señala que el modelo tarifario es un*
30 *acuerdo reglamentario, este debió realizarse íntegramente, dar audiencia y*

N° 250-2019

1 *después de la misma tomarse el acuerdo definitivo por parte del Concejo*
2 *Municipal, lo cual no se realizó.*

3 d. *Mantener un acuerdo que está viciado de nulidad implica una*
4 *responsabilidad personal para quienes contribuyan con su voto a conformar el*
5 *acuerdo.*

6 e. *La tesis del abogado Quesada Garita, no solo se contradice y es rebuscada*
7 *para no acoger el reclamo presentado, sino que es contraria a la normativa que*
8 *protege la publicidad de los acuerdos que le afectan, participación de los*
9 *ciudadanos y principio democrático.*

10 *Por tanto esta representación recomienda al Concejo Municipal, acoger el*

11 **RECLAMO ADMINISTRATIVO Y SOLICITUD DE DECLARATORIA DE**

12 **NULIDAD DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO DEL ARTÍCULO**

13 **XX DEL ACTA 201-2018, QUE APRUEBA EL MODELO TARIFARIO PARA LA**

14 **GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

15 **PRESENTADO POR ALEXANDER ASTORGA TORRES Y FERNANDO LEIVA**

16 **BRENES y por tanto declara la nulidad del artículo XX del acta 201-2018,**

17 **ordénese la publicación integral del modelo tarifario y la audiencia**

18 **respectiva...".** - El presidente a.i. indica que se le había solicitado a la

19 administración que para este martes diera un informe, entiende que hay un criterio

20 legal de la asesoría. - El regidor Coto Fernández indica que leyendo el criterio

21 legal la asesora legal doña Shirley, señala que la resolución planteada en la sesión

22 anterior ha sido modificada por la Sala Constitucional, en el sentido que la

23 ausencia de audiencia en el incremento de tarifas, o en la aplicación en la

24 aprobación del modelo tarifario, no es un asunto constitucional, de cinco

25 magistrados tres mantienen esa tesis y dos mantienen la tesis que sí; hay que

26 entrar a revisarlo según lo que ve doña Shirley, pero finalmente la mayoría dijo

27 eso, solo que hay votos salvados, pero finalmente es la mayoría quien resuelve,

28 pero los recursos lo que dice es que no es la vía para conocer el asunto, no dice

29 que no se debe hacer la publicación; lo que dice es que no es la vía constitucional

30 para alegar el derecho, y que eso es un asunto de legalidad; y él quisiera que

N° 250-2019

1 doña Shirley se refiera a esto, porque es muy importante; él lo presentó tal y como
2 lo refirieron, y ciertamente con las reconsideraciones que hace la misma sala
3 posteriormente, dice no es un asunto constitucional punto, no dice que no se tenga
4 que hacer, no dice que un aumento de tarifas no debe seguir el procedimiento de
5 audiencia, no dice que un modelo tarifario no se debe dar audiencia, dice que es
6 otra vía donde debe resolverse, entonces le parece importante que doña Shirley
7 se refiera a eso, porque sólo se refiere a la parte constitucional, pero dice que se
8 mantiene el argumento, o sea nada cambia el argumento de Don Wilberth, pero
9 por el fondo de la legalidad, que él ha venido sosteniendo, que de paso hay una
10 moción para que este Concejo de oficio, de acuerdo con el artículo 174 de la Ley
11 General de Administración Pública, declare la nulidad del acuerdo, entonces
12 quisiera que se refiera sobre el tema de la legalidad, por qué la Sala dice tomando
13 el criterio de doña Shirley que no es un asunto de la sala la que tiene que resolver,
14 es un asunto de legalidad que tiene que resolver, y un asunto de legalidad es el
15 asunto de ese Concejo, incluso él está presentando una moción más adelante,
16 donde señala los aspectos de legalidad; resolución también de la Sala
17 Constitucional, donde hace referencia a la ley reguladora de servicios públicos en
18 general, por lo que solicita que se le dé la palabra a la asesora legal para que se
19 refiera al tema de legalidad, en virtud que no es un asunto de constitucionalidad.
20 - El alcalde municipal indica que, a pesar que la solicitud del Concejo no había
21 quedado en firme, don Gonzalo Coto le escribió al señor vicealcalde a.i. Manuel
22 Padilla, solicitándole que pusiera un abogado; don Manuel inicialmente pensado
23 en doña Shirley y posteriormente cuando vino ratificó esa situación, hace mención
24 para que conste en actas, que sí que hay cosas interesantes, que a veces no
25 necesitan quedar en firme, y la administración podría eventualmente valorar su
26 aplicación, y eso sinceramente también está alineado con lo dicho por Gonzalo
27 Coto, cuando dice que es para beneficio de los ciudadanos, entonces si creemos
28 en esa tesis que don Gonzalo esbozó, y por eso esta alcaldía, con este alcalde
29 titular, precisamente estuvo de acuerdo, aunque inicialmente y valoramos lo de
30 don Wilberth que estaba de vacaciones, valoramos que fuera doña Shirley y

N° 250-2019

1 siguiera, entonces si quería que conste en actas que la administración, a pesar de
2 que el acuerdo no estaba en firme, se pudiera realizar por las motivaciones que
3 hizo en su momento las cuales compartimos. - La asesora legal indica que en
4 discusión estaba el reclamo administrativo del dictamen el abogado Wilberth
5 Quesada, sobre el reclamo administrativo de la solicitud declaratoria de
6 publicación del acuerdo de todos conocidos. En el momento en que se discutía,
7 Don Gonzalo aportó la sentencia de la Sala Constitucional 2012 4178, indicando,
8 y no lo dijo con estas palabras, las agregó ella, quedando ya no los efectos que
9 tienen erga omnes, los efectos que tienen Erga omnes, las resoluciones de la Sala
10 Constitucional eran vinculantes para la municipalidad, procederá en los términos
11 de esta sentencia en el trámite de este asunto. Ese es el asunto básicamente que
12 él en su dictamen revisó, si está sentencia era el criterio predominante en este
13 momento de la sala constitucional, y resulta que un año después, por mayoría de
14 cinco sobre dos, había cambiado la Sala Constitucional de criterio, y ese criterio
15 lo han sostenido reiteradamente en el sentido que, no es un asunto que sea de
16 conocimiento en sede constitucional es decir, que Erga omnes no las debemos
17 aplicar todos los costarricenses y todas las entidades e instituciones, sino que es
18 un asunto que debe conocerse en la vía ordinaria, siguiendo los procedimientos
19 de los recursos y trámites ordinarios, inclusive dicen en la ordinaria contenciosa o
20 simplemente algunas sentencias se refieren, que sea la vía ordinaria, eso qué
21 quiere decir, que ahí la aplicación no es generalizada para todos los casos, sino
22 que cada caso concreto deberá tramitarse como corresponde; esa situación nos
23 lleva a que en este momento se está tramitando un reclamo administrativo que
24 don Wilberth señaló que debe ser declarado inadmisibile, por las razones extensas
25 que él dio en el documento, y que ella no entró a valorar, sin embargo que confía
26 en el criterio que el brindó, que ahora tienen que resolver este reclamo y
27 probablemente los vecinos de Corralillo tengan la posibilidad abierta de por otras
28 vías, plantear de nuevo el recurso que quieran. Si quería hacer un señalamiento,
29 porque se percató, en el análisis de todos los demás casos, se percató que
30 tenemos una diferencia con otros asuntos que se conocen, que hay que tener

N° 250-2019

1 particularmente cuidado en ese asunto, y es que todos los demás aumentos que
2 la sala ha conocido, inclusive el de la sentencia el 2012, han sido aumentos
3 parejos para todos los ciudadanos. Este modelo tarifario de la municipalidad de
4 Cartago, tiene una consideración especial; el oficio que lo trasladó al Concejo en
5 su momento señala que del total de contribuyentes, 32,005 de la categoría
6 Residencial, bajarán con la tarifa vigente, qué quiere decir esto, que
7 eventualmente para esos 32,005 ciudadanos cartagineses, este acuerdo del
8 Concejo es un acto declaratorio de derecho y entonces, si eventualmente tuvieran
9 que acudirse a la nulidad, tendrían que hacerse por los trámites de la nulidad
10 absoluta y manifiesta como lo expone la Ley General de la Administración pública.
11 - El regidor Ovaes Ramírez tiene un par de preguntas; el señor alcalde entonces
12 se comunicó con usted la semana pasada para ver este tema, y por esto es que
13 hoy de una forma tan ágil y hemos tenido la posibilidad de tener contar con su
14 criterio; a lo que la asesora legal le indica que el señor alcalde interino el jueves
15 de la semana pasada, le envió un correo solicitando el criterio; el lunes cuando
16 ella llegó a la oficina vio dos correos de la alcaldía, uno de Don Rolando de primero
17 en que decía que le agradecía el trabajo que había hecho, pero que consideraba
18 que lo podía hacer Don Wilberth, y un segundo correo seguido que lo decía que
19 lo había reconsiderado, y que le solicitaba que lo hiciera para que lo vieran aquí
20 el día de hoy. - El regidor Ovaes Ramírez indica que eso fue la semana pasada,
21 a lo que la asesora legal indica que tienen fecha del domingo. - El regidor Ovaes
22 Ramírez indica que le llama la atención el último párrafo de la señora sobre la
23 ligereza demostrada por la institución del IFAM, al facilitarle al señor regidor Coto
24 Fernández, un criterio de la Sala Constitucional, que había sido reconsiderado que
25 ha sido reiterado y abundante, le parece entonces señor asesora legal, no le
26 parece raro que un jueves le pidan presentar algo para el martes, pero si le parece
27 raro que el IFAM le remita de una forma ágil al señor regidor una información, es
28 tanto como decir que fue muy ligera la posibilidad de que contemos con un acta,
29 cuando la sesión fue el día de ayer, y le llama poderosamente la atención que ese
30 sea el cierre; pero yendo por el fondo del tema, Don Gonzalo ha sido muy claro

N° 250-2019

1 que existe una sentencia de la Sala Constitucional, donde dice que esto tenía que
2 haberse dado audiencia, que ahora la sala o que después de eso la sala diga,
3 bueno hay que revisar cada caso, o existen otras formas en las cuales esto se
4 debe de conocer, no elimina la sentencia que hace referencia Don Gonzalo; le
5 parece que estaríamos dejando en indefensión a los que desean presentar un
6 recurso, o a los que han interpuesto el recurso, donde alegan a nosotros no se
7 nos dio audiencia para conocer nuestra posición, que es válida, porque se les iba
8 a hacer un aumento, y como lo dijo que estaba todavía en Comisión anteriormente,
9 esta nueva tasa o este nuevo modelo tarifario, no ha producido económicamente,
10 así consta en los documentos que él ha presentado; no ha producido los
11 beneficios económicos que incluso, se puede aseverar que se están recogiendo
12 menos recursos de lo que se recogía antes que este modelo tarifario se aprobara,
13 por eso el llama a los compañeros a dar un voto positivo a que se anule este
14 proceso, no ha sido beneficioso en la parte económica de la institución y ha
15 generado un gran descontento en la comunidad cartaginesa. - El regidor Leandro
16 Marín indica que poderosamente le llama la atención que don Gonzalo hace
17 referencia que le remitieron un documento del IFAM, pero uno como que comienza
18 a decir que es el IFAM el que manda un documento que le refirieron a un señor
19 regidor, pero también es preocupante que se diga que es un documento el 2012,
20 cuando después en el 2013 hay otra posición diferente, entonces es preocupante
21 que entremos en una discusión de un documento que emite una entidad como el
22 IFAM, a la que uno también le debe consideración, y sea un documento que ya
23 no es válido, porque en el 2013 cambia totalmente la situación; que peligroso es
24 tanto para nosotros como regidores como para este Concejo municipal, que
25 estemos haciendo o refiriéndonos a documentos que no son relativamente
26 congruentes, ni con la época que ni con el tiempo; de ahí que le preocupa si es
27 del IFAM un criterio legal porque en esto, tratamos de tener un juego de que recibo
28 todos los documentos y les doy validez, cuando no es relativamente cierto lo que
29 me están dando, entonces le preocupa eso porque Don Gonzalo dijo que se lo
30 refirieron a él, bueno entonces que preocupante es que me refieran documentos

N° 250-2019

1 una institución como el IFAM, que cambió su criterio; con eso nos pueden hacer
2 caer en un error. - La asesora legal indica que cree que don Danny entendió mal
3 la utilización de ligereza, porque ligereza no se refiere a la rapidez, en realidad fue
4 que suavizó el término, porque inicialmente iba a poner irresponsabilidad, pero
5 para que don Danny tenga claro, no se quejó de la rapidez con la que fue le
6 suministrada la información, sino de la falta de seriedad de darle como definitivo,
7 una jurisprudencia que había sido superada reiteradamente después. - El regidor
8 Coto Fernández indica que estamos en un juego que es peligroso, y tomando lo
9 que dice Don Adrián, si todos escuchamos lo que dijo Doña Shirley y leyeron el
10 dictamen de Doña Shirley, leyeron una sentencia de la sala constitucional, en la
11 sala no cambió de criterio por el fondo, lo que dijo es que no es admisible, porque
12 eso es en otra vía, no es que cambió de criterio, lo que dice es que eso se debe
13 resolver en otra vía, de hecho, la última de las sentencias dice que se rechaza y
14 es inadmisibile, dos magistrados dentro de esos el doctor Fernando Cruz dice si
15 hay que entrar a ver el asunto, los magistrados lo que dijeron fue esta no es la vía,
16 vaya a otra vía, no está diciendo para nada de que no procede la audiencia, y eso
17 es importante; él cuando vio el dictamen, debe decirles y lo leyó los dos veces y
18 sólo con lectura de las resoluciones, en lo que él entiende, pero ahí no está
19 cambiando de criterio por el fondo, lo que está diciendo la sala reiteradamente es
20 vaya a otra vía, no vamos a entrar a conocer el fondo, no está diciendo o no nos
21 está embarcando, está diciendo esta fue la sentencia de la sala, la sala luego dice
22 eso es inadmisibile, vaya a otra vía a resolverlo; cree que es importante aclararlo
23 por ahí, porque él por lo menos así lo entendió dando lectura rápida a las
24 resoluciones; es lo que él entiende, de hecho en las últimas no entran por el fondo;
25 si entraran analizar el fondo y lo rechazan, él diría aquí qué es un cambio de
26 criterio, es un cambio de criterio sobre la admisibilidad del recurso. - El regidor
27 Leandro Marín indica que no quiere hacer polémica de este asunto, pero no
28 comparte su criterio; si usted lo lee efectivamente y utiliza su palabra, este
29 documento nos estaba embarcando. – El presidente a.i. somete a votación el
30 dictamen CPAJ-48-2019 de fecha 13 de junio del 2019, presentado por la

N° 250-2019

1 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y votan afirmativo los regidores Visto
2 el documento, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
3 **regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo**
4 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín y Muñoz Azofeifa. Votan**
5 **negativo los regidores Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes**
6 **Figueroa y Ovares Ramírez, quedando la votación cinco votos afirmativos y**
7 **cuatro negativos.- Se aprueba el dictamen CPAJ-48-2019, por lo tanto, se**
8 **aprueba en todos sus extremos el informe UR-105-2019, suscrito por el**
9 **asesor legal Quesada Garita. – El regidor Ovares Ramírez indica que por el**
10 orden, lo que se votó fue el dictamen de Doña Shirley, y si el dictamen que se
11 votó, estaba en el orden del día. – El presidente indica que el indicó que se tomaba
12 nota de este informe que presentó la asesora legal, porque de acuerdo a lo que
13 se había hablado en la sesión pasada, que la administración emitiera un criterio
14 sobre eso, al respecto a lo que había presentado Don Gonzalo, a raíz de esta
15 propuesta, fue que entraron los comentarios de ustedes o las posiciones,
16 igualmente no se tomara nota y que habría que votar el dictamen que estaba
17 pendiente y eso había que votarlo porque estaba pendiente y eso fue lo que se
18 hizo. - **Se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
19 **regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo**
20 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
21 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar**
22 **la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Wilberth**
23 **Quesada Garita, Encargado de la Unidad Resolutora y al Alcalde Municipal. –**
24 **Acuerdo definitivamente aprobado. -----**

25 **ARTÍCULO XVII. -INFORME SOLICITUD DE LIBERACIÓN Y CANCELACIÓN**
26 **DE HIPOTECA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. -----**

27 Se conoce oficio AM-IN-0155-2019 de fecha 04 de julio del 2019, suscrito por el
28 señor Manuel Badilla Sánchez Alcalde Municipal a.i., por el cual remite oficio N°
29 AS-OF-244-2019/AJ-OF-092-2019 de fecha 03 de julio del 2019, suscrito por el
30 ing. Franklin Barboza González Jefe Alcantarillado Sanitario y el Lic. Julio Monge

N° 250-2019

1 Gutiérrez Encargado del Área Jurídica, y que dice: “...Los suscritos Jefe de
2 Alcantarillado Sanitario y Encargado del Área Jurídica, ambos de la Municipalidad
3 de Cartago, en relación con oficio AM-TCI-1281-2019 de fecha Cartago, 12 de
4 junio 2019, donde consta: “ ...Lic. Julio Monge Gutiérrez Encargado Área Jurídica
5 Municipal Ing. Franklin Barboza González Jefe Alcantarillado Sanitario... me
6 permito remitir, para los efectos que corresponda, el oficio DAC-BA-366-2019, de
7 fecha Cartago, 12 de junio 2019, suscrito por Ivannia Calderón Zamora,
8 Apoderada Legal, MUCAP, correos electrónicos ... en relación a solicitud de
9 información de procedimiento. ...”, (Fin de lo transcrito.); nos permitimos
10 manifestar lo siguiente: Al oficio AM-TCI-1281-2019 se adjunta copia de
11 documento – un folio en blanco por el dorso en papel tamaño carta- DAC-BA-366-
12 2019 de fecha Cartago, 12 de junio de 2019 emitido por la señora “...Ivannia
13 Calderón Zamora Apoderada General” de MUCAP. En este documento consta:
14 “...Alcalde Rolando Rodríguez Brenes...me permito hacer de su estimable
15 conocimiento que Mucap es dueña de la propiedad con el número de finca
16 181220-000, la cual soporta una hipoteca cuyo acreedor es la Municipalidad de
17 Cartago, con fecha de vencimiento el 24 de octubre de 2005. De conformidad con
18 la escritura de constitución de la hipoteca, adjunta, este inmueble se tomó como
19 garantía en razón al Convenio para el Mantenimiento de la Planta de Tratamiento
20 de la segunda etapa de la Urbanización Jardines de Agua Caliente. Dada su
21 ejecución y, con la finalidad de liberar la hipoteca antes citada, solicitamos nos
22 informen sobre el procedimiento que debemos aplicar. Para mayor detalle, se
23 adjunta certificación literal del inmueble y copia de plano catastrado. ...” (Fin de lo
24 transcrito.) Se adjunta también al oficio AM-TCI-1281-2019 fotocopia de
25 testimonio de escritura pública presentada al Registro Público Nacional, al tomo
26 511, asiento 13999, fecha 20 de octubre del 2002, hora 14:44:51, escritura
27 mediante la cual la Mucap hipotecó en primer grado la finca o lote 3-181220-000
28 como garantía por la “...suscripción y el cumplimiento del Convenio para el
29 Mantenimiento de la Planta de Tratamiento citado de la Urbanización Jardines de
30 Agua Caliente. ...” Dicha garantía venció el día 24 de octubre de 2005, fecha

N° 250-2019

1 *esta última en que comenzó a correr el plazo de prescripción que es de diez años.*
2 *Sobre el tema en referencia tenemos que: 1.- En lo que respecta al Departamento*
3 *de Alcantarillado Sanitario, el suscrito Jefe de dicho Departamento de*
4 *Alcantarillado Sanitario Municipal, debo de informar que la Municipalidad de*
5 *Cartago desde hace varios años asumió la operación, el mantenimiento y la*
6 *administración de la Planta de Tratamiento de la urbanización Jardines de Agua*
7 *caliente. En razón de ello, no se objeta la liberación de la relacionada hipoteca del*
8 *inmueble folio real 3- 181220-000.- 2.- Con fundamento en lo expuesto en el*
9 *punto uno anterior, resulta procedente que el Concejo Municipal de Cartago tome*
10 *el acuerdo de liberar y cancelar la hipoteca a favor de la Municipalidad de Cartago*
11 *sobre el inmueble folio real 3-181220-000, autorizando a su vez al señor Alcalde*
12 *Municipal para la firma de la respectiva escritura pública, donde se hará constar*
13 *que dicha cancelación hipotecaria lo es, sin recibo de dinero...". -Visto el*
14 *documento, el presidente a.i. propone dispensar de trámite de Comisión, somete*
15 *a discusión la propuesta, suficientemente discutido, somete a votación la*
16 *dispensa, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los***
17 ***regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo***
18 ***Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto***
19 ***Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, se***
20 ***aprueba la dispensa de trámite de Comisión.** El presidente a.i. propone*
21 *aprobar el oficio AS-OF-244-2019/AJ-OF-092-2019, somete a discusión la*
22 *propuesta, suficientemente discutido, somete a votación la propuesta, **se acuerda***
23 ***por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez***
24 ***en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González***
25 ***Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes***
26 ***Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar el oficio AS-OF-244-***
27 ***2019/AJ-OF-092-2019, por lo tanto se libera y se cancela la hipoteca a favor***
28 ***de la Municipalidad de Cartago sobre el inmueble folio real 3-181220-000. Se***
29 ***autoriza a su vez al señor Alcalde Municipal para la firma de la respectiva***
30 ***escritura pública, donde se hará constar que dicha cancelación hipotecaria***

N° 250-2019

1 **lo es, sin recibo de dinero.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo
2 a la señora Ivannia Calderón Zamora apoderada General MUCAP al correo
3 electrónico icalderon@mucap.fi.cr o ventadebienes@mucap.fi.cr, al Lic. Julio
4 Monge Gutiérrez Encargada del Área Jurídica y Alcalde Municipal. -----

5 **ARTÍCULO XVIII. -INFORME AL ARTÍCULO X ACTA 243-2019 RELACIONADA**
6 **A MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ. ---**

7 Se conoce oficio AM-IN-0157-2019 de fecha 09 de julio del 2019, suscrito por el
8 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio N°
9 UTGV-OF-288-2019 de fecha 08 de julio del 2019, suscrito por el Ing. Dennis
10 Aparicio Rivera Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, y que dice:
11 *“...Mediante el oficio que se cita en el asunto, nos traslada acuerdo Municipal*
12 *contenido en el Acta N°243-2019, Artículo X: Alteración de orden del día y*
13 *conocimiento de moción presentada por el Regidor Ovares Ramírez, relacionada*
14 *con el aparente incumplimiento de mandatos Constitucionales de los años 2010 y*
15 *2015. Sobre el particular nos permitimos indicar lo siguiente: 1- Las Resoluciones*
16 *Constitucionales a las cuales hace referencia el Regidor Ovares Ramirez*
17 *efectivamente obedecen a expedientes N°10-014982-0007-CO y N°15-008858-*
18 *0007-CO. 2- Que en el por tanto de la resolución N°2010019769, indica: “Se*
19 *declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Rodríguez Brenes, en su*
20 *condición de Alcalde de Cartago y a Adrián Leandro Marín, Presidente del*
21 *Concejo de Cartago, o quienes ocupen esos cargos, que de forma coordinada*
22 *adopten la medidas requeridas y ejecuten las acciones pertinentes para que en el*
23 *plazo de dieciocho meses la calle de la Urbanización Cooperosales, sita en el*
24 *distrito San Nicolás, Quircot de Cartago, por donde transitan los recurrentes y la*
25 *amparada, sea debida y correctamente reparada, así como la construcción y*
26 *habilitación de caños y alcantarillas que canalice las aguas pluviales en la citada*
27 *Urbanización. Asimismo que se aperciba a los propietarios o poseedores de*
28 *bienes inmuebles ubicados en esa comunidad, que den inicio a la construcción de*
29 *aceras frente a sus propiedades, ajustando las obras a las especificaciones*
30 *contenidas en la Ley No. 7600 y su Reglamento.” (fin de la transcripción) 3- Con*

N° 250-2019

1 *el fin de atender dicho mandato Constitucional, esta Unidad Técnica de Gestión*
2 *Vial, ejecutó las labores de mantenimiento de la vía denunciada, informando a la*
3 *Alcaldía Municipal, el detalle de las obras mediante oficio UGV-076-2013 el cual*
4 *cita: “Siguiendo el orden de lo dispuesto por la Sala, nos permitimos informar: 1-*
5 *la calle o calles que forman la red vial de la citada urbanización, se atendieron*
6 *debidamente en lo que respecta a la calzada, realizando la conformación de la*
7 *superficie de ruedo, siguiendo las normas constructivas en materia vial, obras que*
8 *obedecen según el Decreto N° 34624-MOPT, a la Rehabilitación de superficies no*
9 *pavimentadas, toda vez que, al momento del inventariado de dichas calles, éstas*
10 *no contaban con ninguna estructura de pavimento y según los planos*
11 *constructivos de dicha urbanización que datan de 1977, la superficie de ruedo está*
12 *construida en lastre compactado. Se adjunta anexo 1. con memoria fotográfica de*
13 *las vías de en cita, antes y posterior a su intervención. 2- Las alcantarillas y caños*
14 *o cunetas, no requieren construirse, pues se verificó que los sistemas de*
15 *canalización pluvial existentes en el sitio de interés, coinciden con lo propuesto en*
16 *los planos constructivos, aprobados por el INVU en setiembre de 1977. Situación*
17 *que fuera mencionada en los atestados presentados contra este Recurso el 09-*
18 *114-2010. Reafirmando que existen estructuras que permiten canalizar la*
19 *escorrentía pluvial y lo que se requiere es de limpieza manual, la que*
20 *precisamente fue realizada por colaboradores de esta Municipalidad, como parte*
21 *integral del mejoramiento y mantenimiento realizado a la capa rodamiento.*
22 *Adjuntamos anexo 2. con imágenes del sistema pluvial atendido. Es importante*
23 *indicar que, según cita la Ley N°5060, en el Artículo 20, establece la obligación*
24 *del propietario el mantener limpios los desagües de la vía, lo cual en su momento*
25 *contribuyó a dañar la capa de rodamiento de las vías que nos ocupan por la falta*
26 *de mantenimiento o interés de los vecinos, para lo cual estamos gestionando por*
27 *medio de nuestra Promotora Social se realicen las actividades necesarias para la*
28 *conformación de un Comité de Caminos, que entre sus funciones incentive y*
29 *estimule el mantenimiento manual del derecho de vía de esa comunidad*
30 *cartaginesa. 3- Respecto al apercibimiento a los propietarios o poseedores de*

N° 250-2019

1 *bienes inmuebles de este conjunto habitacional, para regular lo relativo a las*
2 *aceras, según establece el art. 75 y 76 del Código Municipal y de conformidad con*
3 *las especificaciones de la Ley N° 7600 y su Reglamento, nos permitimos adjuntar*
4 *el listado de notificaciones que se realizaron a los 159 propietarios o poseedores*
5 *de bienes inmuebles que alcanza el voto constitucional, el cual se podrá observar*
6 *en el anexo 3. de este oficio.” (fin de la transcripción) 4- Con tal intervención esta*
7 *Unidad cumplió con lo impuesto por la Sala Constitucional en el año 2010*
8 *ejecutándose conforme a lo solicitado por dicho Ente y acorde a lo establecido por*
9 *las Normas Técnicas de ese momento, situación que se evidencia en la*
10 *Resolución Constitucional N°2013003404 del 13 de marzo de 2013, donde la*
11 *misma Sala Constitucional niega la existencia de una desobediencia, la cual dicta:*
12 *“SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José,*
13 *a las catorce horas treinta minutos del trece de marzo de dos mil trece. Gestión*
14 *de inejecución promovida por Zuleidy Cordero Cedeño, mayor, cédula de*
15 *identidad número 3-0344-0613, contra el Alcalde y el Presidente del Concejo,*
16 *ambos de la Municipalidad de Cartago. Resultando: 1.- Por escrito recibido en la*
17 *Secretaría de la Sala a las 13:52 hrs del 26 de febrero del 2013, (folio 88), la*
18 *recurrente acusó desobediencia a lo ordenado por el Tribunal Constitucional en el*
19 *voto No. 2010-019769 de las 9:30 hrs del 26 de noviembre del 2010, pues según*
20 *alega, no se ha reparado correctamente la calle de la Urbanización Cooperosales*
21 *en San Nicolás de Quircot, a pesar de que ya se venció el plazo otorgado. 2.-*
22 *Mediante resolución de las 11:52 hrs del 27 de febrero del 2013, (folio 92), se le*
23 *dio traslado de la presente gestión al Alcalde y al Presidente del Concejo, ambos*
24 *de la Municipalidad de Cartago. 3.- Informaron bajo juramento, Rolando Alberto*
25 *Rodríguez Brenes y Adrián Leandro Marín, en su condición de Alcalde y*
26 *Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Cartago, (escrito*
27 *presentado a las 13:15 hrs del 8 de marzo del 2013), que no es cierto que*
28 *incumplieran lo ordenado en el voto No. 2010-019769. Según lo indicado por el*
29 *Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Ing. Dennis Aparicio*
30 *Rivera, mediante oficio No. UGV-076-2013 del 7 de marzo del 2013, la calle o*

N° 250-2019

1 *calles que forman la red vial de la Urbanización Cooperosales, se atendieron*
2 *debidamente en lo que respecta a la calzada, realizando la conformación de la*
3 *superficie de ruedo siguiendo las normas constructivas en materia vial. Obras que*
4 *obedecen, según el Decreto No. 34624-MOPT, a la rehabilitación de superficies*
5 *no pavimentadas, toda vez que, al momento del inventariado de dichas calles,*
6 *éstas no contaban con ninguna estructura de pavimento y según los planos*
7 *constructivos de dicha urbanización que datan de 1977, la superficie de ruedo está*
8 *construida en lastre compactado. Se adjunta anexo con memoria fotográfica de*
9 *las vías en cita, antes y posterior a su intervención. Las alcantarillas y caños o*
10 *cunetas, no requieren construirse, pues se verificó que los sistemas de*
11 *canalización pluvial existentes en el sitio de interés, coinciden con lo propuesto en*
12 *los planos constructivos, aprobados por el INVU en setiembre de 1977. Situación*
13 *que fuera mencionada en los atestados presentados contra este recurso el 9 de*
14 *noviembre de 2010. Reafirmando que existen estructuras que permiten canalizar*
15 *la escorrentía pluvial y lo que se requiere es de limpieza manual, la que*
16 *precisamente fue realizada por colaboradores de esa Municipalidad como parte*
17 *integral del mejoramiento y mantenimiento realizado a la capa de rodamiento.*
18 *Indican que adjuntan anexo 2 con imágenes del sistema pluvial atendido. Señalan*
19 *que el artículo 20 de la Ley No. 5060 establece la obligación del propietario de*
20 *mantener limpios los desagües de la vía, lo cual, en su momento, contribuyó a*
21 *dañar la capa de rodamiento de las vías que nos ocupan por la falta de*
22 *mantenimiento o interés de los vecinos. Por ello, están gestionando por medio de*
23 *la Promotora Social, se realicen las actividades necesarias para la conformación*
24 *de un Comité de Caminos, que, entre sus funciones, incentive y estimule el*
25 *mantenimiento manual del derecho de vía de esa comunidad cartaginesa.*
26 *Respecto al apercibimiento a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles*
27 *de este conjunto habitacional, para regular lo relativo a las aceras, según*
28 *establecen los artículos 75 y 76 del Código Municipal y de conformidad con las*
29 *especificaciones de la Ley No. 7600 y su Reglamento, se permiten adjuntar el*
30 *listado de notificaciones que se realizaron a los 159 propietarios o poseedores de*

N° 250-2019

1 *bienes inmuebles que alcanza el voto constitucional, el cual podrá observarse en*
2 *el anexo 3. Agregan que los trabajos realizados en el sitio con motivo de la*
3 *sentencia de autos, constan en el abundante material fotográfico contenido y/o*
4 *anexado al oficio No. UGV-076-2013. Es así que como resultado de la sentencia*
5 *No. 2010-019769, se realizaron en el sitio, por parte de la Municipalidad de*
6 *Cartago, los trabajos respectivos. Solicitan rechazar la acusación por*
7 *desobediencia. 4.- En la substanciación del proceso se han observado las*
8 *prescripciones de ley. Redacta el Magistrado Castillo Víquez; y, Considerando:*
9 *Único.- En el presente asunto, la recurrente aduce que la autoridad recurrida ha*
10 *incumplido lo ordenado por esta Sala mediante la sentencia No. 2010-019769 de*
11 *las 9:30 hrs. del 26 de noviembre del 2010. No obstante lo anterior, este Tribunal*
12 *no estima que lleve razón la interesada, toda vez que, de los hechos que constan*
13 *en autos, así como del informe rendido por el Alcalde y el Presidente del Concejo,*
14 *ambos de la Municipalidad de Cartago, -el cual es dado bajo fe de con oportuno*
15 *apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44*
16 *de la Ley de la Jurisdicción Constitucional-, se desprende con claridad que ya se*
17 *reparó la calle de la Urbanización Cooperosales, conforme se ordenó. En lo*
18 *referente a las alcantarillas y caños o cunetas, -que es otro de los puntos*
19 *mencionados en el voto-, se ha señalado que no requieren construirse, pues se*
20 *verificó que los sistemas de canalización pluvial existentes en el sitio de interés,*
21 *coinciden con lo propuesto en los planos constructivos, aprobados por el INVU en*
22 *setiembre de 1977. Que lo anterior reafirma que existen estructuras que permiten*
23 *canalizar la escorrentía pluvial y lo que se requiere es de limpieza manual, la que*
24 *precisamente fue realizada por colaboradores de esa Municipalidad como parte*
25 *integral del mejoramiento y mantenimiento realizado a la capa de rodamiento.*
26 *Finalmente, respecto al apercibimiento a los propietarios o poseedores de bienes*
27 *inmuebles de ese conjunto habitacional, para regular lo relativo a las aceras,*
28 *adjuntan el listado de notificaciones que se realizaron a los 159 propietarios o*
29 *poseedores de bienes inmuebles que alcanza el voto constitucional. De ahí*
30 *que se considere que las autoridades municipales recurridas han cumplido con lo*

N° 250-2019

1 *ordenado por este Tribunal. Además, véase que la recurrente en su misiva señala*
2 *que la calle no se ha reparado ³correctamente, pero aunque aporta unas*
3 *fotografías, no especifica tal afirmación. De modo tal que, en criterio de esta Sala,*
4 *tomando en cuenta lo informado y la prueba aportada, no procede la gestión de*
5 *desobediencia bajo estudio y así se dispone. Por tanto: ...No hay lugar a la*
6 *gestión formulada...” (fin de la transcripción) 5- En relación a la Resolución*
7 *N°2015012517 contenida en el Expediente N°15-008858-007-CO del 14 de*
8 *agosto de 2015, en donde de igual manera se pretendió alegar una desobediencia*
9 *de la corporación Municipal en cuanto al cumplimiento del Voto Constitucional*
10 *contenido en la Resolución N° N°2010019769, la Misma Sala Constitucional da*
11 *sin lugar a la gestión formulada mediante Resolución N°2016003497 del 11 de*
12 *marzo de 2019 la cual cita: “SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA*
13 *DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas cinco minutos del once de marzo de*
14 *dos mil dieciséis. Gestión de inejecución promovida por José Rodrigo Abarca*
15 *Rodríguez, mayor, cédula de identidad No. 1-0586-0346, contra el Alcalde y el*
16 *Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Cartago. Resultando: 1.-*
17 *Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 13:36 has. del 9 de febrero*
18 *del 2016, (folio 143), José Rodrigo Abarca Rodríguez, quien dice ser un tercer*
19 *interesado, acusó desobediencia parcial a lo ordenado por el Tribunal*
20 *Constitucional en el voto No. 2010-019769 de las 9:30 hrs. del 26 de noviembre*
21 *del 2010. Se fundamenta en lo siguiente: “...esta resolución ha sido cumplida*
22 *parcialmente por la Municipalidad de Cartago, (ver fotografías adjuntas) ya que*
23 *arreglaron la calles (lastrar) del sector v entre los meses de mayo a setiembre del*
24 *año 2012, notificaron a todos los propietarios de bienes inmuebles, por parte del*
25 *Departamento de Unidad Ambiental y Lotes Baldíos, indicándonos que por*
26 *mandato de la Sala Constitucional se debían hacer las aceras frente a todas las*
27 *propiedades, las cuales deberían cumplir los requerimientos de la Ley 7600.*
28 *Resolución que la Municipalidad no ha hecho efectiva en su totalidad, ya que hay*
29 *un sector donde ningún propietario ha construido sus respectivas aceras y en otro*
30 *sector lo que se realizó fueron reparaciones y adecuaciones de las aceras*

N° 250-2019

1 existentes, para cumplir lo que de la Ley 7600 indica. A pesar de estas
2 circunstancias, la Sala mediante voto No. 2013-003-404 de las 14.30 hrs. del 13
3 de marzo del 2013 consideró que las autoridades municipales recurridas habían
4 cumplido con lo ordenado por este Tribunal en la sentencia No 2010-019769. Por
5 ello, solicitamos a la Sala que ordene a la Municipalidad de Cartago concluir en
6 su totalidad la resolución No. 2010-019769". 2.- En la substanciación del proceso
7 se han observado las prescripciones de ley. Redacta el Magistrado Castillo
8 Víquez; y, Considerando: I.- En el presente asunto, José Rodrigo Abarca
9 Rodríguez, quien dice ser un tercer interesado, aduce el incumplimiento parcial a
10 lo ordenado por esta Sala mediante voto No. 2010-019769 de las 9:30 hrs. del 26
11 de noviembre del 2010. Alega que si bien se arreglaron las calles del sector, el
12 Departamento de Unidad Ambiental y Lotes Baldíos de la Municipalidad de
13 Cartago les notificó a los propietarios de bienes inmuebles que, por mandato de
14 este Tribunal, debían hacer las aceras frente a todas las propiedades y
15 cumpliendo los requerimientos de la Ley No. 7600. Dice que, sin embargo, hay un
16 sector donde ningún propietario ha construido sus respectivas aceras y en otra
17 zona lo que se realizó fueron reparaciones y adecuaciones de las existentes. En
18 razón que el gestionante no figuró como recurrente en este amparo, estimamos
19 que carece de legitimación para acudir a esta Sala alegando desobediencia a lo
20 ordenado en la sentencia de referencia. Por tal razón, no entramos a conocer de
21 la presente gestión. Siendo, en consecuencia, de mérito rechazarla, como en
22 efecto se dispone. II.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se
23 previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como
24 objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter
25 electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas
26 tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30
27 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario,
28 será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según
29 lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder
30 Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del

N° 250-2019

1 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero
2 del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder
3 Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.
4 Por tanto, No ha lugar a la gestión formulada...” (fin de la transcripción) Como se
5 puede observar, al igual que en la Resolución anterior, no existió desobediencia
6 por parte del Municipio en cuanto al cumplimiento de lo establecido por la Sala
7 Constitucional. 6- Con el fin de atender la vía de manera periódica, esta Unidad
8 Técnica programó las labores de conservación de la vía durante el año 2015, en
9 donde incluso se gestionó la mejora de la misma utilizando un material perfilado,
10 el cual mejora la condición superficial y la permeabilidad de la vía, facilitando el
11 tránsito de la interesada en primera instancia, situación debidamente registrada y
12 comprobada en el Informe de Labores de la Junta Vial Cantonal del año 2015. 7-
13 Finalmente, se tiene programada un mejoramiento en algunos drenajes mayores
14 por el sector de la escuela de Cooperosales, labores que se realizarán en conjunto
15 con el Departamento de Construcción y Mejoras Municipales, para concluir con el
16 mejoramiento de la superficie de ruedo afectada por las obras pluviales. Así las
17 cosas, está demostrado que, la Administración Municipal ha sido respetuosa y
18 obediente del mandato constitucional y del seguimiento a las obras viales en el
19 sector de interés manifestado por el señor Dany Ovares Ramírez, Regidor
20 Municipal. Quedamos a sus órdenes para cualquier consulta sobre el
21 particular...”. – El regidor Ovares Ramírez indica que este informe se basa que, a
22 este Concejo municipal el 8 de julio, no había remitido ningún documento en
23 relación a la sesión 243, ya hace 6 sesiones donde por unanimidad se le pidió al
24 alcalde que nos brindará un informe en relación a las sentencias de la sala
25 constitucional, por lo malo que estaba una vía pública en la cual transita una joven
26 con un grado de discapacidad; luego de más de los días que corresponden y que
27 para lo mismo ha presentado una moción que viene en el día y que conoceremos
28 al final, remite este documento donde trae algunas inconsistencias que se pueden
29 denotar del mismo, como el punto número uno, que se refiere al número punto 5
30 del dictamen, donde se hace referencia a que existen en relación a una resolución

N° 250-2019

1 en donde de igual manera se procedió a alegar desobediencia de la corporación
2 municipal, en cuanto al cumplimiento del voto de la sala misma que era
3 constitucional y lo dan sin lugar; aquí estamos mezclando papas con chayotes, en
4 ningún momento este voto fue metido en los temas que tenía que dar informe la
5 alcaldía; él se está refiriendo en este informe a un voto que no está en
6 consideración acá de un ciudadano, también que dice que dijo que no lugar, pero
7 no tiene nada que ver con lo que se le pidió al alcalde, entonces trata de meter e
8 incorporar en la información que nos remite que la sala dio un voto negativo a un
9 recurso, que no es nada, que no tiene nada que ver con los recursos que fueron
10 de conocimiento de este Concejo municipal, y que le fue remitido a él, por ende
11 todo este punto número cinco no debería de conocerse, sin embargo cuando se
12 habla de pavimentar la calle en este documento que emite el señor alcalde, es un
13 asunto de lógica, tenemos una muchacha que según su dictamen médico por si
14 alguien lo necesita, indica que tiene parálisis cerebral, lo menos que debe hacerse
15 es la reparación de la calle en forma y quiere que conste en actas, que para él si
16 es un tema muy importante y que compañeros que están comentando de otra cosa
17 le parece una falta de respeto. Hay un problema médico donde esta persona, la
18 reparación que se da en esa calle genera polvo, lo más lógico entonces si le
19 pidieron darle una reparación a las vías, tiene que hacer una reparación acorde
20 para que cumpla con sus necesidades, no puede ser que sea una calle lastreada,
21 y que pretenda que con la forma que se ella se moviliza ya queda cumpliendo las
22 necesidades de esta niña afectada. En el punto número dos, los desagües
23 ensucian porque con las lluvias cae en las cunetas y obstaculiza, y eso es un
24 asunto municipal; no va a pretender el señor Alcalde que los vecinos lleguen a
25 des taquear las cunetas que fueron taqueadas con el material que utilizó para
26 reparar la calle, entonces alegar en este informe que es culpa de los vecinos es
27 irrespetuoso, inaceptable que el señor alcalde alegue esto este informe. Asimismo
28 en el punto número 6, donde habla el material perfilado, que asevera el señor
29 alcalde, es un material que al finalizar o que con el tiempo lo que produce es una
30 malformación en la calle, que igual imposibilita el transitar de esta niña, no es

N° 250-2019

1 aceptable que diga porque es el hecho material perfilado que la sala le ordenó al
2 alcalde dos veces que la arreglara adecuadamente, por las necesidades que ella
3 tiene, dice que se tiene programado algunos mejoramientos, está aceptando que
4 las mejoras no se han concluido, a hoy no se han concluido, a pesar de que estas
5 sentencias son de larga data, es inaceptable. Lo que propone a los compañeros
6 es que le solicitemos al alcalde que nos informe la viabilidad que esta calle se
7 pavimentó, porque en el 2018 se asfaltó la calle ubicada en la Urbanización
8 Atardecer, donde vive Doña Dayanara, entonces solicitemos al alcalde si es viable
9 o no es viable como si fue pavimentada en el 2018 una calle muy cercana a esa
10 vecina del cantón, que le parece que se llama Doña Dayanara Quesada Cordero,
11 entonces solicitaría por el orden que aprobemos la solicitud de información al
12 alcalde y que sea remitida en el tiempo correspondiente, qué son los 10 días, salvo
13 que algún regidor considere que no es conveniente averiguar si existe la
14 posibilidad de ayudar a esta vecina del cantón que tiene una necesidad médica
15 clara, palpable y evidente. – El presidente a.i. indica que de acuerdo a la propuesta
16 de esta presidencia se toma nota, entonces va a proceder en los que están de
17 acuerdo con Tomar nota, y votan afirmativo los **regidores Madriz Jiménez en**
18 **lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez,**
19 **Leandro Marín y Muñoz Azofeifa; votan negativo los regidores Coto**
20 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez; se toma**
21 **nota.** - El regidor Brenes Figueroa indica que indica que siguiendo la línea las
22 palabras de Don Dany hace una corrección; le parece importante que le
23 busquemos una solución a la señora que tiene los impedimentos para darle el
24 debido tránsito; alega la nota de la Administración sobre la colocación del
25 perfilado; si el perfilado falló es porque la estructura falla, y si eso falla, es porque
26 los drenajes no fueron corregidos a tiempo, porque el peor enemigo de la
27 estructura es el agua, y por eso se le da el bombeo requerido a la carpeta para
28 que evacuen agua, entonces ahí básicamente solicitarle a la administración que
29 cuando se utilice el perfilado, sencillamente que se cuide con los drenajes para
30 que se le dé la estructura que realmente necesita el pavimento, para poder trabajar

N° 250-2019

1 como debe ser, el perfilado no es el mejor material que podemos utilizar pero con
2 una debida compactación o trabajo, técnicamente puede dar la solución a muchos
3 caminos de nuestras comunidades, entonces un llamado a operaciones en ese
4 sentido para que nos cuidemos con los drenajes. - El regidor Ovares Ramírez
5 indica que a él le da vergüenza en serio, vergüenza ajena cuando ve que votan
6 algo como esto, que doña Anabelle que trabaja con niños que su formación es
7 educativa, tan siquiera valora el pedir información a la alcaldía, es que él ni
8 siquiera y con la conciencia social que tiene don Caleb le da vergüenza ajena que
9 voten negativamente la posibilidad de pedir información, de que si existe
10 posibilidad de reparar esta calle con una carpeta asfáltica; no le está diciendo que
11 le ordenemos a la alcaldía colocar carpeta asfáltica, estamos preguntando si esto
12 es posible, en vista que hay dos sentencias de la Sala Constitucional y hay un
13 interés de estas personas para que se mejore la calle, entonces cuál es la forma
14 para poder que ellos y que esta muchacha tenga una solución a su problema, para
15 poder entrar y salir de su vivienda, y que esa calle no produzca el polvo que le
16 perjudica su salud, sino es a través de nosotros que fuimos electos de forma
17 popular. - El regidor Leandro Marín indica que como jefe de fracción de liberación
18 nacional le pide al señor Danny Ovares respeto para los compañeros que
19 conformamos la fracción; esto es un órgano deliberativo, es un órgano dónde
20 venimos y votamos; no mienta señor Danny Ovares, cuando se dice que le da
21 vergüenza porque más cosas le han dado vergüenza de usted y no se las ha
22 criticado, entonces señor haga de esto un circo, porque a eso no venimos, hay un
23 oficio sobre una moción que usted presenta y que fue contestada como
24 respectivamente dice el oficio y el oficio se toma nota, porque usted lo que estaba
25 pidiendo era un informe y el informe se le está dando y por eso se toma nota, no
26 venga usted a cuestionar que, porque votan o porque le da vergüenza y le da
27 vergüenza cómo votan; le da más vergüenza cosas que usted ha hecho y qué tal
28 vez no les decimos, le da vergüenza señor Danny Ovares que usted no sepa cómo
29 es el formalismo para llevar estos casos, que existe la ley 8114, qué es la junta
30 Vial cantonal donde tiene que referirse y hacerse la formalización y el proceso

N° 250-2019

1 respectivo, eso sí le da vergüenza que usted no lo conozca; ya que hay otros
2 distritos que hay que velar y hay que cuidar, no solamente un solo caso sino en
3 muchos, le da vergüenza señor Danny Ovares que usted no conozca el
4 formalismo de la 8114. - El regidor Coto Fernández indica que con la exposición
5 que hizo Don Danny, le parece muy justo y como dijo el señor alcalde en reiteradas
6 ocasiones, al buen pagador no le duelen prendas, entonces lo procedente era
7 tener la ampliación para poder resolver, pero la mayoría ha decidido que no es
8 así, solamente justifica su voto, le parece que es importante y necesario que aquí
9 estamos hablando de derechos de ciudadanos. - El regidor Ovares Ramírez indica
10 que don Adrián hizo una aseveración que en algún grado lleva razón, el debido
11 proceso de don Rodrigo según lo que dice ha presentado una moción para que se
12 le consulte al alcalde la viabilidad de reparar la calle, usted presentó otra, sometió
13 a votación la suya, se dio por concluida se tomó nota, pero su moción no ha sido
14 discutida ni votada. - El presidente municipal a.i. decreta un receso de hasta por
15 un minuto.- Se reanuda la sesión. - El presidente indica que no sólo es una moción
16 de orden, es una moción de fondo, entonces va a pedirle que la propuesta que
17 usted hace pida que se dispense para trámite de la comisión, para que la comisión
18 de Obras Públicas pueda resolver. – El presidente municipal a.i. pone en votación
19 la dispensa de trámite de comisión y solo se obtiene un voto del regidor Muñoz
20 Azofeifa. – Se rechaza la dispensa. – Se propone el traslado a la Comisión de
21 obras públicas, y **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de**
22 **los regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto,**
23 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
24 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez,**
25 **trasladar la moción de solicitarle a la administración la información**
26 **planteada por el regidor Ovares Ramírez, a la Comisión Permanente de**
27 **Obras Públicas.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la
28 Comisión Permanente de Obras Públicas y al Alcalde Municipal. -----
29 **ARTÍCULO XIX. -SOLICITUD PERMISO DE USO DEL SALÓN DE SESIONES**
30 **POR PARTE DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA RAFAEL HERNÁNDEZ MADRIZ.**

N° 250-2019

1 Se conoce oficio UPRHM-093-2019 de fecha 27 de junio del 2019, suscrito por la
2 MSc. Alejandra Araya Calvo Directora de la Unidad Pedagógica Rafael Hernández
3 Madriz, y que dice: "...El objetivo de la presente misiva es solicitar el préstamo de
4 la Sala de Sesiones de su distinguido Municipio, para realizar el Concurso
5 Internacional de Oratoria "Flores de la Diáspora Africana", Etapa circuital, cuya
6 organización está a cargo de nuestra institución. Dicho evento tiene como fecha
7 de realización, el 12 de agosto del año en curso, con un horario de 7 a 1 p.m. No
8 omito manifestar que la realización de esta jornada es de suma importancia para
9 los jóvenes participantes, quienes representan las diferentes instituciones
10 educativas del Ministerio de Educación Pública del centro de Cartago, donde
11 tendrán la oportunidad de exponer su talento discursivo mediante piezas de
12 oratoria, de su propia creación. Conocedores del espíritu de colaboración que los
13 caracteriza y esperando contar con su anuencia para este evento...". -Visto el
14 documento, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
15 **regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo**
16 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
17 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez,**
18 **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos**
19 **Culturales.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc.
20 Alejandra Araya Calvo Directora de la Unidad Pedagógica Rafael Hernández
21 Madriz al correo electrónico upe.rafaelhernandezmadriz@mep.go.cr, a la
22 Comisión Permanente de Asuntos Culturales y al Alcalde Municipal. **Acuerdo**
23 **definitivamente aprobado.** -----

24 **ARTÍCULO XX. -SOLICITUD PERMISO DE USO DE VÍAS CANTONALES**
25 **PRESENTADA POR EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA**
26 **RICA.** -----

27 Se conoce oficio CBCR-025576-2019-DGB-00788 de fecha 25 de junio del 2019,
28 suscrito por el señor Héctor Chaves León Director General Benemérito Cuerpo de
29 Bomberos de Costa Rica, y que dice: "...Reciba un cordial saludo de quienes
30 laboramos para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Sirva la

N° 250-2019

1 presente para solicitar el permiso de uso de paso por la Finca Limonal, el V Reto
2 Mountain Bike (MT B) de Bomberos, la cual se llevará a cabo el domingo 25 de
3 agosto de 2019, con salida y meta en el Campo Ayala, Paraíso, Cartago. El
4 evento dará inicio a las 8:00 a.m., en el cual los participantes recorrerán 25
5 kilómetros y 45 kilómetros, según el participante, esta actividad pretende apoyar
6 el deporte como un estilo de vida saludable, además de beneficiar al Colegio de
7 Cot Francisco J. Orlich. Se adjunta croquis del recorrido de la carrera, el cual
8 pasará por las siguientes por los siguientes lugares: Cónccavas, Dulce Nombre,
9 Agua Caliente, Lourdes, Navarro de muñeco. (Se adjunta croquis) El Reto M TB
10 Bomberos 2019 es una actividad no lucrativa para todo público y es avalada por
11 la Federación Costarricense de Ciclismo. Por este motivo estamos solicitando la
12 autorización de uso de vías municipales para poder realizar nuestro evento
13 apegado las normativas vigentes. Paralelamente a esta solicitud se están
14 gestionando los respectivos trámites ante la Dirección de Ingeniería de Tránsito,
15 Fuerza Pública y Ministerio de Salud. Para notificaciones o más información,
16 puede comunicarse con la Sra. Maricela Salas Delgado, encargada de la Unidad
17 de Comunicación Estratégica, con quien se puede contactar a través del correo
18 electrónico: msalasd@bomberos.go.cr o al número telefónico 2547-3706.
19 Agradecemos su valiosa colaboración y quedamos a sus órdenes...". -Visto el
20 documento, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
21 **regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo**
22 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
23 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez,**
24 **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos**
25 **Culturales.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Héctor
26 Chaves León Director General Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica al
27 correo electrónico msalasd@bomberos.go.cr, a la Comisión Permanente de
28 Asuntos Culturales y al Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.**
29 **ARTÍCULO XXI. -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS EN**
30 **LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA FILADELFO SALAS**

1 **CÉSPEDES.** -----
2 Se conoce oficio OF-C07-113-2019 de fecha 01 de julio del 2019, suscrito por el
3 MSc. Arnulfo Rivera Valverde Supervisor de Educación Circuito 07, por el cual
4 solicita el nombramiento de dos miembros para la Junta de Educación de la
5 Escuela Filadelfo Salas Céspedes, debido a la renuncia de los señores Alfre Moya
6 Segura y Jessica Gutiérrez Rodríguez a dicha junta. El señor supervisor hace la
7 solicitud en razón de que la directora MSC. Alba Uba Navarro se encuentra
8 gozando el período de vacaciones. Se adjuntan las ternas correspondientes.
9 Vistos los documentos, el presidente a.i. propone dispensar de trámite de
10 Comisión, somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido, somete a
11 votación la dispensa, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos**
12 **de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto,**
13 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
14 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, se**
15 **aprueba la dispensa de trámite de Comisión.** El presidente a.i. propone se
16 nombre a los señores Michael Francisco Cordero Alcázar cédula 303760620 y
17 Yessenia María Chavarría Brenes cédula 303470432 quienes encabezan las
18 ternas, somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido, somete a
19 votación la propuesta en conjunto con su firmeza, **se acuerda por unanimidad**
20 **de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la**
21 **regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro**
22 **Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes**
23 **Figueroa y Ovares Ramírez, nombrar a los señores Michael Francisco**
24 **Cordero Alcázar cédula 303760620 y Yessenia María Chavarría Brenes**
25 **cédula 303470432, como miembros de la Junta de Educación Escuela**
26 **Filadelfo Salas Céspedes.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo
27 a la MSc. Alba Uba Navarro, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Directora de la
28 Escuela Filadelfo Salas Céspedes, Jefe del Departamento Administrativo
29 Financiero Dirección Regional de Cartago y al Alcalde Municipal. **Acuerdo**
30 **definitivamente aprobado.** -----

1 **ARTÍCULO XXII. -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA**
2 **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS. -----**

3 Se conoce oficio de fecha 28 de junio del 2019, suscrito por el MSc. Abraham
4 Vargas Chaves Director de la Escuela de San Blas, por el cual solicita el
5 nombramiento de un miembro para la junta de educación de dicha institución,
6 debido a la renuncia del señor Herberth Gómez Ramírez a la misma. Se adjunta
7 la terna correspondiente. Vistos los documentos, el presidente a.i. propone
8 dispensar de trámite de Comisión, somete a discusión la propuesta,
9 suficientemente discutido, somete a votación la dispensa, **se acuerda por**
10 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en**
11 **lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez,**
12 **Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada,**
13 **Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, se aprueba la dispensa de trámite de**
14 **Comisión.** El presidente a.i. propone se nombre al señor Michael Mauricio Quirós
15 Ivanckovich cédula 304530277 quien encabeza la terna, somete a discusión la
16 propuesta, suficientemente discutido, somete a votación la propuesta en conjunto
17 con su firmeza, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
18 **regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo**
19 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
20 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, nombrar**
21 **al señor Michael Mauricio Quirós Ivanckovich cédula 304530277, como**
22 **miembros de la Junta de Educación Escuela San Blas.** Notifíquese este
23 acuerdo con acuse y fecha de recibo al MSc. Abraham Vargas Chaves Director
24 de la Escuela de San Blas, Jefe del Departamento Administrativo Financiero
25 Dirección Regional de Cartago y al Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente**
26 **aprobado. -----**

27 **ARTÍCULO XXIII. -INFORME SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A**
28 **SITUACIÓN EN EL CCDRC PRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR CARBALLO**
29 **ZEULLI. -----**

30 Se conoce dictamen CPGyA-61-2019 de fecha 08 de julio del 2019, presentado

N° 250-2019

1 por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "...Para
2 su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo IX, del Acta
3 N° 82-2019, sesión ordinaria celebrada el 02 de julio del 2019. **ARTÍCULO IX. –**
4 **SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A SITUACIÓN EN EL**
5 **CCDRC PRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR CARBALLO ZEULLI.** -Se conoce
6 oficio de fecha 14 de marzo del 2019, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga
7 Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo XIII acta
8 211-2019 sesión ordinaria celebrada el día 07 de marzo del 2019, por el cual se
9 conoce solicitud de información sobre situaciones presentadas en el año 2017 con
10 la señora Ana Ramírez Solano, funcionaria del Comité Cantonal de Deportes y
11 Recreación de Cartago presentada por el Dr. Víctor Carballo Zeulli. Se conoce
12 oficio de fecha 15 de mayo del 2019, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga
13 Hernández secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo XV acta
14 234-2019 sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril del 2019, por el cual se
15 conoce el oficio AI-OF-051-2019 de fecha 24 de abril del 2019, suscrito por el Lic.
16 Alfredo Araya Leandro Auditor Interno, por el cual da respuesta al artículo XIII acta
17 211-2019 sesión ordinaria celebrada el día 07 de marzo del 2019. Se conoce
18 oficio de fecha 22 de mayo del 2019, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga
19 Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo XX acta
20 237-2019 sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo del 2019, por el cual se
21 conoce oficio PRES 0032-2019 de fecha 08 de mayo del 2019, suscrito por el Ing.
22 Mauricio González Jiménez Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal
23 de Deportes y Recreación de Cartago, por el cual da respuesta al artículo XIII acta
24 211-2019 sesión ordinaria celebrada el día 07 de marzo del 2019. Se conocen
25 además todos los antecedentes relacionados a este caso, según artículo XIX acta
26 187-2018 sesión ordinaria celebrada el día 25 de setiembre del 2018, artículo XIX
27 acta 188-2018 sesión ordinaria del 02 de octubre del 2018, artículo XVII acta 194-
28 2018 sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre del 2018 y artículo XIII acta 197-
29 2018 de sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre del 2018. Vistos los
30 documentos, esta comisión **acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo**

N° 250-2019

1 *Municipal trasladar el informe AI-RH-001-2018 del Auditor Interno y la solicitud del*
2 *Dr. Víctor Carballo Zeulli, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y*
3 *Recreación para que procedan a realizar el Órgano Director, conforme lo indica el*
4 *señor auditor. 2. Acuerdo definitivamente aprobado...”. -Visto el dictamen, el*
5 *presidente a.i. propone aprobar el dictamen CPGyA-61-2019, somete a discusión*
6 *la propuesta, suficientemente discutido, somete a votación la propuesta, dando*
7 *como resultado* **ocho votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en**
8 **lugar de la regidora Cubero Maroto, González Rodríguez, Brenes Garro en**
9 **lugar del regidor Leandro Marín quien se acoge al artículo 31 del Código**
10 **Municipal, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes**
11 **Figueroa y Ovares Ramírez, se aprueba el dictamen CPGyA-61-2019, por lo**
12 **tanto se traslada el informe AI-RH-001-2018 del Auditor Interno y la solicitud**
13 **del Dr. Víctor Carballo Zeulli, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de**
14 **Deportes y Recreación para que procedan a realizar el Órgano Director,**
15 **conforme lo indica el señor auditor. Notifíquese este acuerdo con acuse y**
16 **fecha de recibo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación**
17 **de Cartago y al Alcalde Municipal. -----**

18 **ARTÍCULO XXIV. - INFORME DE DEVOLUCIÓN DE FORMULARIOS SIN**
19 **TRÁMITE PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD-ANUALIDAD**
20 **AL EQUIPO DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA. -----**

21 Se conoce dictamen CPGyA-62-2019 de fecha 08 de julio del 2019, presentado
22 por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: “...*Para*
23 *su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo X, del Acta*
24 *N° 82-2019, sesión ordinaria celebrada el 02 de julio del 2019. **ARTÍCULO X. -***
25 ***SOBRE DEVOLUCIÓN DE FORMULARIOS SIN TRÁMITE PROCESO***
26 ***RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD-ANUALIDAD AL EQUIPO DE***
27 ***TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA SEGÚN OFICIO AI-OF-069-2019. Se***
28 ***conoce oficio de fecha 29 de mayo del 2019, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga***
29 ***Hernández secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo X acta***
30 ***240-2019 sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del 2019, por el cual se***

N° 250-2019

1 conoce oficio AI-OF-072-2019 de fecha 23 de mayo del 2019, suscrito por el Lic.
2 Alfredo Araya Leandro Auditor Interno, por el cual hace devolución de los
3 formularios sin trámite del proceso de reconocimiento de antigüedad-anualidad al
4 equipo de trabajo de la auditoría Interna según oficio AI-OF-069-2019. Vistos los
5 documentos, esta comisión **acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo**
6 **Municipal tomar nota en virtud de que la evaluación de los funcionarios de la**
7 **Auditoría Interna corresponde a la Administración y no al Concejo Municipal. 2.**
8 **Acuerdo definitivamente aprobado...". - Visto el dictamen se acuerda por**
9 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en**
10 **lugar de la regidora Cubero Maroto, González Rodríguez, Pichardo Aguilar,**
11 **Brenes Garro en lugar del regidor Leandro Marín quien se acoge al artículo**
12 **31 del Código Municipal, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes**
13 **Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, se aprueba el dictamen**
14 **CPGyA-62-2019, por lo tanto se toma nota en virtud de que la evaluación de**
15 **los funcionarios de la Auditoría Interna corresponde a la Administración y**
16 **no al Concejo Municipal. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo**
17 **al Lic. Alfredo Araya Leandro Auditor Interno y al Alcalde Municipal. -----**

18 **ARTÍCULO XXV. -SOLICITUD DE AUDIENCIA ANTE LA COMISIÓN**
19 **PERMANENTE DE OBRAS PRESENTADA POR EL SEÑOR RAÚL LÓPEZ**
20 **RETANA PRESIDENTE COMITÉ DE RESIDENCIAL VILLA BONITA. -----**

21 Se conoce oficio de fecha 28 de junio del 2019, suscrito por el señor Raúl López
22 Retana Presidente Comité de Residencial Villa Bonita, y que dice: "...*Reciban un*
23 *cordial saludos de parte del Comité de Vecinos del Residencial Villa Bonita,*
24 *ubicado en Dulce Nombre de Cartago y a la vez nos permitimos desearles los*
25 *mayores de los éxitos en la labor tan importante que realizan en pro de nuestro*
26 *cantón. La presente es para solicitarles de la manera más respetuosa, una*
27 *audiencia a este comité por parte de la Comisión de Obra Pública de la cual*
28 *ustedes son participes, esto ya que necesitamos exponerles a ustedes la situación*
29 *de inseguridad de la cual estamos siendo víctima en nuestro Residencial en los*
30 *últimos días. Nos permitimos realizar una cronología de algunos de los tantos*

N° 250-2019

1 hechos para que ustedes tengan un panorama amplio con respecto a los
2 acontecimientos que dieron a acudir a solicitar esta audiencia. Por la ubicación
3 del Residencial siempre ha existido la vulnerabilidad en cuanto a seguridad se
4 refiere, es por esto que a inicios del mismo los primeros vecinos en habitarlo, de
5 común acuerdo y con sus propios fondos toman la decisión de poner un
6 mecanismo que no permita el ingreso de vehículos principalmente en horas de la
7 noche al sector, en el día las agujas de la entrada norte permanecían abiertas y
8 las de la entrada sur permanecían cerradas pero cada vecino contaba con una
9 llave que permitía su ingreso, ya que el Residencial se puede decir es
10 prácticamente de dormitorio para la mayoría de familias que lo habitan. La entrada
11 sur permanecía con llave ya que por las buenas condiciones de la carretera es
12 más fácil huir en caso de realizar un hecho delictivo, por esa razón es que se tomó
13 la decisión de mantenerlo con llave. A lo largo del tiempo en que estuvieron las
14 agujas no era aislado el robo, pero muy esporádicamente, incluso algunos de
15 estos robos fueron cometidos por operarios de las empresas desarrolladoras que
16 fueron despedidos en su momento. El 5 de abril del año en curso la Municipalidad
17 quitó las agujas, basándose en la Ley N.0 8892 Regulación de mecanismos de
18 vigilancia del acceso a barrios residenciales, a partir de ese momento incrementó
19 los hechos delictivos en diferentes casas del Residencial, algunos de estos se los
20 detallamos en continuación: Robo de aproximadamente 5 casas de habitación, a
21 este comité ha llegado comentarios de incluso más casas que han robado, sin
22 embargo no denunciaron por miedo a represalias, Robo de breker
23 aproximadamente 12 tasas, sin embargo hubieron intentos fallidos a muchas a
24 más. Constante tránsito de vehículos a altas horas de la noche en altas
25 velocidades por varios sectores del residencial parqueo de vehículo frente a áreas
26 de juegos donde se da consumo de drogas y licor. De todos estos hechos
27 delictivos se hicieron las respectivas denuncias al en caso de los robos de
28 Viviendas y los breker, pero también se han dado Constantes llamadas a la Fuerza
29 Pública para controlar la afluencia de vehículos o personas sospechosas. Es por
30 esto que acudimos a ustedes para que nos permitan explicar más detalladamente

N° 250-2019

1 *en una audiencia de su comisión de Obra Pública la situación que estamos*
2 *viviendo como comunidad, ya que somos familias que como a todos nos ha*
3 *costado tener los bienes y nos: preocupa que estos hechos pasen a mayores y*
4 *que la integridad de alguna persona se vea afectada en algún momento. Dejamos*
5 *el siguiente correo para notificaciones o consultas*
6 *comitevillabonita@gmail.com...”. -Visto el documento, **se acuerda por***
7 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en**
8 **lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez,**
9 **Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada,**
10 **Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, trasladar a estudio e informe de la**
11 **Comisión Permanente de Obras Públicas.** Notifíquese este acuerdo con acuse
12 y fecha de recibo al señor Raúl López Retana Presidente Comité de Residencial
13 Villa Bonita al correo electrónico comitevillabonita@gmail.com, a la Comisión
14 Permanente de Obras Públicas y al Alcalde Municipal. -----

15 **ARTÍCULO XXVI. -SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN**
16 **PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE MORAGA CORRALES.** -----

17 Se conoce oficio de fecha 24 de junio del 2019, suscrito por el señor Jorge Moraga
18 Corrales, y que dice: “...Apelando a su sentido de colaboración, me permito
19 solicitar la exoneración del antejardín de mi propiedad ubicada en Guadalupe,
20 Urbanización el Jade, casa # 24. Finca #158774, Plano Catastro # 3-27097895.
21 De antemano agradezco la ayuda que me puedan brindar...”. -Visto el documento,
22 **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
23 **Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar,**
24 **González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández,**
25 **Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, trasladar a estudio**
26 **e informe del Departamento de Urbanismo.** Notifíquese este acuerdo con
27 acuse y fecha de recibo al señor Jorge Moraga Corrales a los teléfonos 8872-
28 2696/6112-7171, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Jefe Departamento de
29 Urbanismo y al Alcalde Municipal. -----

1 **ARTÍCULO XXVII. -SOLICITUD DE PUESTO ESTACIONARIO EN EL ALTO DE**
2 **OCHOMOGO PRESENTADA POR EL SEÑOR OTTO ANTONIO CHAVARRÍA**
3 **CRUZ. -----**

4 Se conoce oficio de fecha 20 de junio del 2019, suscrito por el señor Otto Antonio
5 Chavarría Cruz, y que dice: "...Yo, Otto Antonio Chavarría Cruz, mayor,
6 costarricense, portador de la cédula 1-591-108, vecino de Agua Caliente de
7 Cartago, 75 m N del Colegio Daniel Oduber Quirós, solicito licencia de
8 funcionamiento estacionaria para vender seviche y caldosas en la ruta que se
9 ubica frente a RECOPE, Distrito de San Nicolás, propiamente el lado derecho ruta
10 San José en Ochomogo. Aclaro que cumplo con los requisitos que exige esta
11 municipalidad incluyendo el carné de manipulación de alimentos, y que los
12 residuos sólidos que genere esa actividad, estarán siendo acopiados de manera
13 continua en inmediata a su producción, en bolsas adecuadas para tales fines.
14 Para cualquier información o duda al respecto, ofrezco mi número de teléfono
15 6109--3786...". -Visto el documento, se acuerda por unanimidad de nueve
16 votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora
17 Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín,
18 Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y
19 Ovares Ramírez, trasladar a estudio e informe del Departamento de Patentes.
20 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Otto Antonio
21 Chavarría Cruz al correo electrónico 6109-3786, al Lic. Marvin Molina Cordero
22 Jefe a.i. Departamento de Patentes y al Alcalde Municipal. -----

23 **ARTÍCULO XXVIII. -MOCIÓN RELACIONADA AL PUENTE QUE COMUNICA**
24 **LA COMUNIDAD DE COCORÍ CON SAN FRANCISCO Y EL QUE COMUNICA**
25 **LA URBANIZACIÓN MANUEL DE JESÚS POR LOS PINARES. -----**

26 Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Brenes Figueroa, y que
27 dice: "...CONSIDERANDO QUE: El suscrito Regidor Propietario del Concejo
28 Municipal y la Asociación de Desarrollo Integral de Cocorí, hemos dado
29 seguimiento desde el año 2018 a la situación que presentan los puentes que
30 comunican la comunidad Cocorí con San Francisco y el que comunica el Proyecto

N° 250-2019

1 *Manuel de Jesús Jiménez por los Pinares, ambos destruidos por el paso de la*
2 *Tormenta Nate. Los cuales constituyen vías de importancia para estudiantes de*
3 *primaria y secundaria, ciudadanos que trabajan en lugares aledaños a la*
4 *comunidad como la Fábrica de Cemento, Ciudad de los Niños entre otros y en*
5 *especial, representa el paso que utilizan los servicios de transporte de las*
6 *comunidades del Distrito San Francisco. Por lo anterior, resulta trascendental que*
7 *las estructuras estén en condiciones que garanticen la seguridad de quienes las*
8 *utilizan. Mediante Oficio OGR-OF-007-2019 del veintisiete de febrero del 2019,*
9 *firmado por la encargada de la Oficina de Gestión de Riesgos y Coordinadora del*
10 *Comité Municipal de Emergencias de Cartago, Ingeniera Paula Sanabria Mata. Se*
11 *manifiesta que los planes de inversión correspondientes a los puentes de dichos,*
12 *se encontraban en revisión preliminar en la Unidad de Gestión de Procesos de*
13 *Reconstrucción de la Comisión Nacional de Emergencias y pese a haber cumplido*
14 *con los requisitos y plazos establecidos por CNE para los planes de inversión y*
15 *reparación de dichos puentes, el plan quedaba sujeto a la conclusión del trámite*
16 *descrito y que la CNE tiene hasta cinco años para aprobar o asignar los recursos*
17 *vinculados con el decreto municipal. Es por lo anterior, que esta regiduría presentó*
18 *el Oficio FM-ADC-26-2019 del diez de junio del 2019 a la Unidad de Gestión de*
19 *Procesos de Reconstrucción de la Comisión Nacional de Emergencias, para*
20 *solicitar su colaboración e interposición de buenos oficios en pro de los usuarios*
21 *de las estructuras que requieren con premura atención. Tal gestión recibe*
22 *respuesta el veinticuatro de junio del 2019, mediante Oficio CNE-UGPR-OF-1027-*
23 *19, la que se coloca en conocimiento del Cuerpo Edil y es la razón de esta moción,*
24 *firmada por Ingeniera Sady A. Álvaro Ramos en su calidad de encargada de la*
25 *Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y la Licenciada. Lorena*
26 *Romero Vargas en su calidad de Directora de la Dirección de Gestión de Riesgo*
27 *donde "indican que mediante oficio CNE -UGPR-OF-0728-19, fue devuelto a la*
28 *Municipalidad de Cartago el Plan de inversión debido a que carecía de información*
29 *indispensable para proceder con la gestión, que al día de hoy no han recibido la*
30 *información solicitada que permita continuar con la debida gestión del plan*

N° 250-2019

1 anterior. Por ello, MOCIONO PARA QUE: El honorable Concejo Municipal solicite
2 al Señor Alcalde gire instrucciones con carácter de prioridad a las dependencias
3 de la Administración que corresponda, con el fin de subsanar la información que
4 ha solicitado Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la Comisión
5 Nacional de Emergencias. Y así la misma proceda realizar con premura los
6 proyectos de reconstrucción de los puentes que nuestros administrados requieren.
7 Así mismo, se solicita a la Alcaldía, rendir un informe sobre el asunto a más tardar
8 en la sesión ordinaria del día 23 de julio de 2019, para que el Concejo Municipal
9 conozca los avances del asunto y pueda el Síndico representante del Distrito de
10 San Francisco brindar un informe a los ciudadanos de dichas comunidades que
11 se beneficiaran con las gestiones del plan de inversión del CNE. Solicito por la
12 importancia para nuestros administrados de este asunto, se dispense de trámite
13 de comisión esta moción, al ser un asunto ya conocido y donde están en juego
14 derechos de primera generación de nuestros administrados...”. – El regidor
15 Brenes Figueroa indica que ha reiterado en varias ocasiones sobre la necesidad
16 de las comunidades en estos dos puentes, e inclusive en una ocasión ha solicitado
17 a don Dennis Aparicio, y tiene la información donde nos decía que estaban
18 trabajando con los perfiles de los puentes, y sobre el requerimiento de la comisión
19 de emergencias tiene un documento donde le pedían a Doña Paula Sanabria
20 encargada de la comisión local de emergencias, donde ya nos decía que se
21 estaba trabajando en el tema, pero que decía que la comisión de emergencias
22 tenía hasta 5 años para aprobar y asignar los recursos vinculados a un decreto de
23 emergencia; se dio la tarea de investigar a ver qué era lo que estaba pasando,
24 porque hay gente principalmente los estudiantes del colegio Daniel Oduber y los
25 estudiantes de Cocori que vienen de Manuel de Jesús Jiménez, donde tienen que
26 pasar por esos maltrechos, porque quedaron bastante mal los puentes, inclusive
27 no hay paso vehicular y en tiempo de lluvia se pone terrible y están en peligro la
28 vida de la gente que los están utilizando. Solicitó a la comisión de emergencia
29 saber qué había hecho la municipalidad para darle solución a estas comunidades
30 en relación a los puentes, y le contesta entre algunas cosas, que la comisión de

N° 250-2019

1 emergencias que mediante el oficio OGR0728 del 10-2019, fue devuelto dicho
2 plan de inversión ya que carece de alguna información indispensable para
3 proceder con la gestión respectiva, y continúa al día de hoy esta unidad no ha
4 recibido la unidad solicitada a la municipalidad de Cartago que permita continuar
5 con la debida gestión del plan de inversión, o sea, la municipalidad es la que está
6 atrasando para que le demos solución a los vecinos de la comunidad de Manuel
7 de Jesús Jiménez y de Cocori que utilizan estos sectores, por eso solicitó la
8 moción a la administración que les ayude y les ayude los vecinos de esta
9 comunidad a agilizar o a pellizcarse, para que le demos una solución a esos
10 vecinos con los puentes, y no es mentira Por lo cual solicita la administración que
11 por favor nos ayude, y nos ayude a los ciudadanos a tener lo más pronto posible
12 una solución con estos puentes, que la comisión de emergencias está anuente a
13 invertir en ellos, pero la municipalidad es la que incumplido con alguna
14 información, aquí está el documento, ya lo trasladó a Teresita porque esta moción
15 tiene 15 días de estar haciendo fila, sin embargo solicita a la administración hasta
16 donde sea posible y le demos una debida respuesta antes de que haya una
17 desgracia y seamos responsables de una situación con ciudadanos de las
18 comunidades. - El alcalde municipal indica que es curioso que para unas cosas si
19 nos dan la documentación, pero para otras presentan la moción, pero lástima que
20 aún Marcos no haya pasado a la administración ese documento como me lo está
21 diciendo que se lo pasó a la presidenta, pero no lo pasó a nosotros, entonces lo
22 pertinente es que la veamos, pero a veces piden agilidad y al final y al cabo con
23 el respeto de todos, lo traen acá y ustedes saben que a caer aquí es más lento, si
24 lo hubiese aportado de la Administración en una carta sencilla, pues tal vez eso
25 hubiésemos podido tener la contestación, pero vamos a ver qué dijo la comisión;
26 él consulta a algunos técnicos, a veces son muchas las áreas que intervienen
27 entonces, muchas veces no sabemos, entonces alguna gente juega con que la
28 ponga aquí pero donde fue que la puse; Don Marcos dio en el clavo, la
29 administración está dispuesta a ver qué es lo que está pasando, pero no nos ha
30 entregado el documento, entonces ahora en Comisión lo vamos a conocer y

N° 250-2019

1 vamos a ver qué es lo que hace falta para aportarlo, y con inmenso gusto
2 concordamos con Marcos que en este momento, aunque no sepamos que es la
3 situación podamos agilizar la solicitud. – El regidor Brenes Figueroa indica que la
4 comisión de emergencias indica que fue devuelto dicho plan de inversión, o sea
5 fue devuelto, le llegó a la administración hace días de días, la Comisión Nacional
6 de emergencia pidió esa documentación, o sea, si él no solicita la comisión de
7 emergencias los informes, entonces sigue durmiendo en los laureles, sin saber
8 por cuánto tiempo, ya ese documento le fue enviado a la administración, son
9 ustedes los que tienen que ayudar a la comunidad de Cocorí para que se envíe la
10 información, llegue a la comisión de emergencias y se acelere el plan de inversión
11 en dichas comunidades, pero cómo le dijo la idea es que venga donde venga le
12 demos respuesta a las comunidades que es a quién nos debemos. - El alcalde
13 indica que en eso intervienen muchos departamentos, incluso el preguntó a de los
14 de los departamentos y alguno que le preguntó no tenía eso y volvemos a lo
15 mismo, que fácil hubiese sido que el regidor hace 15 días presentara la moción;
16 simplemente lo que al fin al cabo hacen es que este proceso se vuelva mucho
17 más burocrático, a veces es porque usted me lo dijo hay adentro, un día a veces
18 es porque ustedes no quieren que la administración toque la bola, entonces a
19 veces son esos pequeños celos. - Vista la moción, **se acuerda por unanimidad**
20 **de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la**
21 **regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro**
22 **Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes**
23 **Figueroa y Ovares Ramírez, trasladar a estudio e informe de la Comisión**
24 **Permanente de Obras Públicas.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de
25 recibo al regidor Marcos Brenes Figueroa, a la Comisión Permanente de Obras
26 Públicas y al Alcalde Municipal. -----

27 **ARTÍCULO XXIX. -MOCIÓN RELACIONADA AL ARRENDAMIENTO DE**
28 **LOCALES FIJOS DEL MERCADO MUNICIPAL Y DERECHOS DE PISO. -----**

29 Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Ovares Ramírez, y que
30 dice: "...*CONSIDERANDO: En vista del Artículo 3.- Del arriendo de puestos fijos*

N° 250-2019

1 y derecho de piso del mercado. La municipalidad licitará o rematará, observando
2 los procedimientos de establecidos por la Ley de Contratación Administrativa su
3 re21amento, con la base indicada en las tarifas resultantes del avalúo que realice
4 la municipalidad o la Dirección General de Tributación Directa, el arriendo de los
5 locales fijos o derecho de piso abandonados o entregados por sus inquilinos,
6 aquellos cuyos derechos se hubieran cancelado o rescindido el contrato, así como
7 de aquellos nuevos espacios que la municipalidad destine a tal fin. Para ejercer
8 el arriendo de locales fijos o derecho de piso, el inquilino deberá suscribir un
9 contrato con el representante legal de la municipalidad y según los requerimientos
10 formales y de fondo que establezca la ley de Contratación Administrativa, su
11 reglamento y el reglamento interno de contratación. En dicho contrato se
12 consignarán claramente las obligaciones a las cuales quedan sujetos los nuevos
13 arrendatarios del mercado municipal. En vista Artículo 16,- Traspaso. Los
14 traspasos de locales fijos y derechos de piso se gestionarán ante la Plataforma de
15 Servicios, según el formulario destinado a esos efectos. Se adjuntará testimonio
16 de escritura de traspaso, en original y copia o copia certificada del mismo y
17 certificación de encontrarse al día en el pago de arrendamiento, tributos, patentes
18 y servicios municipales, requisito que aplica tanto para quien traspasa como para
19 quien adquiere. La Plataforma de Servicios remitirá las solicitudes de traspaso al
20 Administrador del Mercado para que éste elabore un informe aprobatorio o
21 denegatorio y lo eleve con el expediente del caso al Concejo Municipal para su
22 resolución. En caso de aprobación del traspaso, el Concejo Municipal comunicará
23 lo pertinente a la Administración del Mercado, Área de Informática, Patentes y
24 Cobro Administrativo para lo de su competencia. En caso de denegatoria, el
25 Concejo Municipal notificará al interesado lo pertinente. En vista de una
26 publicación en la red Social Facebook en la cual se ofrece la venta de un tramo
27 ubicado en el costado sur del Mercado Municipal de Cartago por un monto de
28 cinco millones de colones. MOCIONO: 1. Para que la presente Moción sea
29 remitida a la Comisión pertinente, dicha comisión realice el dictamen
30 correspondiente. 2. Para que se modifique el reglamento del mercado y no se

N° 250-2019

1 *permita el traslado de piso de cualquier local del mercado, en su defecto; si el*
2 *propietario del arriendo ya no desee continuar con el mismo, sea devuelto a la*
3 *Municipalidad, y la misma se encargue de volver a sacar el tramo a licitación o*
4 *remate. 3. Que dicha comisión bajo criterio técnico determine la viabilidad o no*
5 *de devolver un porcentaje de lo pagado por el derecho de piso a la persona que*
6 *regreso el arriendo. 4. Que, al aprobar la presente moción, la misma se realice*
7 *en conjunto con su firmeza...". -Vista la moción, el presidente a.i. propone*
8 trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y
9 Administración, somete a discusión la propuesta. El regidor Danny Ovares indica
10 que ha visto reiteradamente publicaciones en redes sociales donde el supuesto
11 dueño del derecho de piso en el mercado publica que se vende local comercial en
12 cinco millones de colones, es exageradamente alto conseguir un puesto en el
13 mercado o al menos eso es lo que se evidencia en las redes sociales. Indica que
14 busca en el reglamento, y lo que el reglamento permite es ceder el derecho de
15 piso pero se está cediendo el derecho de piso pero por debajo se está cobrando
16 no sabe hasta donde hay una ilegalidad que eventualmente estuvieran omitiendo
17 le parece que el tema del traspaso del derecho de piso debería de regularse, su
18 propuesta es que no se permita el traspaso de derecho de piso, la persona que
19 ya no desee tener el derecho de piso que lo devuelva a la municipalidad y no que
20 lo esté vendiendo a terceros en altos montos, en ese sentido hay que depurarlos
21 muy bien, solicitaría que la comisión no solo revise la moción presentada sino que
22 se le haga llegar lo expresado en este momento. Suficientemente discutido, el
23 presidente a.i. somete a votación, dando como resultado, **ocho votos afirmativos**
24 **de los regidores Madriz Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto,**
25 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández,**
26 **Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, vota negativo el**
27 **regidor Leandro Marín, se traslada a estudio e informe de la Comisión**
28 **Permanente de Gobierno y Administración.** Notifíquese este acuerdo con
29 acuse y fecha de recibo al regidor Danny Ovares Ramírez, a la Comisión
30 Permanente de Gobierno y Administración y al Alcalde Municipal. -----

1 **ARTÍCULO XXX. -MOCIÓN RELACIONADA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
2 **REFERENTE AL DESGLOSE DEL MONTO DEL INGRESO ECONÓMICO REAL**
3 **EN RELACIÓN A LA TARIFA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y**
4 **TRATAMIENTO DE RESIDUOS. -----**

5 Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Brenes Figueroa, y que
6 dice: "...*CONSIDERANDO QUE: Con base a la nueva tarifa de recolección de*
7 *residuos que ha implementado la Municipalidad del Cantón Central de Cartago.*
8 *MOCIONO PARA QUE: Este Concejo Municipal solicite al Sr Alcalde y la*
9 *administración de la Municipalidad informar sobre el desglose del monto de*
10 *ingreso económico real en relación a la tarifa de recolección, transporte y*
11 *tratamiento de residuos sólidos, en los casos donde al contribuyente se les realiza*
12 *el cobro en un mismo rubro, solicitamos el desglose por separado de los montos*
13 *por los rubros indicados para el modelo de tarifa residencial y comercial, para el*
14 *periodo desde enero del 2019 al 30 de junio del 2019. Con dispensa de trámite*
15 *de comisión se declare definitivamente aprobado y en firme...*". -Vista la moción,
16 el presidente a.i. propone trasladar a estudio e informe de la comisión Permanente
17 de Gobierno y Administración, somete a discusión la propuesta. El regidor Marcos
18 Brenes indica que le parece que la moción se debería trasladar a la
19 administración, ya que en comisión de hacienda hizo unas consultas a los señores
20 Jorge Araya y Rodolfo Castrillo para saber cuánto era el costo de llevar los
21 residuos allá y le parece que para acelerar. El presidente a.i. somete a votación
22 la propuesta del regidor Marcos Brenes para trasladar a la Administración, **se**
23 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Madriz**
24 **Jiménez en lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González**
25 **Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes**
26 **Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, trasladar a estudio e informe**
27 **de la Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al
28 regidor Danny Ovares Ramírez y al Alcalde Municipal. -----

29 **ARTÍCULO XXXI. -MOCIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ANULAR**
30 **DE OFICIO EL ACUERDO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO XX DE LA SESIÓN**

1 **201-2018, QUE APROBÓ CON CINCO VOTOS EL MODELO TARIFARIO PARA**
2 **LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE**
3 **CARTAGO. -----**

4 Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Coto Fernández, y que
5 dice: “...El suscrito, Gonzalo Coto Fernández, en mi condición de regidor,
6 considerando que: 1. En sesión 201-2018 del 4 de diciembre de 2018, artículo XX,
7 se aprobó con cinco votos contra cuatro el dictamen sobre modelo tarifario para
8 la gestión de residuos sólidos de la Municipalidad de Cartago. Al final indica que
9 el acuerdo está definitivamente aprobado pues en el mismo momento se solicitó
10 la revisión y la asesoría interpreta que ello le da la condición de definitivamente
11 aprobado. Lo cual es discutido en el artículo I del acta 203-2018 del 11 de
12 diciembre de 2018 y por criterio legal se mantiene como si el mismo fue
13 definitivamente aprobado. 2. Se publicó el 8 de enero de 2019, en el Diario Oficial
14 La Gaceta, indicando que el acuerdo fue tomado en el artículo XXI, (lo cual es
15 incorrecto, pues lo correcto es artículo XX), con la indicación de rige treinta días
16 después de su publicación. Según lo dispone el artículo 83 del Código Municipal,
17 una vez fijadas las tasas o precios por los servicios, entrarán en vigencia treinta
18 días después de su publicación en La Gaceta. 3. Entendido que ese modelo
19 tarifario, ES UN ACUERDO REGLAMENTARIO, (según lo ha reiterado en
20 múltiples oportunidades el asesor legal Quesada Garita) y además, incluye la
21 modificación de una tarifa, debió darse la audiencia respectiva, previo a aprobar
22 en forma definitiva el acuerdo y de que entrara en vigencia. Al no darse la
23 audiencia, el mismo no cumple con el requisito fundamental de publicidad y
24 participación que en forma expresa establece la constitución política, y por tanto
25 deviene absolutamente nulo. 4. La Constitución Política establece: “Artículo 9- El
26 Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y
27 responsable. (...)”, por su parte el Código Municipal, en su artículo 5 dispone: “Las
28 Municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del
29 pueblo en las decisiones del Gobierno local. (...)” 5. La Ley de la Autoridad
30 Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), establece: “Artículo 36.-

N° 250-2019

1 *Asuntos que se someterán a audiencia pública. Para los asuntos indicados*
2 *en este artículo, la Autoridad Reguladora convocará a audiencia, en la que podrán*
3 *participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. Con ese fin,*
4 *la Autoridad Reguladora ordenará publicar en el diario oficial La Gaceta y en dos*
5 *periódicos de circulación nacional, los asuntos que se enumeran a continuación:*
6 *a) Las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios*
7 *públicos.*
8 *b) Las solicitudes de autorización de generación de fuerza eléctrica de acuerdo*
9 *con la Ley N.° 7200, de 28 de setiembre de 1990, reformada por la Ley N.° 7508,*
10 *de 9 de mayo de 1995.*
11 *c) La formulación y revisión de las normas señaladas en el artículo 25.*
12 *d) La formulación o revisión de los modelos de fijación de precios y tarifas, de*
13 *conformidad con el artículo 31 de la presente Ley. (lo resaltado no es del original)”*
14 *“Artículo 5.- Funciones. En los servicios públicos definidos en este artículo, la*
15 *Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas; además, velará por el cumplimiento*
16 *de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y*
17 *prestación óptima, según el artículo 25 de esta ley. Los servicios públicos antes*
18 *mencionados son: (...). i) Recolección y tratamiento de desechos sólidos e*
19 *industriales. // La autorización para prestar el servicio público será otorgada por*
20 *los entes citados a continuación: (...) Inciso i): Las municipalidades”. “Artículo*
21 *36.- Asuntos que se someterán a audiencia pública: Para los asuntos indicados*
22 *en este artículo, la Autoridad Reguladora convocará a audiencia, en la que podrán*
23 *participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. Con ese fin,*
24 *la Autoridad Reguladora ordenará publicar en el diario oficial La Gaceta y en dos*
25 *periódicos de circulación nacional, los asuntos que se enumeran a continuación:*
26 *//a) Las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios*
27 *públicos. // b) (...) // c) La formulación y revisión de las normas señaladas en el*
28 *artículo 25. // d) La formulación o revisión de los modelos de fijación de precios y*
29 *tarifas, de conformidad con el artículo 31 de la presente Ley.” 6. La Sala*
30 *Constitucional en sentencia 2675-12 ha señalado: “El procedimiento legislativo*

1 *pretende asegurar el cumplimiento del principio democrático dentro de una*
2 *sociedad que lo ha adoptado como propio de sus instituciones políticas. Por ser*
3 *la democracia perfecta un ideal inalcanzable, el principio democrático se*
4 *constituye en el parámetro que permite deducir el grado de proximidad que*
5 *alcanza una determinada sociedad, en un momento histórico determinado,*
6 *respecto del ideal y de su vocación, por acercarse al máximo posible al mismo.*
7 *Como mínimo, el principio democrático exige respeto de los principios de*
8 *participación y representación política –incluyendo todo lo que concierne al*
9 *respeto de las minorías - base de nuestro sistema político. Este último se desdobra*
10 *en aspectos tales como la legitimidad de los medios empleados para la*
11 *designación de los diversos representantes y – no menos importante -, la*
12 *posibilidad de oponerse, mediante el uso de medios legítimos, a la voluntad*
13 *mayoritaria por parte de los grupos que representan las minorías. A partir de las*
14 *anteriores observaciones, puede decirse que son inconstitucionales las*
15 *violaciones del procedimiento que constituyan lesiones al principio democrático,*
16 *dirección ineludible de la actividad parlamentaria.” 7. La Procuraduría General de*
17 *la República en el dictamen C-243-2017 señala: “(...) Debe la administración*
18 *municipal establecer en cada caso en concreto el tipo de nulidad del acto para así*
19 *poder determinar si el mismo es subsanable o no y por medio de que vía se podría*
20 *subsanar en caso de ser subsanable. Los integrantes del Concejo Municipal que*
21 *hayan participado efectivamente con su voluntad en la conformación del acuerdo*
22 *son responsables salvo aquel o aquellos integrantes del órgano colegiado que*
23 *hicieron constar su voto contrario al acuerdo. El incidente de nulidad de un*
24 *acuerdo municipal debe ser interpuesto por los terceros lesionados por dicho*
25 *acuerdo municipal.” (lo resaltado no es del original) 8. La Ley General de*
26 *Administración Pública, haciendo referencia a los actos administrativos, sus*
27 *requisitos y validez, contempla en los artículos que se citan, lo siguiente: “Artículo*
28 *129.-El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor*
29 *regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los*
30 *trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el*

N° 250-2019

1 *ejercicio de la competencia.” “Artículo 136.- 1. Serán motivados con mención,*
2 *sucinta al menos, de sus fundamentos:*

3 *a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen*
4 *derechos subjetivos; (...)*

5 *c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del*
6 *dictamen de órganos consultivos; (...)*

7 *e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y*

8 *f) Los que deban serlo en virtud de ley.*

9 *2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los*
10 *motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o*
11 *resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a*
12 *condición de que se acompañe su copia.” Sobre la nulidad de los actos, entre*

13 *otros, se encuentran los siguientes artículos: Artículo 158.- 1. La falta o defecto de*
14 *algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el*
15 *ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste. 2. Será inválido el acto*
16 *sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico. 3. Las causas de*
17 *invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento,*
18 *incluso las de normas no escritas. (...)* Artículo 160.-*El acto discrecional será*

19 *inválido, además, cuando viole reglas elementales de lógica, de justicia o de*
20 *conveniencia, según lo indiquen las circunstancias de cada caso. Artículo 162.-El*
21 *recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará*
22 *obligatoria la anulación del acto. Artículo 166.-Habrá nulidad absoluta del acto*
23 *cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o*
24 *jurídicamente. Artículo 169.-No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo,*
25 *ni se podrá ordenar su ejecución. Artículo 172.-El acto absolutamente nulo no se*
26 *podrá arreglar a derecho ni por saneamiento, ni por convalidación. Artículo 174.*

27 *1. La Administración estará obligada a anular de oficio el acto absolutamente nulo,*
28 *dentro de las limitaciones de esta ley. (...)*” En este mismo sentido deben
29 *advertirse que los artículos 11, 152, 153, 159, de la Ley General de la*
30 *Administración Pública obligan al ente colegido a dictar sus acuerdos de acuerdo*

N° 250-2019

1 con el Principio de Legalidad, y, por ende, si un acto administrativo fue dictado
2 contrario a derecho donde existe una nulidad absoluta debe revocarse este y por
3 ende declarando nulo lo actuado. El encargado de la Unidad Resolutora
4 licenciado Wilberth Quesada Garita en la sesión 239-2019 del 21 de mayo de
5 2019, artículo XVIII, indica que “Los modelos tarifarios al igual que un estudio debe
6 aprobarse como en este caso se aprobó son de aplicación para todos, eso hace
7 que comparta la característica de heteronomidad del derecho, es decir, que se
8 impone, de tal manera que participa como bien lo dice la Ley General de la
9 Administración Pública del carácter de actos administrativos que son por un lado
10 externos, pero por otro lado son normativos o decretos, el Código Municipal
11 claramente dice que el recurso extraordinario de revisión que es lo que interpone
12 el ciudadano procede si el acto que se recurre era pasible de apelación es el
13 primer juicio, en este caso no es pasible porque la norma el 162 del Código
14 Municipal en su último inciso si más no lo recuerda, claramente dice que no
15 procede apelación contra los actos reglamentarios...”. Con lo expresado
16 anteriormente, claramente indica que el acuerdo es un acto reglamento y por
17 consiguiente debió seguir el camino de la publicación y audiencia, aspecto este
18 último que no se dio, causando la nulidad del acto reglamentario, cual es nada
19 más y nada menos que un modelo tarifario, que en el mismo momento de
20 aplicación modifica y eleva las tasas de recolección y tratamiento de residuos
21 especialmente del sector comercial, en algunos casos de manera
22 desproporcionada. 9. La SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA
23 DE JUSTICIA, en resolución N° 2012004178 del treinta de marzo de dos mil doce.
24 Recurso de amparo que se tramita en expediente número 12-000926-
25 0007-CO, interpuesto por S.R.M., mayor, costarricense, soltero, vendedor de
26 libros, vecino de Ciudad Quesada, contra la Municipalidad de San Carlos, señala:
27 “En el caso en estudio queda debidamente acreditado que, de previo a aprobarse
28 el alza de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de acueducto y
29 de recolección de desechos sólidos, en la sesión ordinaria del 3 de octubre de
30 2011, no se celebró formal audiencia pública. En cuyo caso, aunque el artículo

N° 250-2019

1 74 del Código Municipal no prevé expresamente la realización de dicha audiencia
2 pública, como parte del proceso de fijación de tasas y precios de los servicios
3 municipales, lo cierto es que la exigencia de realización de tal audiencia se deriva
4 directamente del artículo 9 de la Constitución Política. Resulta oportuno recordar
5 que esta Sala ha señalado, de forma reiterada, que la Constitución se caracteriza
6 por su supremacía, superlegalidad y eficacia directa e inmediata, por lo que, en
7 general, resulta directamente exigible y vinculante para todos los poderes
8 públicos. En sentencia número 3194-92 de las 16 horas del 27 de octubre de 1992,
9 esta Sala indicó: («) La Constitución Política en su unánime concepción
10 contemporánea, no sólo es “suprema” en cuanto criterio de validez de sí misma y
11 del resto del ordenamiento jurídico, sino también conjunto de normas y principios
12 fundamentales jurídicamente vinculantes, por ende, exigibles por sí mismos,
13 frente a todas las autoridades públicas, y a los mismos particulares, sin necesidad
14 de otras normas o actos que los desarrollen o hagan aplicables -salvo casos
15 calificados de excepción, en que sin ellos resulta imposible su aplicación-; con la
16 consecuencia de que las autoridades) tanto administrativas como jurisdiccionales-
17 tienen la atribución-deber de aplicar directamente el Derecho de la Constitución -
18 en su pleno sentido-, incluso en ausencia de norma de rango inferior o
19 desaplicando las que se le opongan.” (...) “Por lo que no resulta
20 constitucionalmente válido que, en este caso, se haya omitido realizar la
21 respectiva audiencia pública, en razón del tema que se estaba tratando y su
22 incidencia directa en la población, a saber: una propuesta de aumento de las
23 tarifas por la prestación de los servicios municipales de acueducto y de recolección
24 de desechos sólidos. De hecho, y a modo de ejemplo, la relevancia de la citada
25 audiencia pública para la protección de los intereses de los usuarios se ve
26 debidamente reflejada en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de
27 los Servicios Públicos, que prevé -expresamente- la obligación de realizar
28 audiencia pública cuando dicha entidad debe resolver las solicitudes para la
29 fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios públicos -incluidos,
30 explícitamente, los servicios de acueductos y alcantarillado y recolección y

1 *tratamiento de desechos sólidos e industriales (artículo 5 de la citada Ley)-. Ello*
2 *como una manifestación concreta del principio de participación ciudadana.” “Por*
3 *lo demás, al momento de analizar este tipo de audiencias públicas, esta Sala ha*
4 *señalado que estas tienen: («) por objeto permitir el ejercicio del derecho a la*
5 *participación de la comunidad en un asunto que le afecta directamente y que, en*
6 *consecuencia, debe efectuarse con anterioridad a la toma de la decisión*
7 *administrativa, constituyéndose así en una manifestación del principio*
8 *democrático. Como consecuencia, este tipo de audiencias no se constituyen*
9 *simplemente en parte de un procedimiento que por formalidad deba*
10 *programarse, de manera que se pueda fijar de forma que haga nugatorio el*
11 *ejercicio del derecho que pretende tutelar, al otorgarse en condiciones que se*
12 *convierta en una mera formalidad, incapaz de alcanzar los objetivos que está*
13 *llamada a obtener en protección del derecho a la información y participación*
14 *ciudadana, aunque ciertamente tampoco debe llegar a constituirse en un*
15 *obstáculo para que se emita una oportuna resolución de la gestión. (Sentencia*
16 *número 2004-12242 de las 14:28 horas del 29 de octubre de 2004; el subrayado*
17 *no corresponde al original.)” 10. Dado que La Ley General de la Administración*
18 *pública en el Artículo 170.- dispone: 1. El ordenar la ejecución del acto*
19 *absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil,*
20 *administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener*
21 *lugar. (...).” (Lo resaltado no es del original.) y para evitar incurrir en mayores*
22 *responsabilidades que inclusive tenga efectos en el patrimonio personal de*
23 *quienes contribuyan con el acuerdo y su ejecución, considero que se hace urgente*
24 *a la luz de lo dispuesto en el artículo 174 de la LGAP, anular de oficio el acuerdo*
25 *en que se aprobó en primera instancia el modelo tarifario. 11. Siendo que este*
26 *modelo ha sido impugnado de diversas maneras, incluso en estrados*
27 *jurisdiccionales, mantener su vigencia podría implicar generar un impacto*
28 *económico importante al municipio, al seguir disponiendo de recursos que*
29 *eventualmente deban reintegrarse a los ciudadanos y adicionalmente que el*
30 *cantón desincentive la inversión en la industria y comercio. Por ello se hace de la*

N° 250-2019

1 *más alta prioridad anularlo y revisar en forma integral el modelo. CON BASE EN*
2 *LO ANTERIOR, MOCIONO PARA QUE CON DISPENSA DE TRÁMITE DE*
3 *COMISIÓN Y COMO ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, ESTE*
4 *CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: 1. Con fundamento en el artículo 174 de la*
5 *Ley General de la Administración Pública, anular de oficio el acuerdo contenido*
6 *en el artículo XX de la sesión 201-2018 del 4 de diciembre de 2018 del Concejo*
7 *Municipal de Cartago que aprobó con cinco votos el modelo tarifario para la*
8 *gestión de residuos sólidos de la Municipalidad de Cartago y, en consecuencia*
9 *dejar sin efectos los efectos de este. 2. Se ordene publicar la nulidad del acuerdo.*
10 *3. Remitir a la Administración Municipal la solicitud para que con base en las*
11 *múltiples observaciones que se han realizado al modelo los ciudadanos y*
12 *regidores, se realicen los ajustes pertinentes. 4. Una vez que se presente el nuevo*
13 *proyecto de modelo tarifario, el mismo debe ser sometido a análisis de la comisión*
14 *respectiva, a audiencia pública y ser publicada en dos ocasiones, para garantizar*
15 *la participación de la ciudadanía...". -Vista la moción, el presidente a.i. propone*
16 *trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y*
17 *Administración, somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido,*
18 *somete a votación, dando como resultado, **cinco votos afirmativos de los***
19 ***regidores Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes***
20 ***Figueroa y Ovares Ramírez, votan negativo Madriz Jiménez en lugar de la***
21 ***regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez y Leandro***
22 ***Marín, se traslada a estudio e informe de la Comisión Permanente de***
23 ***Gobierno y Administración. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de***
24 *recibo al regidor Gonzalo Coto Fernández, a la Comisión Permanente de Gobierno*
25 *y Administración y al Alcalde Municipal. -----*

26 **ARTÍCULO XXXII. -MOCIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENCIÓN A LAS**
27 **RUINAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL, PARA QUE SE**
28 **REALICE UNA INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE LA EXISTENCIA O NO DE**
29 **EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ARQ. OSCAR LÓPEZ**
30 **VALVERDE. -----**

N° 250-2019

1 Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Ovares Ramírez, y que
2 dice: "...Considerando: En vista de la intervención a las Ruinas de la Parroquia de
3 Santiago Apóstol sin permiso del Centro de Investigación y Conservación del
4 Patrimonio Cultural. En vista de que las Ruinas de la Parroquia de Santiago
5 Apóstol fue Fundada alrededor de 1575 dedicada a Santiago Apóstol, patrono de
6 España, y quién se convirtió en el primer patrono de nuestro país. Destruído por
7 diferentes terremotos (Terremotos de San Antolín el 2 de setiembre de 1841 y el
8 de Santa Mónica el 4 de mayo de 1910) hasta la fecha y coincidentemente cada
9 vez que se intentó reconstruir forman la leyenda que envuelve estas ruinas. La
10 última reconstrucción se inició en 1870 parándose por varios años y reiniciando
11 trabajos en 1903. Casi terminada fue cuando se produjo el terremoto de 1910.
12 abandonándose hasta el momento todo intento de reconstruida. Declarada
13 Patrimonio Cultural en 1982. En vista de que la Comisión Nacional de Patrimonio
14 está solicitando rendición de cuentas al Arq. Oscar López Valverde por intervenir
15 las Ruinas de la Parroquia de Santiago Apóstol sin permiso. MOCIONAMOS: 1)
16 Para que la presente Moción sea remitida a la Comisión pertinente, y que la misma
17 realice una investigación que determine la existencia o no de eventuales
18 incumplimientos por parte del Arq. Oscar López Valverde, a la Ley 7555 Ley de
19 Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y su reglamento, y el Decreto
20 Ejecutivo NO 32749-C, Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico
21 Arquitectónico de Costa Rica, de existir irregularidades en el accionar del Arq.
22 Oscar López Valverde, se establezcan las eventuales responsabilidades y abrir
23 un proceso administrativo disciplinario al Arq. Oscar López Valverde. 2) Que al
24 aprobarse la presente moción se realice con su firmeza...". -Vista la moción, el
25 presidente a.i. propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente
26 de Gobierno y Administración, somete a discusión la propuesta, suficientemente
27 discutido, somete a votación, dando como resultado, **cinco votos afirmativos de**
28 **los regidores Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes**
29 **Figueroa y Ovares Ramírez, votan negativo Madriz Jiménez en lugar de la**
30 **regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez y Leandro**

N° 250-2019

1 **Marín, se traslada a estudio e informe de la Comisión Permanente de**
2 **Gobierno y Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de
3 recibo al regidor Danny Ovaes Ramírez, a la Comisión Permanente de Gobierno
4 y Administración y al Alcalde Municipal. -----

5 **ARTÍCULO XXXIII. - MOCIÓN RELACIONADA CON LAS RESOLUCIONES N°**
6 **2010019769 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA SALA**
7 **CONSTITUCIONAL, BAJO EL EXPEDIENTE 10-014982-0007-CO. LA**
8 **RESOLUCIÓN N° 2015012517 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2015 DE LA SALA**
9 **CONSTITUCIONAL, BAJO EL EXPEDIENTE 15-008858-007-CO. -----**

10 Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Ovaes Ramírez, y que
11 dice: "...*CONSIDERANDO: En vista de la resolución No. 2010019769 del 26 de*
12 *noviembre del 2010 de la Sala constitucional, bajo el expediente 10-014982-007-*
13 *CO. En vista de la resolución No. 2015012517 del 14 de agosto del 2015 de la*
14 *Sala Constitucional, bajo el expediente 15-008858-007-CO. En vista del acuerdo*
15 *del Concejo Municipal en el artículo X, de la sesión ordinaria No. 243-2019 del 11*
16 *de junio del 2019. En vista del pronunciamiento de la Procuraduría General de la*
17 *Republica, en el cual menciona en que en el (artículo 13). Por su parte, al Alcalde*
18 *le compete ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador*
19 *general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el*
20 *funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos*
21 *municipales, las leyes y los reglamentos en general, sancionar y promulgar las*
22 *resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal. En vista que a*
23 *la fecha del lunes 08 de julio del 2019, el Alcalde no ha emitido ningún informe del*
24 *acuerdo X, de la sesión No. 243-2019. Incumplimiento de deberes ARTÍCULO*
25 *332 Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario*
26 *público que ilegalmente omita, rehusé hacer o retarde algún acto propio de su*
27 *función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se*
28 *abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite. asunto o procedimiento,*
29 *cuanto está obligado a hacerlo. MOCIONAMOS: 1) Para que la presente Moción*
30 *sea remitida a la Comisión pertinente, y que la misma realice una investigación*

N° 250-2019

1 *que determine la existencia o no de eventuales incumplimientos de labores por*
2 *parte del Alcalde Municipal, de existir irregularidades en el accionar del Alcalde*
3 *Municipal Rolando Rodríguez Brenes, se establezcan las eventuales*
4 *responsabilidades y las posibles acciones a tomar por el Concejo Municipal.*
5 *producto de los actos de incumplimiento de labores del señor Rolando Rodríguez.*
6 *2) Que al aprobarse la presente moción se realice con su firmeza...". -Vista la*
7 *moción, el presidente a.i. propone trasladar a estudio e informe de la Comisión*
8 *Permanente de Asuntos Jurídicos, somete a discusión la propuesta. El regidor*
9 *Danny Ovares indica que unánimemente le pidieron la información al señor*
10 *alcalde y hasta hoy lograron conocer un pronunciamiento o un informe, cuando*
11 *superó muchísimo los días que permite la ley para que se pronuncie, eso significa*
12 *que el señor alcalde incumplió con un acuerdo, el cual no vetó entonces debía de*
13 *cumplirlo, aquí el tema es sencillo, aunque al alcalde no le guste que se le diga*
14 *que hacer se le pidió información y no lo cumplió en el tiempo perentorio legal, y*
15 *el artículo 13 del Código Municipal dice y da lectura al artículo mencionado. Indica*
16 *que el alcalde tiene que cumplir por obligación los acuerdos tomados por el*
17 *Concejo Municipal, lo dice el Código sin embargo no cumplió con ese acuerdo*
18 *puesto que se le venció el tiempo, no sabe si le parecía poca cosa, si estaba más*
19 *ocupado en algunas otras cosas, pero le parece incomprensible que una situación*
20 *tan sensible como lo era el recurso de amparo que habían presentado, entonces*
21 *mociona para que sea una comisión la que determine si este acto ilegal o irregular*
22 *del alcalde de no remitir la información en el tiempo que establece la ley al Concejo*
23 *municipal es meritorio de un órgano. El presidente a.i. somete a votación la*
24 *propuesta, dando como resultado, **cinco votos afirmativos de los regidores***
25 ***Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y***
26 ***Ovares Ramírez, votan negativo Madriz Jiménez en lugar de la regidora***
27 ***Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez y Leandro Marín, se***
28 ***traslada a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos***
29 ***Jurídicos.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al regidor Danny*

N° 250-2019

1 Ovares Ramírez, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al Alcalde
2 Municipal. -----

3 **ARTÍCULO XXXIV. –MOCIÓN ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

4 El presidente a.i. indica que hay una moción presentada por el regidor Danny
5 Ovares, para que se altere el orden del día y se conozca la presente moción,
6 somete a discusión. El regidor Danny Ovares indica que ellos saben que Marvin
7 Solano renunció de ser alcalde en Paraíso, resulta que don Marvin tiene una plaza
8 aquí es el jefe de transportes y don Marvin por órdenes del señor alcalde a pesar
9 de que toda la flotilla vehicular municipal está ubicada en el plantel el señor alcalde
10 le pidió que viniera a trabajar acá arriba, le parece que es poco lógico, él es el
11 administrador, el alcalde administra pero el Concejo debe de velar por las políticas
12 que establece el Código Municipal y que están dentro de sus funciones, en su
13 percepción el no poderse dar un control de la flotilla municipal por estar en el
14 palacio es que le solicita al Concejo Municipal y es por lo cual mociona, es para
15 que el señor alcalde les brinde un informe del porque Marvin Solano del alcalde le
16 giró instrucciones para que viniera a trabajar al palacio. El presidente indica que
17 somete a votación la alteración del orden del día, dando como resultado **cuatro**
18 **votos afirmativos de los regidores Coto Fernández, Céspedes Quesada,**
19 **Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, votan negativo Madriz Jiménez en lugar**
20 **de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Muñoz**
21 **Azofeifa y Leandro Marín, se rechaza la alteración del orden del día. -----**

22 Al ser las diecinueve horas con treinta y cinco minutos, la presidenta levanta la
23 sesión. -----

24

25 Rodrigo Muñoz Azofeifa

Guisella Zúñiga Hernandez

26 **PRESIDENTE MUNICIPAL a.i.**

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

27

28

29

Rolando Rodríguez Brenes

30

ALCALDE MUNICIPAL